



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

PRIMERA COPIA

Dirección: Av. Amazonas N22-131 e Ignacio de Veintimilla.
Edificio Espinosa. Planta Baja.

Telfs.: 2522-539 / 2540-423 / 0969062615

web: www.notaria11quito.com.ec

email: ajs@notaria11quito.com.ec

Quito - Ecuador



Factura: 003-003-000190056



20261701011P02491

PROTOCOLIZACIÓN 20261701011P02491

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JUNIO DEL 2026, (15:27)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

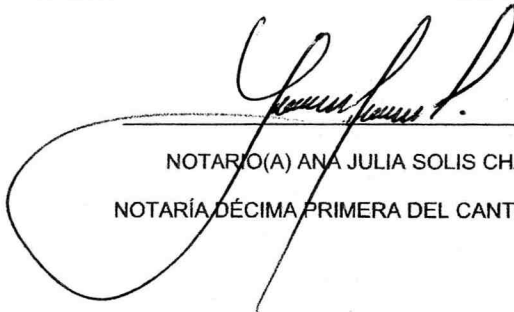
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 142

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS PARRA FONSECA	RUC	1768164650001
CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO	REPRESENTADO POR JUAN EDUARDO CORDERO FLORES	RUC	1793237955001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202617SCP00369
FECHA ACTA DE SORTEO:	1 DE JUNIO DEL 2026
OBSERVACIONES:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA Nº:	20261701011P02491
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JUNIO DEL 2026, (15:27)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	dgalvez@ripconclv.com; www.metrodequito.gob.ec; www.sri.gob.ec; www.funcionjudicial.gob.ec
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

9261/19464



Quito
Alcaldía Metropolitana



CONTRATO Nro. 20260015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMEQUÍNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**, portadora del RUC Nro. **1768164650001**, representada legalmente por el Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), conforme se desprende de la Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal Nro. 2024-AP-0084, a quien en adelante se le denominará la "CONTRATANTE" y/o la "EPMMQ"; y, por otra, el "**CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO**", con RUC Nro. **1793237955001**, legalmente representado por su Procurador Común, señor Juan Eduardo Cordero Flores, con cédula de ciudadanía o pasaporte Nro. 0103916896, conforme consta en la Escritura de constitución de Consorcio Nro. 20261701002P01823, debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Quito, otorgada el 26 de mayo de 2026, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Los miembros del consorcio CONTRATISTA serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración del consorcio.

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a los intereses de sus representadas, se obligan en virtud del presente contrato en función de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*"

1.2. El artículo 82 de la norma constitucional, manda: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*"

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*"

1.5. El artículo 315 de la norma antes mencionada, señala: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*"

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”.

1.6. El artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manda: *“El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación.”.*

1.7. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”.*

1.8. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”.*

1.9. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como atribución del Gerente General de la EPMMQ: *“(…) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)”.*

1.10. La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”.*

1.11. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y su Reglamento General de aplicación -RGLOSNC-, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

1.12. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Principios. – Para la aplicación de esta ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”.



1.13. El artículo 24 de la LOSNCP indica: “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.” En concordancia con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.14. El artículo 25 de la citada Ley indica: “Consortio para ofertar.- En los procedimientos a los que se refiere esta ley, los proveedores inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar sus ofertas individualmente o con compromiso de consorcio.

Los miembros del consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración del consorcio. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los consorciados, a efectos de determinar su cumplimiento y experiencia.

Para la celebración de los contratos con un consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un procurador común de entre sus miembros.”. 1.15. La LOSNCP en su artículo 80, manda: “**Suscripción de contratos.** – Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública.

Una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general, se suscribirán en un término máximo de 15 días.

Únicamente los contratos que el Reglamento General de esta ley expresamente lo prevea se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato serán de cuenta del contratista.

Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.

Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública.

Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo. (...)

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.”.

1.15. El artículo 6 de la Ley de Compañías, determina: “Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente ley. En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo. (...).”

1.16. El artículo 415 de la citada Ley indica: “(...) Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá: 1. Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con la Ley del país en el que se hubiere organizado; 2. Comprobar que, conforme a dicha ley y a sus estatutos, puede acordar la creación de sucursales y tiene facultad para negociar en el exterior, y que ha sido válidamente adoptada la decisión pertinente. 3. Tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un

representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Igual obligación tendrán las empresas extranjeras que, no siendo compañías, ejerzan actividades lucrativas en el Ecuador; y, 4. Constituir en el Ecuador un capital destinado a la actividad que se vaya a desarrollar. Su reducción sólo podrá hacerse observando las normas de esta ley para la reducción del capital. Para justificar estos requisitos el apoderado presentará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los documentos constitutivos y los estatutos de la compañía, que acrediten que la sociedad está constituida y autorizada en el país de su domicilio, y que tiene facultad para negociar en el exterior. Cuando el estatuto social de la compañía no contuviere dichas estipulaciones de manera expresa, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá requerir un certificado, expedido por la autoridad competente del Estado de origen, que demuestre fehacientemente dichos requerimientos. Deberá también presentar el poder otorgado a su favor y una certificación en la que conste, tanto la resolución de la compañía de operar en el Ecuador, así como el capital asignado para el efecto, mismo que no podrá ser menor al fijado por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros. La documentación antedicha deberá estar autenticada por cónsul ecuatoriano o debidamente apostillada. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá requerir a las sucursales de compañías extranjeras la presentación de un certificado, extendido por la autoridad competente del Estado de origen, que acredite que la compañía matriz continúa existiendo en el exterior."

1.17. El artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, indica: "Principio de juridicidad y normas supletorias. - La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sea necesaria, aplicable y pertinente para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública."

1.18. El artículo 46 del Reglamento referido, determina: "Expediente de contratación. - Sin perjuicio del expediente físico que conservará la entidad contratante, se deberá mantener un expediente electrónico. / El expediente electrónico permitirá la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones de las entidades contratantes en los procesos de contratación pública a los que se refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, los mismos que deberán permanecer íntegros. / Las entidades contratantes utilizarán los mecanismos tecnológicos necesarios que le permita la administración de los expedientes electrónicos con los protocolos y seguridades informáticas suficientes, que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos."

1.19. El artículo 57 del RGLOSNC establece: "Formalización del compromiso de consorcio en el RUP. - En el caso de resultar adjudicado en un procedimiento de contratación, dentro de un término no mayor a treinta (30) días desde que la adjudicación cause estado, los partícipes formalizarán el contrato de consorcio en instrumento público y suscribirán el contrato con la entidad contratante."

En el caso de resultar adjudicado, quien represente al compromiso deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de registro en el Registro Único de Proveedores - RUP, impreso del Portal de Contratación Pública y firmado por el Procurador Común, a través de la herramienta informática;
2. Acuerdo de responsabilidad impreso en el Portal de Contratación Pública, firmado por el Procurador Común, a través de la herramienta informática;
3. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del consorcio; y,
4. El contrato de consorcio, el cual deberá constar en instrumento público, en todos los casos; y, deberá contener al menos los siguientes requisitos:

a) Identificación de los partícipes, incluido domicilio físico y electrónico y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;

- b) Designación del o los representantes, con poder suficiente conferido en los términos del Código Civil con capacidad para representar al consorcio, bien sea en la fase precontractual o en la fase contractual, según sea el caso;
- c) Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
- d) Determinación de los compromisos y obligaciones que asume cada parte en la fase de ejecución contractual;
- e) Porcentaje de la participación de cada uno de los consorciados;
- f) Identificación precisa del procedimiento en el cual participó en forma de compromiso de consorcio;
- g) Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los consorciados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento de contratación, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el consorcio;
- h) La obligación de no disolver o dar por terminado el consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la fase contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, para lo cual deberá analizar, si quien pretende sustituir a uno de los integrantes o partícipes de un consorcio cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, y que se observaron para la adjudicación del contrato;
- i) El objeto del consorcio, que será exclusivo para ejecutar el contrato en el cual resultó adjudicado; y,
- j) Plazo de duración, que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, a menos que la entidad contratante haya definido un plazo mayor en los pliegos.”.

1.20. El artículo 342 del RGLOSNCP determina: “Forma y suscripción del contrato. – En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito.

Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación. Una vez que el acto administrativo de adjudicación cause estado, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los quince (15) días hábiles posteriores; a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio, en cuyo caso tendrán quince (15) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar que se amplíe el término previsto en el inciso anterior, antes de que finalice el mismo, cuando justifique una causa de fuerza mayor o caso fortuito. La ampliación no excederá de siete (7) días. En ningún caso se ampliará un término ya vencido.

La entidad contratante verificará la capacidad legal del contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que ello signifique un trámite adicional para el adjudicatario. El adjudicatario no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información requerida consta en registros públicos. La entidad contratante verificará esta información.

Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la entidad contratante remitirá un ejemplar del contrato al contratista.”.

1.21. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 208 determina: “Objeto Principal. - El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.

1.22. Mediante Resolución de Cancelación y Reapertura Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005 de 21 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de máxima autoridad, resolvió:

“Artículo 1.- DECLARAR la CANCELACIÓN del procedimiento de contratación para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, de conformidad con el numeral 3 del Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, acogiendo la recomendación expedida por la Comisión

Técnica responsables de llevar a cabo la etapa precontractual contenida en el informe adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0009-M de 21 de enero de 2026, con sus respectivos anexos e informes.

Artículo 2.- DISPONER la reapertura e inicio del procedimiento de la Contratación del Servicio en el Extranjero a Ejecutarse en Territorio Nacional para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Autorización efectuada por el SERCOP a través de Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1671-O de 12 de diciembre de 2025; con un presupuesto referencial de USD 73.948.651,50 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA; con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días, es decir 60 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista; por el monto contractual, se efectuará después de la protocolización del contrato a cargo de la Contratista; y la ratificación de que la necesidad de contratación persiste de acuerdo con lo manifestado por el área requieren (Gerencia de Operaciones) en memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0103-M de 21 de enero de 2026.

Artículo 3.- APROBAR los documentos de la Fase Preparatoria generados por la Gerencia de Operaciones -unidad requirente- para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y como lo establecen las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

Artículo 5. APROBAR los pliegos y cronograma del procedimiento, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", bajo la modalidad de Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional; que se publicará en la página web institucional de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, conforme la aprobación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1671-O de 12 de diciembre de 2025.

Artículo 6. DESIGNAR a la Comisión Técnica, que será la responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de contratación, (...).

1.23. El 05 de febrero de 2026, la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", suscribió, electrónicamente, el ACTA Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dando respuesta a 144 preguntas y emitió 17 aclaraciones, las que se encuentran determinadas en la referida acta que es parte integrante del presente instrumento.

1.24. Mediante Informe de Comisión Técnica para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, la Comisión Técnica manifestó: "(...) 2. **DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Mediante Acta No. 001 "DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO" suscrita el 21 de enero de 2026, la Comisión Técnica designó al secretario de conformidad con el artículo 88 del RGLOSNCP.

▪ Mediante Acta No. 002 "PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES" suscrita el 5 de febrero de 2026, la Comisión Técnica emitió las respuestas a las preguntas realizadas, así como las aclaraciones correspondientes dentro del referido procedimiento de contratación.

▪ Mediante Acta No. 003 "APERTURA DE OFERTAS" suscrita el 17 de marzo de 2026, dentro del día y hora establecidas en el cronograma del procedimiento, se realizó en acto público la apertura de ofertas, dejando constancia en dicha acta, entre otros aspectos, la siguiente información:

a) Nombre de los oferentes	b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente, sin IVA	c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente	d) Archivos electrónicos que conforman la oferta y tamaño total (expresado en bytes) del archivo descomprimido que contiene la oferta	e) La demás información considerada por la entidad contratante. (Verificar en SERCOP contratista incumplido o adjudicatario fallido)
Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V.	USD 72.632.992,35	1.825 días	Cantidad: 7 archivos. Tamaño total: 95.419.367 bytes	No consta como contratista incumplido o adjudicatario fallido. Referencia: Anexo 001
China Railway First Group Co. Ltd.	USD 97.664.214,36	1.825 días calendario	Cantidad: 9 archivos. Tamaño total: 205.088.399 bytes	No consta como contratista incumplido o adjudicatario fallido. Referencia: Anexo 001
CONSTRUCTORA GALLO MEDA. S.A. DE C.V.	USD 69.795.535,22	1.825 días calendario, es decir sesenta (60) meses	Cantidad: 13 archivos. Tamaño total: 159.853.075 bytes	No consta como contratista incumplido o adjudicatario fallido. Referencia: Anexo 001
Consortio Ferroviario Metro de Quito, conformado por: • Sofratesa de Panama Inc. • Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A. (SOFRATESA) • Sofratesa Inc. • Rieltec Ecuador Cia. Ltda. • Ripconciiv Construcciones Civiles Cia. Ltda.	USD 62.127.882,24	1825 días- 60 meses	Cantidad: 9 archivos comprimidos. Tamaño total: 171.309.502 bytes	No consta como contratista incumplido o adjudicatario fallido. Referencia: Anexo 001

(...)

3. RECOMENDACIÓN

Considerando que, las Ofertas fueron presentadas bajo el principio de buena fe, conforme lo establece el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo – COA, que señala: "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes", lo que significa que las Ofertas se han entregado en cumplimiento del marco jurídico, lo cual es concordante con la declaración registrada por los Oferentes en sus Ofertas, por lo que la Comisión Técnica luego de revisar las Ofertas presentadas y al haber finalizado la evaluación y calificación de las mismas, con base a los parámetros establecidos en el pliego y de acuerdo a los puntajes obtenidos, se recomienda al Gerente General de la EPMMQ; ADJUDICAR el contrato para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO"; a favor del oferente que obtuvo el primer lugar en el orden de prelación, es decir al "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", por un monto de USD 62.127.882,24 (Sesenta y dos millones ciento veinte y siete mil ochocientos ochenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista. (...); documento adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0057-M de 08 de abril de 2026, remitido por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación al señor Gerente General de la EPMMQ.

1.25. Con sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0057-M de 08 de abril de 2026, el Gerente General, señala: "Autorizado, con base a la recomendación de los miembros de la Comisión Técnica para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA,

SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, constante en el informe adjunto al presente memorando. Gerente Jurídica, favor elaborar la Resolución de Adjudicación, conforme documentos habilitantes y revisión de cumplimiento de normativa".

1.26. A través de Resolución de Adjudicación Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-019 de 15 de abril de 2026, el Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de máxima autoridad, resolvió: "(...) *Adjudicar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, al compromiso de asociación o consorcio denominado: "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", integrado por: SOFRATESA DE PANAMA INC. (extranjera) • SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA) (extranjera) • SOFRATESA INC. (extranjera) • RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., con RUC: 0190452999001 • RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con RUC: 1791344154001; por un monto de USD 62.127.882,24 (Sesenta y dos millones ciento veinte y siete mil ochocientos ochenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista conforme la aclaración Nro. 1 contenida en el Acta No. 002 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", suscrita el 05 de febrero de 2026; con base en la recomendación generada por los miembros de la Comisión Técnica contenida en el documento denominado "INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA", adjunto en el memorando Nro. EPMMQ-GT-JMR-2026-0057-M de 08 de abril de 2026. (...)".*

1.27. Mediante Resolución de Ampliación de plazo para firma de contrato Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-026 de 22 de mayo de 2026, el Gerente general de la EPMMQ, ante el requerimiento efectuado por el Adjudicado, resolvió: "(...) *Artículo 1.- Autorizar la ampliación de plazo para la suscripción del contrato para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, al compromiso de asociación o consorcio denominado: "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", integrado por: SOFRATESA DE PANAMA INC. (extranjera) • SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA) (extranjera) • SOFRATESA INC. (extranjera) • RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., con RUC: 0190452999001 • RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con RUC: 1791344154001; por un término de siete (7) días adicionales, con base en los fundamentos de hecho y de derecho formulados por el Procurador Común, mediante Oficio-CFMQ-ISET-2026-001 de 19 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNCP. (...)", el cual fue notificado al Consorcio, a través de Oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0403-O de 26 de mayo de 2026.*

1.28. A través de oficio Nro. Oficio-CFMQ-ISET-2026-002 de 29 de mayo de 2026, se ha procedido a la entrega de los documentos habilitantes y las garantías que afianzan el presente contrato.

1.29. De conformidad con el Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0569-M de 29 de mayo de 2026 la Gerente Jurídica encargada, remitió a la Directora Financiera la Póliza de Fiel Cumplimiento Nro. 109488, emitida por la Aseguradora EQUISUIZA SEGUROS S.A. vigente desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 07 de octubre de 2031, cuyo monto asegurado es de USD 5,470,547.96, solicitó: "(...) *la validación y verificación de información de la referida póliza, para lo cual adjunto los Términos de Referencia, Resolución de Adjudicación del referido procedimiento de contratación.*"

1.30. A través de Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2026-0455-M, de 01 de junio de 2026 la Directora Financiera, señaló a la Gerente Jurídica: "(...) *ANÁLISIS: Conforme a lo antes mencionado y en base a las competencias de la Dirección Financiera, se verificó el monto y la vigencia de la Garantías Bancarias de Fiel Cumplimiento, con la cual se solicitó la validación correspondiente a la aseguradora EQUISUIZA, mismo que confirmó su respectiva emisión. (...)".*

1.31. Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0573-M de 29 de mayo de 2026, la Gerente Jurídica encargada, remitió la Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 52983 y compromiso de garantía técnica y solicitó

a la Coordinadora de Mantenimiento 3 de la Gerencia de Operaciones: "(...) la validación y verificación de información de la referida póliza (...)".

1.32. Con Memorando Nro. EPMMQ-GO-2026-0825-M, de 29 de mayo de 2026, la Coordinadora de Mantenimiento 3 de la Gerencia de Operaciones señaló a la Gerente Jurídica encargada: "(...) **CONCLUSIÓN** Por lo expuesto, y dentro del ámbito de competencia de esta Administración de Contrato, se concluye que la documentación presentada guarda conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia. (...)".

1.33. Se ha verificado que el proveedor adjudicado y sus consorciados se encuentran habilitados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

CLÁUSULA SEGUNDA. -INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.1. Los términos del contrato o cualquier documento o instrumento relativo a éste, se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica o Delegado para la calificación de oferta**", es el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario. Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**RGLOSNCP**", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado del procedimiento de contratación.
- h) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i) “**Servicio (en general)**”, Prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o labor temporal, que realiza un contratista, para atender una necesidad de la entidad contratante, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminada tal prestación.

j) “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

k) “**PLMQ**”, Primera Línea del Metro de Quito.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

De conformidad al Título IV, Capítulo II, “DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

3.1. Forman parte del contrato y requerirán de protocolización los siguientes documentos:

1. Original del contrato;
2. Documentos de identificación y representación legal de las partes;
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las partes comparecientes; y,
4. Acta Nro. 002 de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, emitida el 05 de febrero de 2026, por la Comisión Técnica del referido procedimiento de contratación.

3.2. Forman parte del contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos, conforme al artículo 341 del RGLOSNC:

- a) Los que acreditan la calidad de los intervinientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Pliego para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, incluyendo los términos de referencia para el proceso de contratación cuyo objeto es el: “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, y demás condiciones del objeto de contratación.
- c) Certificación de Disponibilidad Presupuestaria signada con PreCompromiso: 0001153 de 16 de diciembre de 2025, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y la convalidación constante en memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2026-0058-M de 20 de enero de 2026.
- d) Resolución Administrativa Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005 de 21 de enero de 2026, que contiene la autorización de cancelación, reapertura e inicio del procedimiento de contratación.
- e) Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-019 de 15 de abril de 2026.
- f) Oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- g) Escritura Pública Nro. 20261701002P01823 otorgada el 26 de mayo de 2026, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, que contiene la Constitución del Consorcio Ferroviario Metro de Quito.
- h) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al artículo 85 de la LOSNCP, entregado por el Contratista.
- i) Garantía de Responsabilidad Civil, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de este contrato.
- j) Carta compromiso de los bienes y servicios que se entregarán con garantía técnica, de acuerdo al artículo 87 de la LOSNCP, 69 y 351 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

k) Los documentos generados durante la fase preparatoria y precontractual del procedimiento especial de contratación.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, que permita el buen funcionamiento de sus componentes y elementos, para la continuidad de la operación comercial de la Primera Línea de Metro de Quito, en lo referente al servicio objeto de la presente contratación; y, a todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato, de conformidad con el informe de recomendación de adjudicación en el que consta las actas generadas en la fase precontractual, las condiciones generales y particulares del servicio, los términos de referencia, la oferta presentada, el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 05 de febrero de 2026; y, demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS ESPERADOS:

Los servicios esperados, conforme a lo previsto en el numeral 4 “Alcance”; numeral 5 “Metodología de Trabajo”; y, numeral 11 “Servicios Esperados”; de los Términos de Referencia que forman parte integrante de este contrato, los cuales deberán observar y guardar conformidad con lo establecido en el Acta Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 05 de febrero de 2026, y que se detallan a continuación:

- Mantenimiento preventivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones, de acuerdo con los planes y manuales de mantenimiento de los referidos sistemas.
- Mantenimiento correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones, cuando se requiera, durante la ejecución contractual.
- Limpieza, custodia, conservación y mantenimiento de las instalaciones, bienes y áreas de trabajo, entregadas por la EPMMQ para el desarrollo del objeto contractual.
- Disponer y administrar durante la ejecución del contrato un Sistema de Gestión de Mantenimiento GMAO.
- Asistencia técnica permanente en la PLMQ de acuerdo con lo establecido en la metodología.
- Asistencia técnica en situaciones de emergencia en la PLMQ de acuerdo con lo establecido en la metodología.
- Atención de incidencias de los sistemas de infraestructura, superestructura, electromecánicos y telecomunicaciones.
- Disponibilidad del stock adecuado de partes, repuestos, insumos y consumibles necesarios para el mantenimiento de los sistemas objeto del contrato.
- Actualizaciones y modificaciones (de requerirse) de todos los sistemas.
- Cumplimiento de la normativa ambiental vigente, normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, la Licencia Ambiental del proyecto y el PMA y PGASS-H aprobados y sus actualizaciones.
- Cumplimiento de norma RAM.
- Transferencia de conocimiento al personal que designe la EPMMQ.
- Dotar de equipos de comunicación para el personal de mantenimiento.
- Suministro de repuestos, insumos y consumibles para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones.
- Limpieza interna de trenes de la PLMQ.
- Conservación de los bienes entregados por la EPMMQ para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por el objeto total del mismo, es de USD 62.127.882,24 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, desglosado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción Servicio	Valor Total USD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA,	53.664.434,45

	ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.	
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.	8.463.447,79
Total, sin IVA USD		62.127.882,24

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

6.3. Será responsabilidad de la CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La EPMMQ pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, según lo estipulado en el número 14 de los Términos de Referencia, que dispone:

7.1. Anticipo

La presente contratación NO contempla la entrega de anticipo.

El pago por la prestación del servicio se realizará de la siguiente manera:

7.2. Mantenimiento Preventivo

El monto del mantenimiento preventivo se pagará por el servicio de mantenimiento efectivamente realizado, de acuerdo con la frecuencia establecida en la tabla de cantidades y precios en concordancia con lo establecido en la documentación técnica relacionada a los mantenimientos. Los pagos se realizarán contra entrega del Informe Mensual de Mantenimiento, debidamente aprobado por la Administradora del Contrato de la EPMMQ, y con la presentación de toda la documentación habilitante requerida.

Las frecuencias de ejecución de los mantenimientos deberán seguir la misma secuencia que se ha venido ejecutando por la EPMMQ, lo que implica que durante el tiempo de ejecución del presente contrato deberá cumplir con mantenimiento de frecuencia quinquenal.

Cabe indicar que en el caso de que se presenten frecuencias diarias y/o semanales estas serán consideradas en los pagos mensuales correspondientes.

7.3. Mantenimiento Correctivo

El pago por el mantenimiento correctivo se realizará una vez aprobado el "Informe de Mantenimiento Correctivo" por parte de la Administradora de Contrato de la EPMMQ, conforme a lo establecido en el "Procedimiento para el trámite de pago y documentación habilitante".

Los pagos asociados a este tipo de mantenimiento se realizarán considerando los documentos generados, los cuales proporcionarán un desglose de las actividades realizadas, así como la especificación de los repuestos o consumibles utilizados.

7.4. Procedimiento para el trámite de pago y documentación habilitante

Para el pago del mantenimiento preventivo, una vez revisado el "Informe Mensual de Mantenimiento Preventivo" emitido por el Contratista, la Administradora del Contrato emitirá un informe de aprobación del servicio a satisfacción con el monto a facturar.

Para el pago del mantenimiento correctivo, una vez ejecutado el mantenimiento correctivo y revisado el "Informe de Mantenimiento Correctivo" emitido por el Contratista, la Administradora del Contrato emitirá un informe de aprobación del servicio a satisfacción con el monto a facturar.

Posteriormente, a partir de la aprobación por parte de la Administradora del Contrato, el Contratista presentará la factura.

Una vez efectuada la recepción del servicio a entera satisfacción, la Administradora del Contrato procederá a gestionar el pago correspondiente.

La documentación mínima que deberá presentar la Administradora del Contrato y el Contratista es la siguiente:

- Expediente preparatorio precontractual (Primer pago);
- Copia de las Garantías entregado a Tesorería (Primer pago y cuando exista una renovación);
- Memorando de notificación de designación de la Administradora del contrato (Primer pago y en los casos de cambios); Compromiso Presupuestario (Todos los pagos);
- Formulario SPI - para el primer pago cuando sea proveedor nuevo o cuando exista cambio de cuenta bancaria de ser el caso;
- Certificado de cumplimiento tributario (actualizado, todos los pagos), de ser el caso;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales (actualizado, todos los pagos) de ser el caso;
- Informe técnico favorable de la Administradora del contrato;
- Informe de actividades del contratista (Original);
- Acta entrega recepción parcial y/o definitiva a entera satisfacción;
- Factura original vigente, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento de comprobantes de venta de ser el caso; y,
- Demás documentos establecidos en el contrato, términos de referencia y/o metodología de trabajo.

La Certificación de no tener deudas en firme con la Contraloría General del Estado, se solicitará de conformidad al artículo 57.1 de la LOCGE.

Cabe mencionar que la documentación antes referida puede ser actualizada o modificada con base a la normativa legal vigente e instrucciones que emita la Dirección Financiera de la EPMMQ o quien haga sus veces, respecto a los requisitos para los pagos, o de acuerdo con el procedimiento de contratación ejecutado.

Además, se estará a lo establecido en lo que corresponda a lo dispuesto en el artículo 378 del RGLOSNCOP.

Se estará a lo estipulado en el artículo 15 del RGLOSNCOP con respecto al financiamiento al SERCOP.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

El Contratista previo a la suscripción del Contrato entregará las siguientes garantías, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia:

8.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el CONTRATISTA, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá en la contratación de servicios, al ser la oferta económica adjudicada inferior al presupuesto referencial en un porcentaje superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato valor que no incluye el IVA y deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de recepción definitiva, y cumplirá lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2. Garantía Técnica y Garantía Técnica de Bienes Tecnológicos con Vigencia Tecnológica

El Contratista, previo a la suscripción del contrato entregará a modo declarativo (carta compromiso) una garantía técnica para las partes, piezas, repuestos y/o accesorios nuevos suministrados durante la ejecución del

Contrato, de acuerdo con el periodo de garantía recomendado por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. Para bienes cuya vida útil supere los dos años, en ningún caso la vigencia de esta garantía será inferior a dos (2) años desde su instalación y puesta en funcionamiento. La garantía cubrirá defectos de fabricación, mala calidad, mal funcionamiento de los repuestos o accesorios nuevos.

Esta garantía entrará en vigor luego de cada reparación y/o mantenimiento de los componentes de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones recibidos a satisfacción por la EPMMQ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025, que señala: *“En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta ley, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. En todos los casos, las garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien (...);”* y lo establecido en los Términos de Referencia que es parte integrante del presente instrumento.

Cuando se incumpla las condiciones establecidas en esta garantía, se hará efectiva la misma, particular que será notificado al Contratista de forma inmediata. El plazo de respuesta máximo para cumplir con lo establecido en la garantía es de siete (7) días.

En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos, el Contratista deberá otorgar garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor.

La garantía de manera obligatoria incluye la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, ya sea por defecto de fábrica o por mal funcionamiento durante su operación.

La reposición podrá ser:

a) Reposición temporal: Comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mejores características o especificaciones técnicas hasta la reposición definitiva; y,

b) Reposición definitiva: Operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mejores características o especificaciones técnicas, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación. El tiempo de reposición será previamente acordado por las partes.

La garantía técnica por vigencia tecnológica se efectuará de conformidad con los artículos 69 y 351 del RGLOSNC, así como a lo mencionado en el Acta Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones que es parte integrante de este contrato.

8.3. Otra Garantía: Garantía de Responsabilidad Civil

El Contratista, contratará y mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, la póliza de seguros de Responsabilidad Civil por la suma asegurada de DIEZ MILLONES DE DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000.000,00) que cubra las lesiones corporales y daños a bienes de terceros que sean legalmente imputables al asegurado con motivo del desarrollo de sus actividades objeto del contrato. Para efectos de esta póliza se considera a la EPMMQ, empleados, bienes o intereses de esta como terceros, por lo tanto, el Contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil con las siguientes coberturas: extracontractual, contratista, subcontratista y responsabilidad civil patronal.

La Garantía de Responsabilidad Civil, deberá cumplir con lo determinado en el Acta Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, específicamente preguntas 89 y 124 y sus respectivas respuestas. Esta garantía será entregada previa a la suscripción del contrato.

8.4. Devolución de Garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante, a través de la Administradora del Contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento: Se devolverá a la Contratista luego de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva correspondiente.

b) Técnica y garantía técnica con vigencia tecnológica: Se observará las condiciones en las que haya sido emitida.

c) Responsabilidad Civil: Se estará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y Pliegos de procedimiento de contratación que forma parte integrante de este instrumento.

8.5. Ejecución de las Garantías: Las garantías previstas en este Contrato se ejecutarán cuando la Contratante determine un incumplimiento contractual que motive aquella decisión y, además por las siguientes causas:

a) La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables a la contratista.

- Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) La técnica y técnica con vigencia tecnológica:

La Contratante podrá ejecutar la garantía técnica cuando, durante la vigencia de ésta, se incumpla con el objeto de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el pliego y este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución total del servicio objeto del contrato, será de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte de la Administradora del Contrato de la EPMMQ al Contratista conforme la aclaración Nro. 1 contenida en el Acta Nro. 002 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 05 de febrero de 2026, es decir, dicha notificación se realizará una vez concluido el “Plan de Transición”.

Nota: La protocolización del contrato se realizará ante Notario Público, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

Los gastos derivados de la protocolización serán por cuenta del Contratista, conforme lo determina el artículo 80 de la LOSNC y a lo establecido en el numeral 18.2. de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS, de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del Contratista, y cuando éste alegue circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

10.1. Prórroga del plazo contractual

Para la prórroga de plazo contractual se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 357 del RGLOSNC; y se observará el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará por escrito y de manera motivada, la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente, deberá justificar que no existe otros medios alternativos, para cumplir el objeto del contrato en el tiempo estipulado en el mismo.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida a la Administradora del Contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. La Administradora del Contrato verificará los hechos alegados por el Contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.
3. En caso de existir justificación de la prórroga, la Administradora del Contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado/ a mediante resolución motivada.
4. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, la Administradora del Contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y el RGLOSNCP.
5. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al periodo que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el Contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con la Administradora del Contrato.

En caso de no lograrse demostrar que, por circunstancias ajenas a la voluntad del Contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del plazo de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, la Administradora del Contrato o la máxima autoridad o su delegado/ a, rechazará la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este numeral serán publicados en el portal de contratación pública.

10.2. Suspensión del plazo contractual

La suspensión del plazo se dará por iniciativa unilateral de la EPMMQ, y procederá solo cuando de manera razonada y motivada, no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución del objeto contractual.

10.2.1 Procedimiento para suspensión del plazo contractual: En observancia a lo establecido en el artículo 358 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cumplirá lo siguiente:

1. La Administradora del Contrato emitirá un informe motivado que justifique las causas de suspensión del plazo contractual.
2. De ser procedente, la máxima autoridad o su delegado/ a expedirá una resolución motivada, ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al Contratista, con copia a la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1. El Contratista, entendido para efectos del presente contrato como el Consorcio y sus miembros integrantes, serán solidariamente responsables por el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas que se deriven de estas, para garantizar la correcta ejecución contractual, deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento cabal y estricto a lo establecido en los términos de referencia y demás obligaciones contractuales.
- b. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones de acuerdo con los Planes de Mantenimiento provistos por la Gerencia de Operaciones del Metro de Quito con base a los manuales de los fabricantes y aprobados por la máxima autoridad de la PLMQ.
- c. Contratar el personal necesario para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones, que cumpla con el perfil establecido en el acápite "PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS", de los Términos de Referencia. Además, en caso de requerir personal adicional, este deberá cumplir con los perfiles relacionados a las actividades del objeto contractual.
- d. Mantener comunicación coordinada entre la EPMMQ, la Operadora y los mantenedores, relacionadas con las actividades del objeto del contrato.
- e. Revisar y de ser el caso, actualizar la documentación del mantenimiento preventivo y correctivo (Planes de Mantenimiento) de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones.
- f. Disponer y administrar durante la ejecución del contrato un Sistema de Gestión de Mantenimiento GMAO.
- g. Generar una interfaz de integración entre el Gestor de Mantenimiento y Operación GMAO y el ERP del Operador. (Conforme lo establecido en el término de referencia).
- h. Garantizar la disponibilidad del stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles, para asegurar la disponibilidad de los componentes del sistema según corresponda, para el cumplimiento del objeto contractual.
- i. Todos los equipos que sean utilizados en el mantenimiento (inspección, medición o calibración), deberán contar con los respectivos certificados de calibración vigentes.
- j. Reportar a la EPMMQ aquellas averías que, de acuerdo con su análisis, deban ser atendidas mediante los procedimientos de reclamo de garantías técnicas de los componentes objeto del contrato, ya sea para su corrección, reparación o sustitución en caso de defectos o mal funcionamiento. El Contratista deberá notificar de manera oportuna a la Administradora del Contrato de la EPMMQ cuando un equipo con garantía vigente requiera intervención, a fin de que éste coordine con el fabricante o con el responsable designado, conforme al procedimiento establecido, y se evite la pérdida de la garantía.
- k. Realizar la transferencia de conocimiento a la EPMMQ, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta. - Servicios Esperados, lo contenido en el numeral 24 de los Términos de Referencia y lo contenido en la pregunta y respuesta Nro. 88; y, pregunta y respuesta Nro. 123 del Acta Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 05 de febrero de 2026; que forman parte integrante de este instrumento.
- l. Cubrir todos los gastos que puedan derivarse de las importaciones, permisos, licencias, transporte o cualquier otro, para el cumplimiento del objeto contractual.
- m. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades conforme la normativa ambiental vigente, normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, la Licencia Ambiental del proyecto, así como con el PMA y PGASS-H, con sus respectivas actualizaciones, debidamente aprobadas por las instancias correspondientes.
- n. Cumplir con la normativa técnica, laboral, de horarios establecidos por la legislación ecuatoriana e internacional, medioambiental, y en general con toda la normativa aplicable.
- o. Mantener limpia y ordenada todas las instalaciones e infraestructura de su área de trabajo, de igual manera se debe considerar la disposición final de los diferentes tipos de desechos generados en el mantenimiento, los cuales deben ser gestionados de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- p. El personal de la Contratista debe portar equipo de protección personal, ropa y calzado de trabajo, identificación, y herramientas homologadas y diseñadas para actividades a ejecutar en el contrato, acordes a las tareas a realizar.
- q. Mantener actualizada la documentación del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones.
- r. Su personal técnico deberá cumplir su jornada de trabajo en la ciudad de Quito, durante toda la ejecución del contrato.

- s. Realizar la inspección y evaluación (diagnóstico) de los carriles de todas las vías férreas de la PLMQ para identificar tramos con desgaste ondulatorio (medición del desgaste ondulatorio para determinar la prioridad de los tramos a ser amolados). De presentarse desgaste ondulatorio, deberá realizar el reperfilado en los tramos de vía que corresponda. Así como evaluará y validará y/o certificará los trabajos ejecutados de reperfilado de vía con "criterios de aceptación" de acuerdo con la normativa aplicable. Estas actividades previo a su ejecución serán coordinadas con la Administradora del Contrato.
- t. Dar cumplimiento a todo lo establecido en el Acta Nro. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 05 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- b. Designar al Administrador del Contrato.
- c. Gestionar el reclamo de garantías técnicas asociadas a los componentes de los sistemas; para la corrección, reparación o sustitución en caso de defectos o mal funcionamiento de dichos componentes, previo informe del Contratista.
- d. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de quince (15) días contados a partir de la autorización por parte de la máxima autoridad de EPMMQ o su delegado.
- e. Supervisar y dar seguimiento al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánica y Telecomunicaciones.
- f. Entregar la información que requiera la Contratista para la efectiva ejecución del contrato, en un término máximo de treinta (30) días.
- g. Poner a disposición de la Contratista los sistemas objeto del contrato de la PLMQ. La entidad contratante verificará si las actividades principales y secundarias descritas en el RUC del contratista se encuentran sujetas a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, y notificará al contratista la obligación de obtener el código de registro y su certificado de cumplimiento.
- h. Recibir las garantías técnicas y garantías técnicas por principio de vigencia tecnológica a la entrega de los bienes, las cuales se emitirán de acuerdo con el artículo 87 de la LOSNCP; y artículos 69; y, 351 del RGLOSNCNP.
- i. Cumplir con los pagos correspondientes de acuerdo con lo que determina el artículo 378 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los Términos de Referencia y el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:

13.1. En cada caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, en el pliego y demás documentos que son parte integrante del contrato, la EPMMQ, por intermedio de la Administradora del Contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 375 del RGLOSNCNP, impondrá las multas correspondientes de acuerdo con el siguiente detalle:

N.	Descripción de la multa	Porcentaje de la multa	Monto sobre el que se aplica la multa	Frecuencia de multa	Medio de verificación
1	Por el no cumplimiento del objeto contractual, entendiéndose como la no disponibilidad del servicio, es decir ningún personal y/o equipos requeridos para ejecutar el servicio de mantenimiento.	1 x 1.000	Se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutarse.	Multa diaria	Informe de notificación de la Administradora del Contrato
2	Incumplimiento del porcentaje de disponibilidad.	20 x 1.000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya	Multa mensual	Informe de Notificación de la Administradora del Contrato

			ocurrido el incumplimiento.		
3	En caso de incumplimiento de cualquiera de las frecuencias y/o ejecución del mantenimiento según la documentación técnica.	2 x 1.000	Se calculará sobre el monto de las frecuencias de mantenimientos no ejecutadas del mes donde haya ocurrido el incumplimiento	Multa por cada uno de los eventos	Informe de notificación de la Administradora del Contrato
4	Por la no prestación del servicio de mantenimiento correctivo planificado, en las condiciones establecida en los Términos de Referencia.	1 x 1.000	Se calculará sobre el valor de las actividades pendientes del monto del correctivo específico aprobado	Multa diaria por cada día de retraso del cronograma de mantenimiento correctivo	Informe de notificación de la Administradora del Contrato
5	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.	2 x 1.000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento.	Multa por evento	Informe de notificación de la Administradora del Contrato.
6	Incumplimiento de la normativa ambiental vigente, normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, la Licencia Ambiental del proyecto y el Plan de Manejo Ambiental y PGASS-H aprobados y de la EPMMQ. El / los incumplimientos (s) descritos serán derivados del incumplimiento a los plazos acordados en los planes de acción que se levantan ante un hallazgo.	1 x 1000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento.	Multa diaria	Informe de notificación de la Administradora del Contrato.
7	Incumplimiento en el registro en el SENESCYT, incumplimiento en la notificación de cambios de personal clave a la Administradora del Contrato. Esta multa hace relación al personal descrito en el numeral "Personal Técnico Mínimo" de los Términos de Referencia y el acápite correspondiente al Pliego. Cuando el Contratista no haya cumplido con el plazo acordado para el registro en el SENESCYT del título académico del personal propuesto; cuando no haya notificado cualquier cambio del personal mínimo; o cuando no	1x1000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento	Multa diaria	Registro de SENESCYT o notificaciones de la Administradora del contrato.

haya cumplido con el plazo acordado para el reemplazo de cualquiera de los miembros del "Personal Técnico Mínimo".					
--	--	--	--	--	--

El procedimiento para la imposición de multas al contratista se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 376 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

La impugnación de las multas se ejecutará de conformidad a lo establecido en el artículo 377 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

Será causal de multa hacia el Contratista, el incumplimiento de las intervenciones programadas en los planes de mantenimiento preventivo, salvo los casos que no sean imputables a este.

Dentro de las multas se tomará en consideración lo expuesto en el Acta No. 002 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones suscrita el 05 de febrero de 2026.

13.2. La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMQ; para lo cual se notificará a la EPMMQ dentro del término de cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos o de haberse enterado la CONTRATISTA de estos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa de justificación; y se le impondrá la multa prevista.

13.3. Será responsabilidad de la Administradora del Contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación; y, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia los Pliegos del Proceso para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.

13.4. El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMQ para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.

13.5. El pago de las multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

13.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 375, 376, 377 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad de la Administradora del Contrato, el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como el adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

13.7. En el marco de lo establecido en el artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4, segundo inciso, el porcentaje máximo de imposición de multas se sujetará al porcentaje determinado que cubre la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

13.8. En el caso, que la multa supere el porcentaje determinado que cubre la garantía de fiel cumplimiento la EPMMQ podrá terminar unilateralmente el contrato de conformidad con el numeral 3 del artículo 108 de la LOSNCP.

13.9. De conformidad con la recomendación Nro. 7 de la Contraloría General del Estado establecida en el Examen Nro. DPPCH-0011-2020, se aplicará la multa correspondiente en caso de incumplimiento por cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, misma que será determinada por la Administradora del Contrato conforme el cuadro de multas establecido en esta cláusula y a través del procedimiento de aplicación de multas señalado en el artículo 376 del RGLOSNC, con sujeción al previsto en el párrafo siguiente.

13.10 El Contratista y la Contratante se someterán a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídica de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en todo lo relacionado a la aplicación de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 26 del documento titulado "TÉRMINOS DE REFERENCIA", el presente contrato no está sujeto al sistema de contempla reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. La CONTRATANTE designa a la Ingeniera Valeria Paola Ramos Bermeo, Coordinadora de Procesos 3 de la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 361 de su Reglamento General; así como lo dispuesto en la Norma Técnica de Control Interno 408-17.- Administrador del contrato, la Administradora del Contrato llevará un expediente en el que se hará constar los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos, contratos complementarios, terminación del contrato, aplicación de multas, sanciones y recepciones, cumplimiento del pliego, cláusulas contractuales, cronogramas, plazos.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

La administradora del Contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionado a la información relevante producida en la ejecución contractual en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. Informes: La Administradora del Contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La CONTRATANTE de oficio o a petición de parte, durante la ejecución del contrato, podrá cambiar de Administrador del Contrato en cualquier momento, bastando para ello la sola notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado. La actuación administrativa que contenga el cambio se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante y al Contratista.

El Contratista podrá solicitar a la Máxima Autoridad o su Delegado, el cambio de administrador del contrato, por las causas de excusa y recusación previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo; por falta de aptitud o por razones debidamente justificadas que puedan alterar la correcta ejecución del contrato. En cualquier caso, la Máxima Autoridad procederá al análisis respectivo, y de ser pertinente, designará un nuevo administrador del contrato, en amparo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 359 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De darse el cambio de Administrador de Contrato, el administrador de contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de cinco (5) días, desde la notificación.

El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la Máxima Autoridad o su Delegado, con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el portal de contratación pública, la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de las actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; y,
4. Se anexará, además, toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la CONTRATANTE podrá celebrar, de conformidad a los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 387 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos complementarios que se requieran; siempre que, la suma total de los valores de estos, para el presente contrato, no exceda del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRATOS MODIFICATORIOS:

Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las partes podrán firmar contratos modificatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

18.1. Con base en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirán actas de entrega recepción parciales, y en la última entrega se formalizará el acta entrega recepción definitiva, la cual, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y la Administradora del Contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 364 y 369 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2. Si la contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

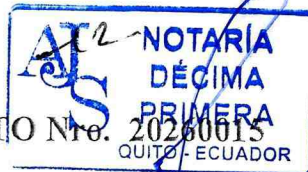
18.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá la legislación tributaria vigente.



La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

19.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

19.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATANTE, al ser un contrato que supera el USD 1.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, deberá retener el equivalente al 0,4% del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la Ley y su Reglamento, valor que deberá ser acreditado en la Cuenta Única del Tesoro, conforme los lineamientos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas y el SERCOP, considerando lo estipulado en la Circular Nro. SERCOP-CGAF-2026-0003-C de 03 de marzo de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LABORAL:

20.1. El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EPMMQ está exenta de toda obligación respecto del personal del CONTRATISTA, así como de toda responsabilidad de carácter laboral, que contrajere el Contratista con el personal que requiera para el cumplimiento de este contrato, relacionada a sueldos, salarios, remuneraciones, y de seguridad social, así como también la de daños contra terceros. Sin perjuicio de lo cual, la EPMMQ ejercerá el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

20.2. Así también, el CONTRATISTA se obliga a cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, en la Constitución de la República del Ecuador, y en la legislación laboral y de seguridad social competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

21.1. Terminación del contrato. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las establecidas en los pliegos y en el Contrato.

21.2. Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del Formulario de oferta - Presentación y Compromiso.

e) Si el CONTRATISTA incumple con lo determinado en la Cláusula Vigésima Segunda de este instrumento.

21.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

a) La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

21.4. Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

La terminación por mutuo acuerdo incluirá la necesidad de suscribir, además del instrumento de terminación por mutuo acuerdo, las actas de entrega recepción respectivas pendientes, y realizar la liquidación económica y técnica del contrato, según corresponda. La falta de acuerdo en la liquidación económica no será una causa que impida la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

Una vez terminado el contrato por mutuo acuerdo, o de forma unilateral ante la negativa de terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante y el contratista procederán a fijar los términos de la liquidación del contrato y los valores a reconocerse. En caso de no llegarse a un acuerdo, se podrá recurrir a las regulaciones de solución de controversias previstas en la ley y en este contrato.

La entidad no podrá contratar lo que faltare por ejecutar del contrato terminado con el mismo contratista.

Una vez acordada y suscrita la terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante podrá volver a contratar inmediatamente y de manera directa las obligaciones pendientes de ejecución, con un proveedor seleccionado de forma motivada, bajo su responsabilidad, de acuerdo con criterios técnicos de selección y cumpliendo los requisitos de la ley, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento. El proceso de contratación será público y deberá realizarse en un plazo máximo de dos (2) meses, caso contrario la entidad contratante deberá iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme lo establecido en la ley.

21.5. Terminación por causas imputables a la CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a CONTRATANTE:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo juramento y bajo las penas del perjurio, que no se encuentra entre las prohibiciones mencionadas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 337, 338 y 339 de su Reglamento General de aplicación; así como tampoco, en la letra j), del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:

El CONTRATISTA es legal y económicamente responsable por el cumplimiento de los servicios contratados, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas, responsabilidad que estará enmarcada en lo previsto en la cláusula del "Precio del Contrato". Así también, la determinación de la responsabilidad de los consorciados será solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento de contratación, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el consorcio, conforme a lo previsto en el artículo 54 y literal g) del artículo 57 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LICITUD DE FONDOS Y ORIGEN DE LOS SERVICIOS:

El CONTRATISTA declara que los activos y recursos que conforman su patrimonio y los bienes que se utilizarán como parte del objeto del presente contrato son de origen lícito; y, que los valores que reciba por parte de la CONTRATANTE serán empleados en la ejecución de este, autorizando expresamente a la CONTRATANTE a que, en caso de comprobar su falsedad ejerza las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

El CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre y a nombre de su procurador común; y representantes legales, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE TÍTULO:

27.1. El CONTRATISTA acepta y conoce que toda la información que llegue a su conocimiento debido a la ejecución del contrato debe ser tratada con absoluta reserva, especialmente aquella considerada confidencial o no divulgable conforme las políticas y normas de seguridad de la información de la Institución. Por lo tanto, está prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de los intereses de la EPMMQ. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato de manera unilateral, sin perjuicio de la facultad que tiene la CONTRATANTE para iniciar las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

27.2. El CONTRATISTA queda expresamente prohibido de reproducir o publicar la información que llegue a su conocimiento debido a la ejecución del Contrato, así como también cualquier análisis o informe derivado de dicha información, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

28.1. El presente contrato es intransferible. El CONTRATISTA está prohibido de ceder en forma alguna, la totalidad o parte de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, éste podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con

personas naturales o jurídicas, registradas y habilitadas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad, y siempre y cuando la EPMMQ apruebe por escrito previamente la subcontratación, la cual deberá ser debidamente justificada.

La aprobación será efectuada por la Máxima Autoridad de la EPMMQ o su delegado/a, previo informe de la Administradora del Contrato.

Se entenderá por subcontratación a la práctica contractual en virtud de la cual el CONTRATISTA, encarga a otro, llamado subcontratista, la realización de una parte del objeto del contrato, previa autorización de la EPMMQ.

Es obligación de la Administradora del Contrato el verificar que, en la subcontratación, no se incurra en la prohibición de intermediación.

Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato.

Debido a la subcontratación, el Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la EPMMQ, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontrato y con su personal.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

No se considerará subcontratación, a la adquisición o arrendamiento de la materia prima, materiales, insumos o medios indispensables que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Contratista para cumplir con el objeto del contrato, no implica la participación directa del tercero en la ejecución de las prestaciones contraídas por el CONTRATISTA frente a la EPMMQ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ESTIPULACIONES GENERALES:

29.1. La propiedad material de todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere durante la ejecución de los servicios y entrega de los bienes objeto de este contrato serán de la CONTRATANTE, en los términos previstos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

29.2. El CONTRATISTA podrá referirse a ellos o citarlos únicamente como antecedentes de su actividad técnica y profesional.

29.3. El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN:

30.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

30.2. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos – COGEP-, y aceptan que será competente para conocer la controversia, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la EPMMQ.

30.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

30.4. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, así como el CONTRATISTA y sus consorciados renuncian expresamente a su domicilio y fuero nacional e internacional y a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y ejecutar las garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán de igual forma, por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

32.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

32.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - EPMQ.	Ciudad: Quito - Ecuador Dirección: Calle Montufar N2-50 y Sucre (Antigua Maternidad). Teléfono: (02) 382 7860. Correos electrónicos: recepcion.documentoselectronicos@metrodequito.gob.ec secretaria.general@metrodequito.gob.ec g.operaciones@metrodequito.gob.ec valeria.ramos@metrodequito.gob.ec
CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE RUC Nro. 1793237955001	Ciudad: Quito - Ecuador Dirección: Calle Martin Carrion N31-51 y Alpallana, Edificio Titanium Plaza, piso 2, oficina 2-5 Teléfono: 0993512086/ 0991804550 Correo electrónico: consorcio@cfmquito.com jcordero@cfmquito.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personal del Ecuador, las partes acuerdan lo siguiente, con respecto al tratamiento de datos personales:

Los datos personales a los cuales LAS PARTES tengan acceso o conocimiento en virtud del presente instrumento o que devengan de su ejecución, serán tratados conforme los principios de protección, confidencialidad, reserva y manejo adecuado de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia. LA PARTE a la que se le ha comunicado datos personales conoce y acepta la responsabilidad de implementar de medidas de seguridad que garanticen la protección de datos personales frente a accesos no autorizados o de cualquier otro tipo que implique el tratamiento indebido de estos datos.

LAS PARTES declaran que cualquier falta en el tratamiento de protección de datos personales, sea por acción u omisión, es responsabilidad de quien ocasione el suceso, para lo cual se estará al tenor de las sanciones estipuladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa aplicable, incluyendo los instrumentos emitidos por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, como órgano regulador en materia.

33.1. Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, garantizando, entre otras cosas:

- a) La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- b) La suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, y proveedores, para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- c) La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- d) El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

33.2. Derechos de los Titulares de los Datos

Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos, conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables del tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra; sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba, para el cumplimiento de la solicitud del titular, dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

33.3. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Las partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias, para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

33.4. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos, o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

33.5. Medidas de Seguridad

Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias, para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

33.6. Notificación de incidentes de seguridad

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales, y al titular de datos, en los casos que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Además, acuerdan, que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

33.7. Duración del Tratamiento

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica previamente detallada. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos, según corresponda, de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

(Texto incorporado en cumplimiento de la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R, emitida el 30 de abril de 2025, por la Superintendencia de Protección de Datos Personales).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

34.1. Declaración. - Las partes, libre, voluntaria y por la calidad que representan, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos, publicado en el Portal de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

34.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos de este instrumento, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que, goza del mismo valor y efectos jurídicos.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de junio de 2026.



Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO
RUC 1768164650001



Econ. Juan Eduardo Cordero Flores
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE
QUITO
RUC 1793237955001

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado y revisado por:	Ab. Sharing Lizeth Seminario Castillo	Analista Jurídico 3	Validar Únicamente en Firma@C. Firmado electrónicamente por: SHARING LIZETH SEMINARIO CASTILLO
Elaborado y revisado por:	Ab. Cristina Alejandra Caldas Fonseca	Supervisora Jurídico 3	Validar Únicamente en Firma@C. Firmado electrónicamente por: CRISTINA ALEJANDRA CALDAS FONSECA
Elaborado y Revisado por:	Ab. Patricia Vizcaino Grijalva	Coordinadora Jurídica 1	Validar Únicamente en Firma@C. Firmado electrónicamente por: NANCY PATRICIA VIZCAINO GRIJALVA
Revisado y aprobado por:	Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández	Gerente Jurídica, encargada	Validar Únicamente en Firma@C. Firmado electrónicamente por: SHAJAYRA JOSEFINA MUNOZ FERNANDEZ

De conformidad con la prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el/los documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en ²¹⁵ fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: galvez@notariadecima.com

Quito, a

05 JUN 2026

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCCUPATION: ECONOMISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRA GONZALEZ JUAN ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FONSECA CARBO MARJORIE DE LA CRUZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-01-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-01-15

V434SV4222



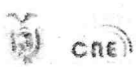
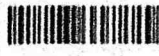
[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
 FIDEJURADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N: 091477403-9
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PARRA FONSECA JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA GABRIELA DEL POZO LOAIZA



CERTIFICADO DE VOTACION
 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



PARRA FONSECA JUAN CARLOS
 N: 34861048
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: RUMIPAMBA
 ZONA: 3
 JUNTA No 0010 MASCULINO



CC: 091477403

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en (sic) (el) (sic) y se devolvió

Quito a 05 JUN 2026

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

AUSTON
1941
2000



CÉDULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
CORDERO FLORES

NOMBRES
JUAN EDUARDO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
24 AGO 1987

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA
HUYAYMACAPAC

FECHA DE VENCIMIENTO
23 NOV 2033

SEXO
MASCULINO

NÚMERO DE DOCUMENTO
072215132

NATACAN
156471

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
N.I.D. 103916896

FIRMA DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO VENTURILLA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES WILCHIS RUTH ELIZABETH

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CHALCO SALGADO ESTEFANI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 23 NOV 2023

CÓDIGO DACILAR
EAM2M44

TIPO SANGRE
O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

QR CODE

I<ECU0722151323<<<<<<0103916896
 8708243M3311237ECU<SI<<<<<<<7
 CORDERO<FLORES<<JUAN<EDUARDO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025

CORDERO FLORES JUAN EDUARDO

PROVINCIA AZUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN CUENCA

PARRROQUIA SAN SEBASTIAN

ZONA 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO

N.º 30817282

FOTOCOPIA

DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es "GUAT" al documento que se me exhibió en feja(s) titulos y se devolvió

Quito a **05 JUN 2026**

[Firma]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que exhibe cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Firma]
 P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**PAGINA
EN
BLANCO**

ALFARO
1950



ACCION DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Metro
---	--	-------

FECHA DE EMISIÓN 11 de junio de 2024

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante "EPMMQ"), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

DATOS DEL SERVIDOR	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARRA FONSECA JUAN CARLOS
N° DE CÉDULA	0914774039
RIGE DESDE	11 de junio de 2024
CULMINA HASTA	

MOTIVO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL	
TIPO DE ACCIÓN	Nombramiento de libre remoción
DETALLE OTROS	

EXPLICACIÓN

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en sesión extraordinaria, celebrada el 11 de junio de 2024, RESUELVE:
Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito al economista Juan Carlos Parra Fonseca, a partir de 11 de junio de 2024.

Referencia: Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024, de 11 de junio de 2024.

SITUACIÓN ACTUAL	
GERENCIA	
UBICACIÓN	
PARTIDA	
GRUPO OCUPACIONAL	
CARGO / PUESTO	
RMU	

SITUACIÓN PROPUESTA	
GERENCIA	Gerencia General
UBICACIÓN	Gerencia General
PARTIDA	510105
GRUPO OCUPACIONAL	Gerente General
CARGO / PUESTO	Gerente General
RMU	\$ 5.000,00

AUTORIZACIÓN	
PABEL MUÑOZ LÓPEZ PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	DRA. MARÍA INÉS HIRALGO CADENA DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DECLARACIÓN DEL SERVIDOR QUE INGRESA

Declaro no desempeñar otro cargo Público, y no tener impedimento legal

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	NOTIFICACIÓN
REGISTRO N°: 2024-AP-0084	Se procede a notificar con la presente Acción de Personal, al servidor (a), quien consciente de su contenido firma para constancia
FECHA: martes, 11 de junio de 2024	APELLIDOS Y NOMBRES _____
RESPONSABLE: Psic. Daniela Coba Paz	N° DE CÉDULA _____
	FECHA: _____
	FIRMA _____

QUITO
METRO

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de _____ fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Secretaría General

01 JUN 2026
Fecha:

PÁGINA
EN BLANCO



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-011-2024

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el numeral 13 del artículo 9 de la LOEP señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas, nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante "EPMMQ"), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana Nro. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporadas al Código;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas públicas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con

potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas;

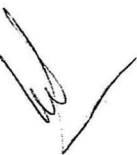
Que, el artículo 129 del Código Municipal, indica son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General;

Que, el artículo 134 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: *"(...) g. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa pública metropolitana, y sustituirlo, con el mismo procedimiento."*;

Que, el artículo 138 del Código Municipal, señala: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio (...)";*

Que, mediante Resolución Nro. DEPMMQ-004-2023 de 06 de marzo de 2023, el Directorio de la EPMMQ, reformó el Reglamento Interno de Directorio de la EPMMQ, indicando lo siguiente:

"Artículo 1.- *Sustitúyase la letra l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por el siguiente texto: l) Para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 147, letra g) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a lo previsto en la Recomendación 1, establecida en el Examen Especial No. DNA5-GAD-004-2021 realizado a la gestión para determinar el "Modelo de gestión, operación y mantenimiento del Metro de Quito, así como, para establecer la tarifa del servicio, en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2021", el Directorio se abstendrá de nombrar como titular de la empresa, a personas que mantengan conflictos de interés u otras figuras con accionistas, socios, representantes o similares, de compañías o empresas de transporte de pasajeros a fin de que se garantice que el Gerente General, en el ejercicio*



de sus funciones, dirija y supervise las actividades de los distintos sistemas empresariales de manera independiente y objetiva.

Para el efecto, una vez que el Presidente del Directorio envíe la convocatoria y la terna para el nombramiento del Gerente General de la EPMMQ, la Secretaría General de la empresa coordinará con la Dirección de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, a fin de que esta última: *i)* revise al menos en los sistemas y bases de datos de la Función Judicial, del Servicio de Rentas Internas, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y de la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de otras entidades; *ii)* extraiga información pertinente relacionada con un eventual conflicto de interés de los miembros de la terna; y, *iii)* la Dirección de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, el día de la sesión de Directorio presentará un informe que detalle la información extraída a fin de que el cuerpo colegiado la revise, verifique e identifique si los candidatos mantienen o no conflictos de interés, previo a la toma de votación.”;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2024-0283-O de 07 de junio de 2024, el Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara presentó la renuncia al cargo de Gerente General de la EPMMQ al Sr. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1073-O y su alcance en el oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1075-O de 07 de junio de 2024, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la Sesión Extraordinaria de Directorio para el día 10 de junio de 2024, a fin de tratar, entre otros puntos: “(...) 3. Conocimiento de la terna propuesta por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y designación del nuevo Gerente General de la EPMMQ, de conformidad con lo prescrito en la letra g) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Terna propuesta:

- a. Juan Carlos Parra Fonseca;
- b. Byron Rodrigo Landeta Parra;
- c. Diego Cevallos Perugachi”;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-SG-2024-0068-O de 07 de junio de 2024, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Directorio de 10 de junio de 2024;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DDO-2024-0431-M de 07 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Organizacional de la EPMMQ, en

cumplimiento de la Resolución Nro. DEPMMQ-004-2023 remitió el Informe Nro. DDO-INF-2024-097, "Informe Técnico de Verificación de Conflictos de Intereses Previo a la Designación de Gerente General de la EPMMQ", mismo que concluye: "(...) IV.II.- Sobre la base de los antecedentes, base legal y análisis técnico, la Dirección de Desarrollo Organizacional, concluye que, se ha realizado la revisión de los posibles conflictos de interés de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. DEPMMQ-004-2023, de los candidatos constante en la terna para designar Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, determinándose que, los mismos no registran prohibición alguna para ejercer el cargo derivada de la figura de conflicto de intereses.";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1081-OF de 10 de junio de 2024, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ solicita notificar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con la nueva fecha y hora de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria, a realizarse el día martes 11 de junio de 2024, a las 07h30, la misma será de forma virtual;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-SG-2024-0069-O de 10 de junio de 2024, la Secretaría General de la EPMMQ (S), notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Directorio de 11 de junio de 2024;

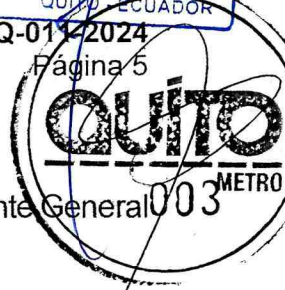
Que, se cuenta con el informe de gestión emitido por el Gerente General referente al período de 06 junio de 2023 al 07 de junio de 2024;

Que, con Acción de Personal Nro. 0000015678 se designa a Christian Mauricio Cruz Rodríguez como Secretario General de Planificación Encargado, misma que rige desde el 11 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Nro. DEPMMQ-010-2024 de 11 de junio de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito aceptó la renuncia al cargo de Gerente General de la EPMMQ presentada por el Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara, quien ejerció sus funciones hasta el 10 de junio de 2024;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció la terna propuesta por señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales establecidas en el numeral 13 del artículo 9 de la LOEP; y, el literal g) del artículo 134 del del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Desarrollo Organizacional realice las acciones correspondientes respecto de lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días de junio de 2024.

María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

**María Alejandra Ortiz Machado
Secretaria General de la EPMMQ (subrogante)
SECRETARIA AH DOC
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 3 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Secretaria General

01 JUN 2024

Fecha:

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	María Alejandra Ortiz	Secretaria General de la EPMMQ (subrogante)	d/
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	7/

Autentico

AMSTON
EX-110
AIR MAIL

PAGINA
EN BLANCO



Factura: 001-002-000247191



20261701002P01823



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20261701002P01823						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2026, (16:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEIRA VASQUEZ ANA CAROLINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0104358478	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA
Natural	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1724898638	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
Natural	HERNANDEZ LUGO JOEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0963775556	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	SOFRATESA INC
Natural	HERNANDEZ LUGO JOEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0963775556	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	SOFRATESA DE PANAMA, INC
Natural	HERNANDEZ LUGO JOEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0963775556	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. SOFRATESA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			IÑAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 2 COPIAS.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20261701002P01823
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2026, (16:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?client_id=app-sri-claves-angular&redirect_uri=https%3A%2F%2F

ELECTRÓNICO 2:

2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Fsri-en-linea%2F%2Fcontribuyente%2Fperfil&state=d6b8b74c-c91f-4b7c-bf93-34dac7086d04&nonce=8147c8aa-77ec-4450-a5eb-f2193ce8bd88&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid

OBSERVACIÓN:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

QUE OTORGAN:

RIELTEC ECUADOR CÍA.LTDA. Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA No.

DI: 2, COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo del año dos mil veintiséis, ante mí DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura: 1).- La señorita **ANA CAROLINA NEIRA VASQUEZ**, soltera, a nombre y representación de la compañía **RIELTEC ECUADOR CÍA. LTDA.**, según se acredita de los documentos adjuntos a la presente. 2).- El señor **ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ**, casado, a nombre y representación de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.**, según se acredita de los documentos adjuntos a la presente. 3).- El señor **JOEL HERNANDEZ LUGO**, casado, a nombre y representación de las compañías **SOFRATESA INC.**, **SOFRATESA DE PANAMA INC.**, y **SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA)**, según se acredita de los documentos adjuntos a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estadounidense y ecuatoriana respectivamente, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación que en copia certificada adjunto como habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública:

1.1.- La señorita **ANA CAROLINA NEIRA VÁSQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0104358478, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, en su calidad de Presidente de conformidad con el nombramiento que se adjunta y como tal representante legal subrogante de **RIELTEC ECUADOR CÍA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Cuenca, en la Circunvalación Sur S/N y subida a Turi (diagonal al redondel, casa de 3 pisos), con número de teléfono 0992832513 y con correo electrónico carolina.neira@rieltec.com.ec; de paso por la ciudad de Quito; **1.2.-** El señor **ALBERTO MAURICIO REYES SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad número 1724898638, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.** domiciliada en la ciudad de Quito, en la Av. Eloy Alfaro N35-09 y Portugal, con número de teléfono 0998336812 y con correo electrónico areyes@ripconciv.com; y, **1.3.-** El señor **JOEL HÉRNANDEZ LUGO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0963775556, de estado civil casado, en su calidad de apoderado de **SOFRATESA INC., SOFRATESA DE PANAMÁ INC.,** y **SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA)**, domiciliado en el cantón Guayaquil, en las calles Pedro Icaza 407, y de paso por esta ciudad de Quito, con número de teléfono 0939355313 y con correo electrónico jhernandez@sofratesa.com. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar, quienes convienen en suscribir el presente contrato de constitución de consorcio.- A los comparecientes, para efectos del presente contrato, se los podrá denominar más adelante "LA PARTE" y/o "LAS PARTES", según se las nombre individual o colectivamente, y cuando sea en conjunto como "EL CONSORCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: **2.1.-** Las compañías comparecientes se presentaron conjuntamente en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



METRO DE QUITO”, bajo la modalidad de Consorcio, habiendo presentado junto con la oferta del respectivo formulario de COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO que se denominará **“CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO”**.- 2.2. Mediante Resolución de Adjudicación No. **RE-GG-EPMMQ-CP-2026-019** de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por el Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, en la cual, en su artículo número uno (1) se resuelve: **“Adjudicar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, a favor del “CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO”, integrado por: SOFRATESA DE PANAMÁ INC. (extranjera) • SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA) (extranjera) • SOFRATESA INC. (extranjera) • RIELTEC ECUADOR CÍA. LTDA., con RUC: 0190452999001 • RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA., con RUC: 1791344154001; por un monto de USD 62.127.882,24 (Sesenta y dos millones ciento veinte y siete mil ochocientos ochenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista conforme la aclaración Nro. 1 contenida en el Acta No. 002 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, suscrita el 05 de febrero de 2026; con base en la recomendación generada por los miembros de la Comisión Técnica contenida en el documento denominado “INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA”**.- 2.3.- Los comparecientes se constituyen en consorcio y han decidido coadyuvar entre sí, de manera conjunta y solidaria en el cumplimiento del contrato proveniente de la adjudicación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme lo estipula el contrato, la oferta presentada, las actas generadas, los términos de referencia y los pliegos, uniendo experiencias, recursos técnicos, financieros y humanos de cada parte, dentro de los términos y condiciones**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

exigidos en el proceso de contratación antes señalado.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, las PARTES manifiestan su voluntad de constituir una asociación o consorcio a denominarse **CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO**, que tiene por objeto exclusivo, ejecutar los servicios del contrato que les fue adjudicado, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”**, en el plazo establecido en los pliegos del proceso de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, es decir de 1825 días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato, más noventa (90) días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, el mismo que se regirá por las leyes ecuatorianas en todo cuanto fueren aplicables, asumiendo cada uno de los asociados, tanto como representantes legales, socios y accionistas, así como por sus propios y personales derechos, solidaria e indivisiblemente, la responsabilidad para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades emanadas del contrato antes referido, renunciando expresamente a los beneficios de orden y excusión; obligándose, además, a no disolver o dar por terminado “EL CONSORCIO”, por voluntad de sus partícipes, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, más noventa (90) días adicionales, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, para lo cual deberá analizar, si quien pretende sustituir a uno de los integrantes o partícipes de “EL CONSORCIO” cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el Pliego, y que se observaron para la adjudicación del contrato. Las partes actuantes suscribieron un compromiso de consorcio, conforme lo requerido por la entidad contratante en la fase precontractual, para que en lo posterior a dicha fase precontractual, en el evento que les fuere adjudicada la prestación del servicio, se constituyan en consorcio, tal como lo realizan en este instrumento, para la suscripción y ejecución del contrato, incluyendo de ser el caso, contratos modificatorios, adendas y/o complementarios, obligándose entre sí y para con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, para la realización de los trabajos descritos en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



numeral DOS de la CLÁUSULA SEGUNDA de Antecedentes.- CLÁUSULA CUARTA.

DENOMINACIÓN: La asociación o consorcio que se constituye por medio de este instrumento público se denominará **CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO** y bajo esa denominación funcionará para cumplir con el contrato para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”**.

Se podrá usar la palabra Asociación o Consorcio de forma indistinta para hacer referencia al **CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO**.- **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** La presente asociación o consorcio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y mientras dure la ejecución total del servicio contratado que se encuentra referido en las cláusulas segunda y tercera, es decir, 1825 días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato, más noventa (90) días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual.-

CLÁUSULA SEXTA. - DOMICILIO: Las partes señalan como domicilio del consorcio, en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en la calle Martin Carrion N31-51 y Alpallana, edificio Titanium Plaza, Parroquia Iñaquito, con número de teléfono 0993512086 y con correo electrónico consorcio@cfmquito.com.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA: El **CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO** no constituirá una nueva persona jurídica distinta a cada una de las entidades asociadas, sino será una asociación técnica de responsabilidad solidaria, limitada, única y exclusivamente para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”**.- **CLÁUSULA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO:** Las Partes acuerdan que la participación en el Consorcio aquí mencionado será de la siguiente manera: _____

SOCIOS	PORCENTAJE
RIELTEC ECUADOR CÍA.LTDA	33.33%
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.	33.33%
SOFRATESA INC.	11,12%

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SOFRATESA DE PANAMÁ INC.	11,11%
SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA)	11,11%
TOTAL	100%

Las partes se responsabilizan, en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la presente escritura pública con relación al porcentaje de participación indicado.- **CLÁUSULA NOVENA. - DETALLE VALORADO DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** Los consorciados aportarán su participación de acuerdo con lo siguiente: **9.1.-** Las partes establecen que: SOFRATESA DE PANAMÁ INC, SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA), y SOFRATESA INC. aportarán su experiencia técnica, personal especializado y recursos operativos para las actividades de mantenimiento de sistemas electromecánicos, telecomunicaciones y superestructura. RIELTEC ECUADOR CÍA. LTDA. aportará su experiencia técnica en sistemas de telecomunicaciones, así como su capacidad de gestión administrativa, económica y de recursos humanos para la coordinación general de las actividades del contrato. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA. aportará su experiencia técnica, personal especializado y recursos operativos para las actividades relacionadas con mantenimiento de infraestructura, aportes que se constituyen como intangibles y vinculados a su porcentaje de participación; **9.2.-** Las partes expresamente aceptan y asumen la responsabilidad solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato, renunciando a los beneficios de orden y excusión; **9.3.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Consorcio son personales de las Partes y no podrán ser cedidos por ninguna de ellas a un tercero; **9.4.-** Los comparecientes de igual forma ratifican expresamente su compromiso de no disolver o dar por terminado anticipadamente el presente Consorcio durante la fase precontractual o contractual, así como la de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta la finalización de la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa por parte de la entidad contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD, COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:** **10.1.-** Los comparecientes, quienes constituyen el consorcio objeto del presente instrumento, declaran expresamente que los consorciados serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento de contratación, de la oferta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



presentada, el contrato, las actas generadas, los términos de referencia y los pliegos que forman parte íntegra del contrato que se suscriba para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, con renuncia expresa a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el **CONSORCIO** e indistintamente del plazo de duración del contrato. Sin perjuicio de dicha responsabilidad, los consorciados asumirán las siguientes responsabilidades, compromisos y obligaciones: a) Aportar económicamente en partes proporcionales con respecto a la ejecución del contrato, de conformidad con su participación según lo establecido en la cláusula precedente. b) Colaborar en la correcta ejecución del contrato. c) Responder personal y solidariamente por la ejecución de los servicios contratados, a lo que se obligan con absoluta seriedad y profesionalismo y ajustados a los términos, condiciones y plazos establecidos. d) Responder equitativa y proporcionalmente en el caso de no percibir utilidades. e) El Consorcio pagará directamente todos los gastos que requiera la ejecución del contrato por sí mismo o a través de sus asociados, y se repartirán las utilidades o ganancias conforme lo establezcan y acuerden. f) Los consorciados se sujetan, expresamente, a participar en forma asociada durante todo el procedimiento y ejecución contractual. g) Los demás que las leyes y reglamentos internos les confieren.- **10.2.-** Adicionalmente las partes establecen que: SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A.(SOFRATESA) y SOFRATESA INC. serán responsables del mantenimiento de los sistemas electromecánicos, telecomunicaciones, y de superestructura, así como de la elaboración de los reportes y planillas correspondientes a dichas actividades. RIELTEC ECUADOR CÍA. LTDA. será responsable de la gestión administrativa del contrato y del mantenimiento del sistema de telecomunicaciones, incluyendo la coordinación de personal, elaboración de reportes y generación de planillas correspondientes a este sistema. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA. será responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura y de la generación de los reportes y planillas asociados a estas actividades.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO:** De común acuerdo, los comparecientes han decidido designar al señor **JUAN EDUARDO CORDERO FLORES**, con cédula de ciudadanía 0103916896, como procurador común y/o representante legal

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

del **"CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO"**, para que ejerza la representación legal judicial y extrajudicial del Consorcio e intervenga a nombre del mismo con las más amplias atribuciones de representación y administración del objeto exclusivo del Consorcio para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"**, por lo que, tiene todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado, incluyendo, para ejercer, pero sin limitar, las siguientes atribuciones: **A)** Suscribir el contrato descrito en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, así como para que suscriba cualquier contrato modificatorio o complementario o adenda del mismo. **B)** Obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC y el Registro Único de Proveedores RUP del **"CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO"**. **C)** Suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que tengan relación con el referido contrato para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"**; **D)** Administrar todos los negocios del Consorcio, incluyendo el manejo bajo su responsabilidad de los fondos del Consorcio en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta aperturar y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas legales y reglamentarias. **E)** Contratar personal para la ejecución del contrato; otorgar finiquitos y cancelaciones del personal contratado para la ejecución del contrato; **F)** Suscribir toda clase de documentos, peticiones, solicitudes, reclamos, formularios, declaraciones, etc., que sean necesarios para sus actividades y gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduana; **G)** Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el objeto exclusivo del Consorcio. **H)** Vigilar que la contabilidad del Consorcio se lleve en forma técnica, correcta y legal; **I)** Proponer y contestar demandas y/o reclamos administrativos ante cualesquiera Tribunales de Justicia, jueces, árbitros o Entidades Públicas; **J)** Otorgar garantías hipotecarias, prendarias o fianzas a nombre del Consorcio, así como aceptar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



garantías a favor del Consorcio; **K)** Representar al Consorcio ante la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, y ante cualquier otra entidad pública o privada, especialmente pero sin limitación, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, Contraloría General del Estado, IESS, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, bancos y cualquier otra entidad financiera pública o privada, o de cualquier naturaleza sin que la falta de enunciación constituya falta de poder; **L)** Hacer cualquier gestión y trámite que sea necesario para la obtención de la firma electrónica requerida como procurador común y representante legal del Consorcio, así como para obtener la firma del procurador común alterno, pudiendo firmar cualquier formulario, petición o declaración para este efecto. **M)** El Procurador queda investido además de las facultades previstas en el Artículo cuarenta y uno (41) y siguientes del Código General de Procesos, sin limitación alguna; **N)** En general, para ejercer cualesquiera actos de administración dentro del giro del negocio, sin que se pueda invocar falta de poder. Las partes acuerdan designar como Procurador Común Alterno del Consorcio, al ingeniero **JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO**, titular de la cédula de ciudadanía número 110276799-1 quien, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Procurador Común ejercerá las mismas facultades y tendrá los mismos deberes de éste, conforme al poder especial otorgado a su favor, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, documento que se incorpora como habilitante del presente instrumento. Las partes acuerdan que, entre las decisiones de administración del consorcio que podrán adoptar, se encuentra la de reemplazar, en cualquier momento, al prenombrado procurador común, quien deberá ser integrante del consorcio, mediante resolución o decisión mayoritaria de los consorciados, conforme a su participación porcentual dentro del consorcio. Dicho reemplazo deberá ser notificado de forma inmediata a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO:** En el caso improbable de que alguna de las partes no cumpla con sus obligaciones, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, en materia contractual y obligacional. Nada de lo señalado en este Contrato de Consorcio afecta de manera alguna la responsabilidad administrativa, civil o de cualquier clase que se derive del contrato que se suscriba con la entidad contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEY APLICABLE:** El presente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

consorcio está sujeto a las leyes de la República del Ecuador, Código Civil, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y a las estipulaciones que consten en el contrato a ser suscrito entre el "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO" y la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos que sean necesarios para la plena validez del presente instrumento serán asumidos por las partes de acuerdo con su porcentaje de participación mencionado en este documento. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN:** Es requisito de validez para la modificación de este Contrato de Consorcio la aprobación previa por escrito de las partes consorciadas o asociadas por mayoría absoluta, y notificada a la entidad contratante. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DISOLUCIÓN:** La Asociación o Consorcio se disolverá por cumplimiento del objeto para el cual se celebró; o, por las causales de terminación previstas en este contrato. Las partes se obligan y comprometen a no disolver ni dar por terminada la Asociación o Consorcio por voluntad de los partícipes antes de que termine la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"; hasta la entera satisfacción de la entidad contratante, así como la obligación de no disolver o dar por terminado el consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la fase contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, para lo cual deberá analizar, si quien pretende sustituir a uno de los integrantes o partícipes de un consorcio cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, y que se observaron para la adjudicación del contrato. La Asociación o Consorcio no podrá disolverse antes del cumplimiento del objeto. Una vez constituido no se disolverá por causa de muerte de uno de los representantes y/o consorciados, ni por disolución de una de las compañías consorciadas lo que significa que, en el supuesto no consentido, de que esto llegare a ocurrir, las partes, de manera individual, se obligan a asumir la responsabilidad en la toma de decisiones, de acuerdo con las normas que rigen la presente Asociación o Consorcio. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN:** Las Partes acuerdan y convienen en que la administración del CONSORCIO será en forma conjunta para todos los actos de administración y funcionamiento interno. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las Partes podrá vender, ceder, asignar, gravar, donar, hipotecar, ni en cualquier otra forma, enajenar, ni parcial ni totalmente, a favor de terceros, los derechos que adquiere y llegare a adquirir, en virtud de las estipulaciones constantes en este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ALCANCE DE LA ASOCIACIÓN O CONSORCIO: Los deberes y obligaciones de las Partes que componen este consorcio, se circunscribirán al estricto cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones constantes del contrato adjudicado para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"; y, de conformidad con las normas estipuladas en la ley, reglamentos, instructivos y normas internas de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, así como el Código Civil, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Leyes ecuatorianas en general. De manera particular con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes; éstas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro en base a las siguientes reglas: **20.1.-** El Tribunal estará conformado por un solo árbitro que será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del respectivo Centro; **20.2.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; **20.3.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **20.4.-** El procedimiento arbitral será confidencial; **20.5.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, **20.6.-** Los árbitros decidirán en derecho, con base en la legislación ecuatoriana.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** La correspondencia y todo tipo de notificación

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

relacionada con la ejecución del presente consorcio, deberá hacerse a la siguiente dirección, cantón Quito, en la calle Martin Carrion N31-51 y Alpallana, edificio Titanium Plaza, Parroquia Iñaquito, con número de teléfono 0993512086 y con correo electrónico consorcio@cfmquito.com. Las Partes se obligan a notificar por escrito o al correo electrónico fijado, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al contrato y al consorcio que ameriten el conocimiento de las partes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de acontecido el hecho o haberse realizado el cambio de dirección. A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente. En forma clara y expresa, las Partes de este contrato aceptan ser citadas en forma telemática en las direcciones de correo electrónico antes señaladas, dentro de procesos judiciales o arbitrales de ser el caso; ya sea como parte interesada, demandada u otra, de conformidad con la normativa procesal aplicable y conforme las disposiciones que sean del caso y se encuentren vigentes a la fecha de citación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** - **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes que intervienen en el presente Contrato, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente constitución de consorcio.- Usted Señora Notaria se servirá incorporar los documentos habilitantes necesarios y cumplir las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Dr. Francisco Silva, con matrícula No. 17-2010-511 del F.A. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el(os) compareciente(s) a la Notaria para su uso, verificación, tratamiento, archivo y transferencia o comunicación a terceros en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley Notarial, datos que reposarán además en los libros de esta Notaría. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, los comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría a la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Carolina Neira V.
ANA CAROLINA NEIRA VASQUEZ


C.C: 0104358478


ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ

C.C: 1724898638


JOEL HERNANDEZ LUGO

C.C: 0963775556


Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA EN
BLANCO**

**PAGINA EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000246191



20261701002P01527



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

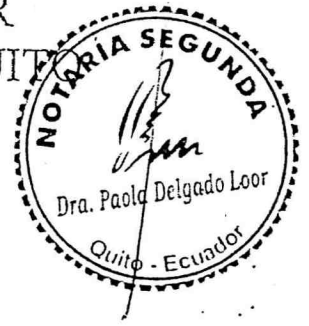
Escritura N°:	20261701002P01527						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2026, (17:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1724898638	ESTADOUNIDENSE	PODERANTE	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI: 2 COPIAS.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20261701002P01527
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2026, (17:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvconsultas.superclas.gov.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf
OBSERVACIÓN:	

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

PODERDANTE

A FAVOR DE:

JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO

APODERADO

OBJETO DEL CONTRATO:

PODER ESPECIAL

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA No.

ES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de mayo del dos mil veintiséis, ante mí, DOCTOR PAOLA



DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Economista ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico areyes@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero cinco cero, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Economista ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico areyes@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero cinco cero, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- Las compañías SOFRATESA DE PANAMA INC. (extranjera) • SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA) (extranjera) • SOFRATESA INC. (extranjera) • RIELTEC ECUADOR CIA.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



LTDA., con RUC: 0190452999001 • RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. con RUC: 1791344154001, se presentaron conjuntamente en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", bajo la modalidad de Consorcio, habiendo presentado junto con la oferta el respectivo formulario de COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO que se denominaría "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", en el evento de resultar adjudicataria, 2.2. Mediante Resolución Administrativa número RE-GG-EPMMQ-CP-2026-019 de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por el Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en la cual, en su artículo número uno (1) se resuelve: "Adjudicar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", a favor del "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", integrado por: SOFRATESA DE PANAMA INC. (extranjera) • SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA) (extranjera) • SOFRATESA INC. (extranjera) • RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., con RUC: 0190452999001 • RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con RUC: 1791344154001; por un monto de USD 62.127.882,24 (Sesenta y dos millones ciento veinte y siete mil ochocientos ochenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinte y cinco (1825) días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista.- 2.3.- Las antes referidas compañías van a constituir el "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", de manera conjunta y solidaria en cumplimiento del contrato proveniente de la



adjudicación del PROCESO PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, para la prestación del. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECA'NICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA L'INEA DEL METRO DE QUITO.- TERCERA: PODER ESPECIAL: EL PODERDANTE, en la calidad en la que comparece, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del se'or Ingeniero JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO, a fin de que EL APODERADO, pueda realizar los siguientes actos: a) Para que pueda ser designado, act'ue e intervenga como Procurador Com'un Principal o Alterno del CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO que tiene por objeto exclusivo, ejecutar la obra que le fue adjudicada, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECA'NICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA L'INEA DEL METRO DE QUITO"; b) Ejerza todas las facultades y poderes que le otorga el contrato de constituci'on del CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO al Procurador Com'un Alterno y/o Principal.- c) El Apoderado estar' investido de todas las facultades y autorizaciones que sean necesarias para representar a la compa'nia para cumplir con el objeto determinado en el presente poder especial, sin que le sea oponible limitaci'on alguna para este efecto -".- HASTA AQU' LA MINUTA, firmada por el Doctor Mauricio Fernando del Pozo Contreras, con matr'cula profesional N'umero cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Org'nica de Protecci'on de Datos Personales (LOPD) y su Reglamento General (RLOPD), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el(os) compareciente(s) a la Notaria para su uso, verificaci'on, tratamiento, archivo y transferencia o comunicaci'on a terceros en cumplimiento de lo previsto en el art'culo 40 de la Ley Notarial, datos que reposar' adem'as en los libros de esta Notaria. Para la celebraci'on de la presente escritura p'blica se observaron los

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



preceptos legales que el caso requiere, los comparecientes se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

ECON. ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ

C.C. 1224898678

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Quito, 7 de noviembre del 2024

SEÑOR
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión realizada el día de hoy 7 de noviembre del 2024, lo eligió a usted como Gerente General, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

Mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2019 ante el Notario 84 del cantón Quito, Doctor Alexis Jurado Vaca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de septiembre del 2019, numero de repertorio 175238, numero de inscripción 5067, se reformaron los estatutos sociales de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA.

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo

Secretario Ad-hoc de la Junta General

En Quito, hoy 7 de noviembre del 2024, acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es estadounidense con cédula de identidad número 172489863-8, Código Dactilar E433313222, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal en la ciudad de Quito.

ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ

C.I. 172489863-8



TRÁMITE NÚMERO: 53104
9263530LMIIGB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	36219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17864
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN:	1724898638
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. N° 628 DEL 17/03/1997, TOMO 128.- NOT. QUINTA - QUITO - 29/07/1996.- RE. EST.
LRM. N° 5067 DEL 06/11/2019.- NOT. OCTAGESIMA CUARTA - QUITO - 29/072019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA.

Número RUC
1791344154001



Representante legal
• REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 08/04/1997	Fecha de actualización 02/12/2022	Inicio de actividades 17/03/1997
Fecha de constitución 17/03/1997	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Número de oficina: 501 Número de piso: 5
Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

Medios de contacto

Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

Actividades económicas

- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- F42901101 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
- F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.



- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- C27909201 - FABRICACIÓN DE ELECTROIMANES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- C27901901 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO: LIMPIADORES ULTRASÓNICOS (EXCEPTO LOS DE USO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO), CAMAS BRONCEADORAS, LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (EXCEPTO PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN), ACELERADORES DE PARTÍCULAS, UNIDADES DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA, APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONES ESPECIALES, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- C28299401 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS (VÁLVULAS) Y BOMBILLAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE CRISTALERÍA, FIBRAS E HILADOS DE VIDRIO.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- C28299901 - FABRICACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL: MAQUINARIA O APARATOS PARA LA SEPARACIÓN DE ISÓTOPOS, ROBOTS INDUSTRIALES DE USO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE MÚLTIPLES TAREAS, SECADORES DE OTROS MATERIALES, MAQUINAS PARA FABRICAR CUERDAS, EQUIPO DE ALINEACIÓN Y EQUILIBRADO (BALANCEO) DE NEUMÁTICOS; EQUIPO DE EQUILIBRADO (EXCEPTO EL DE EQUILIBRADO DE RUEDAS), EQUIPO AUTOMÁTICO PARA BOLERAS, ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO PARA AERONAVES, CATAPULTAS PARA PORTAAVIONES Y EQUIPO CONEXO, ETCÉTERA.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- C27901201 - FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN COMO: SEMÁFOROS Y SEÑALES PEATONALES, SEÑALES ELÉCTRICAS, MARCADORES ELECTRÓNICOS.
- C28299501 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMAS CENTRALES DE ENGRASADO.

Establecimientos

Abiertos

8

Cerrados

9

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA.

Número RUC
17913441540019



- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

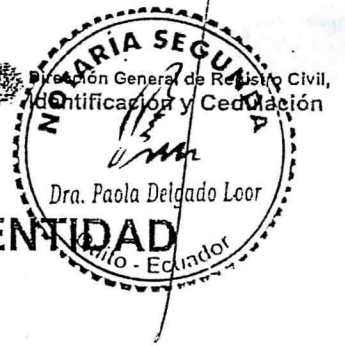
No registra



Código de verificación: CATRCR2022002905452
Fecha y hora de emisión: 09 de diciembre de 2022 09:19
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724898638

Nombres del ciudadano: REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAS PAEZ MYRIAN ELENA

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2007

Datos del Padre: RAFAEL ANTONIO REYES PEREIRA

Nacionalidad: NICARAGUENSE

Datos de la Madre: MARIA ESPERANZA SANCHEZ ICAZA

Nacionalidad: NICARAGUENSE

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2026

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 268-273-06437



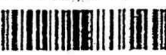
268-273-06437

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 172489863-8

CÉDULA DE
 IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 REYES SÁNCHEZ
 ALBERTO MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 Missouri
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-06
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MYRIAN ELENA
 SALAS PAEZ



Dra. Paola Delgado Loo

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGACÍA
 EMPLEADO PRIVADO - ECUADOR 13381322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REYES PEREIRA RAFAEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ICAZA MARIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO

2018-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-11-20

Handwritten signature

Handwritten number 172489863-8



00002011



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



APellidos: BRAVO
 Nombres: ASTUDILLO
 Nombres completos: JAIME ENRIQUE
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Fecha de nacimiento: 14 JUN 1974
 Lugar de nacimiento: LOJA LOJA
 El sacramento: EL SACRAMENTO
 Firma del titular: [Firma]
 Sexo: HOMBRE
 Autoidentificación: MESTIZO/A
 Fecha de vencimiento: 18 JUN 2035
 Nacionalidad: 501593

NUI: 1102767991



Apellidos y nombres del padre: BRAVO MINCHALA JAIME ENRIQUE
 Apellidos y nombres de la madre: ASTUDILLO CORREA SARA MAGDALENA
 Estado civil: UNION DE HECHO
 Apellidos y nombres del cónyuge o conviviente: GONZALEZ POLO ANA LUCIA
 Lugar y fecha de emisión: QUITO 18 JUN 2025

Dra. Paola Delgado Leor
 V2443V1442
 TPO SANGRE: No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU1129160543<<<<<1102767991
 7406140M3506189ECU<NO<DONANTE8
 BRAVO<ASTUDILLO<<JAIME<ENRIQUE

CERTIFICADO DE VOTACION 15 DE NOVIEMBRE DE 2025

BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE
 N° 99343453
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: CAJITÓN, QUITO
 PARRROQUIA: JIJUPAPA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0011, MASCULINO



CC N°: 1102767991



ESTE DOCUMENTO ADHIERE QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que allene cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas (utilizar), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 05 de mayo de 2025

Dra. Paola Delgado Leor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga : RIPCONCEM CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., a favor de : JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO, debidamente firmada y sellada en Quito, a 05 de mayo del año dos mil veintiséis.

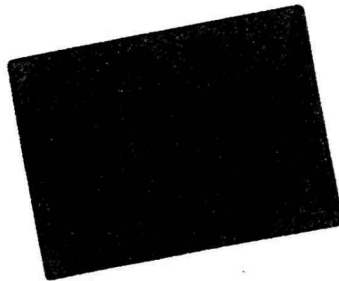

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SD





TRÁMITE NÚMERO: 22961



a1180810

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	Miércoles, 13 de Mayo de 2026
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8563
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO (GERENTE GENERAL) , BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE (APODERADO)

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /Martes, 5 de Mayo de 2026
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 628 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2026

DR. AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR

RUBÉN ENRIQUE

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUÑER N°4-103

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Notarial, Ley No. 107 y CERTIFICADO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a ... 13 de mayo de 2026

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Validar documento en FIRMAC.
Firmado electrónicamente por:
RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ



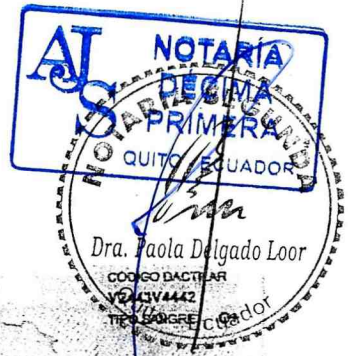
CEDULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO ASTUDILLO
 NOMBRES: JAIME ENRIQUE
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 JUN 1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA NOVA
 EL SAGRADO
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE
 AUTIDENTIFICACION: MESTIZO/A
 FECHA DE VENCIMIENTO: 18 JUN 2035
 NATCARI: 301593

NU: 1102767991

APellidos y Nombres del Padre: BRAVO MINCHALA JAIME ENRIQUE
 Apellidos y Nombres de la Madre: ASTUDILLO CORREA SARA MAGDALENA
 Estado Civil: UNION DE HECHO
 Apellidos y Nombres del Conyuge o Conviviente: GONZALEZ POLO ANA LUCIA
 Lugar y Fecha de Emision: QUITO 18 JUN 2025

Director General: *[Firma]*



I<ECU1129160543<<<<<<1102767991
 7406140M3506189ECU<NO<DONANTE8
 BRAVO<ASTUDILLO<<JAIME<ENRIQUE

CERTIFICADO DE VOTACION
 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE
 N: 99343453

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION:
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: JIJIAPA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0011 - MASCULINO

CC No: 1102767991

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía/o que allene cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

CEQUA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONDICIÓN CIDADADANA
 APELLIDOS: CORDERO FLORES
 NOMBRES: JUAN EDUARDO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 24 ABR 1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA
 MARIYACAPAC
 FIRMA DEL TITULAR

N.I.D. 0103916896

[Signature]

SEXO: HOMBRE
 Nº DOCUMENTO: 872215132
 FECHA DE VENCIMIENTO: 23 NOV 2023
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDERO VINTIBILLA EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES WILSON RUTH ELIZABETH
 ESTADO CIVIL: CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONYUNTE: CHALCO SALGADO ESTEFANÍA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 23 NOV 2023

CÓDIGO DACTILAR: E24426444
 TIPO SANGRE: O+

DOMINANTE: SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0722151323<<<<<<0103916896
 8708243M3311237ECU<SI<<<<<<<<7
 CORDERO<FLORES<<JUAN<EDUARDO<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



CORDERO FLORES JUAN
 EDUARDO
 PROVINCIA: AZUAY
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: CUENCA
 PARROQUIA: SAN SEBASTIAN
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0912 MARCELINO

Nº 30817282



C.I.C. 0103916896



ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE LISTED SUFRAGÓ
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
 P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (2) fojas) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 06 de mayo 2023

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de dos mil veinte y seis (2026), a las 11H00, en el domicilio social de **RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA.**, se reúnen los socios de la compañía, por sus propios derechos y/o debidamente representados, con la finalidad de instalar una **Junta General Universal y Extraordinaria de Socios**, al encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y existir aceptación unánime para conocer y resolver los puntos materia de esta acta, sin necesidad de convocatoria previa.

Preside la sesión la señora ANA CAROLINA NEIRA VÁSQUEZ, en su calidad de Presidenta de la compañía. Actúa como Secretario de la Junta el señor JUAN EDUARDO CORDERO FLORES, Gerente General de la compañía, designación que es aceptada por unanimidad de los socios presentes.

I. NÓMINA DE SOCIOS CONCURRENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

El Secretario procede a verificar la concurrencia de los socios y la integración del capital social de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., dejándose constancia de lo siguiente:

Socio	Comparecencia / representación	No. de participaciones	Capital (USD)	Porcentaje
HOLD GRUPOCORDERO S.A.	Representada por su Gerente y representante legal, señor Emilio Esteban Cordero Flores, C.C. 0104557483.	891	891,00	99,00%
Juan Eduardo Cordero Flores	Por sus propios derechos, C.C. 0103916896.	9	9,00	1,00%
TOTAL	Capital social concurrente	900	900,00	100,00%

En virtud de lo anterior, se declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios con la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital social, por lo que la Junta se encuentra legal y estatutariamente habilitada para deliberar y resolver sobre los puntos del orden del día.

II. ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer la ausencia temporal del Gerente General de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., señor Juan Eduardo Cordero Flores, por viaje fuera del país a partir del lunes 25 de mayo de 2026, y resolver expresamente que, desde el inicio de dicha ausencia y en adelante, hasta que el Gerente General retorne al país y reasuma formal y materialmente sus funciones, la Presidenta de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial por subrogación estatutaria, con facultad para suscribir cualquier acto, contrato, documento, trámite o gestión que requiera la compañía, sin limitarse al contrato de consorcio.
2. Autorizar expresamente a la Presidenta de la compañía, señora Ana Carolina Neira Vásquez, en su calidad de representante legal subrogante, para comparecer y suscribir el contrato de constitución de consorcio denominado "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", así como todos los documentos, declaraciones y actos complementarios, conexos o habilitantes que fueren necesarios para su plena validez y ejecución.
3. Autorizar la emisión de certificaciones, copias y demás documentos societarios que sean requeridos por Notaría Pública, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, autoridades,



entidades públicas o privadas, o terceros, para acreditar la representación legal subrogante y las facultades conferidas por esta Junta.

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y pasan a conocerlo y resolverlo.

III. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE LA JUNTA

Primero.- La Junta deja constancia de que RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada vigente, cuyo capital social asciende a USD 900,00, dividido en novecientas (900) participaciones sociales, integrado por los socios y porcentajes indicados en esta acta.

Segundo.- La Junta deja constancia de que el señor Juan Eduardo Cordero Flores, portador de la cédula de ciudadanía No. 0103916896, ejerce el cargo de Gerente General de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., por el período estatutario de cuatro (4) años, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 26 de enero de 2024, bajo el No. de inscripción 189, y que ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tercero.- La Junta deja constancia de que la señora Ana Carolina Neira Vásquez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0104358478, ejerce el cargo de Presidenta de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., por el período estatutario de cuatro (4) años, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 26 de enero de 2024, bajo el No. de inscripción 188. Conforme consta de su nombramiento y de los estatutos sociales, entre sus atribuciones se encuentra representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía por subrogación al Gerente.

Cuarto.- El Gerente General informa a la Junta que se ausentará temporalmente del país a partir del lunes 25 de mayo de 2026, por lo que resulta necesario dejar expresa constancia societaria de la activación de la subrogación estatutaria a favor de la Presidenta de la compañía, a fin de evitar cualquier paralización operativa, administrativa, contractual, notarial, pública o privada de la sociedad durante el período de ausencia temporal, así como para que la compañía cuente con representación legal suficiente para la suscripción de cualquier acto, contrato, trámite o documento que fuere necesario hasta el retorno del Gerente General.

Quinto.- La Junta conoce el borrador del contrato de constitución de consorcio denominado "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", a celebrarse, entre otros, por RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., SOFRATESA INC., SOFRATESA DE PANAMÁ INC. y SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. (SOFRATESA), para la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", adjudicado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante Resolución Administrativa No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-019 de 15 de abril de 2026.

Sexto.- En atención a la ausencia temporal del Gerente General, a la atribución estatutaria de subrogación de la Presidenta y a la necesidad de otorgar seguridad jurídica suficiente ante la Notaría Pública y demás terceros intervinientes, los socios consideran conveniente y necesario autorizar de forma expresa, amplia y suficiente a la Presidenta de la compañía, en calidad de representante legal subrogante, para suscribir el contrato de constitución de consorcio referido y todos los actos conexos que sean necesarios. Asimismo, la Junta deja expresa constancia de que dicha autorización no debe entenderse restringida únicamente al contrato de consorcio, sino también como reconocimiento y autorización general para que la Presidenta -en su calidad de Representante Legal subrogante- actúe válidamente por la compañía en todo acto, contrato, trámite o gestión que deba

otorgarse durante la ausencia temporal del Gerente General, dentro de los límites legales y estatutarios aplicables.



IV. RESOLUCIONES:

Luego de deliberar sobre los puntos del orden del día, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., con el voto favorable y unánime del cien por ciento (100%) del capital social concurrente, resuelve:

PRIMERA. Conocer y aceptar la ausencia temporal del Gerente General. Conocer y aceptar la comunicación efectuada por el señor Juan Eduardo Cordero Flores, Gerente General de la compañía, respecto de su ausencia temporal del territorio ecuatoriano a partir del lunes 25 de mayo de 2026, dejando expresa constancia de que dicha ausencia es temporal y no implica renuncia, remoción, suspensión, limitación ni modificación alguna de su nombramiento vigente como Gerente General de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA.

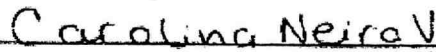
SEGUNDA. Activar y reconocer el ejercicio de la representación legal por subrogación estatutaria. Reconocer, activar, autorizar y dejar expresa constancia de que, desde el inicio de la ausencia temporal del Gerente General, y en adelante, hasta que este retorne al país y reasuma formal y materialmente sus funciones, la señora Ana Carolina Neira Vásquez, en su calidad de Presidenta de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por subrogación al Gerente General, conforme el estatuto social, su nombramiento vigente, la Ley de Compañías y las presentes resoluciones. En tal virtud, queda facultada para comparecer, obligar y representar válidamente a la compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los actos, contratos, trámites, documentos, declaraciones, escrituras públicas, instrumentos privados, solicitudes, certificaciones, comunicaciones, gestiones administrativas, societarias, contractuales, notariales, judiciales, extrajudiciales, bancarias, financieras, tributarias, laborales, de contratación pública o privada y demás actuaciones necesarias o convenientes para el normal desenvolvimiento de la compañía, con las mismas facultades y limitaciones propias del Gerente General titular, salvo en aquellos actos que por disposición legal o estatutaria exijan autorización previa, especial o adicional de la Junta General.

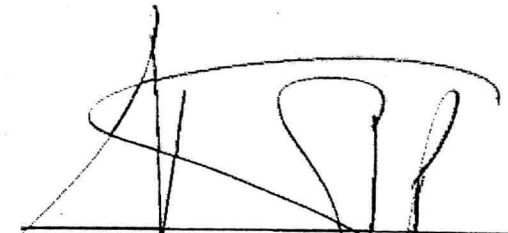
TERCERA. Autorizar la firma del contrato de constitución de consorcio. Autorizar expresa, amplia, suficiente e inequívocamente a la señora Ana Carolina Neira Vásquez, para que, en calidad de Presidenta y representante legal subrogante de RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., comparezca ante Notaría Pública y suscriba, otorgue, reconozca, protocolice y perfeccione el contrato de constitución de consorcio denominado "CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO", incluyendo sus anexos, documentos habilitantes, declaraciones, reconocimientos, comparecencias y demás instrumentos vinculados o necesarios para su plena validez.

CUARTA. Reconocimiento de suficiencia frente a terceros. Disponer que esta acta y/o la certificación que de ella se emita constituya documento societario suficiente para acreditar ante Notaría Pública, autoridades, entidades públicas o privadas y terceros, la ausencia temporal del Gerente General, la activación de la subrogación estatutaria de la Presidenta y la autorización expresa conferida para el ejercicio general de la representación legal por subrogación, incluyendo la firma del contrato de constitución de consorcio, de todos los documentos conexos y de cualquier otro acto o contrato que deba suscribir RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA. durante la ausencia temporal del Gerente General. En consecuencia, ningún tercero podrá alegar falta, insuficiencia o limitación de facultades de la Presidenta y representante legal subrogante para la ejecución de los actos aquí autorizados, salvo aquellos que, por disposición legal o estatutaria expresa, requieran autorización específica de la Junta General.

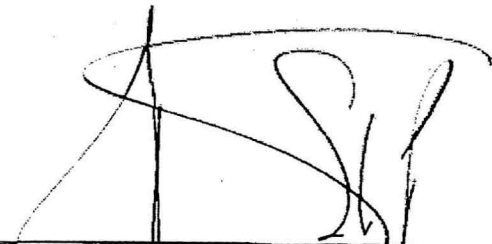
V. CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura íntegra del acta, la cual es aprobada por unanimidad de los socios presentes, sin observaciones. Se clausura la sesión a las 12H00, firmando para constancia todos los comparecientes, junto con la Presidenta y el Secretario de la Junta.


ANA CAROLINA NEIRA VÁSQUEZ
Presidenta de la compañía y de la Junta
Representante legal subrogante



JUAN EDUARDO CORDERO FLORES
Gerente General
Secretario de la Junta


EMILIO ESTEBAN CORDERO
FLORES
Gerente y representante legal de
HOLD GRUPOCORDERO S.A. - Socio


JUAN EDUARDO CORDERO FLORES
Socio
Por sus propios derechos

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 mayo 2016


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Cuenca, 03 de enero de 2024. Delgado Loor

Señorita
Ana Carolina Neira Vásquez
Ciudad.-

Por medio del presente, me es grato informarle que, en Junta General Universal con carácter de extraordinaria, de la compañía RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA. la cual se llevó acabo en fecha 02 de enero de 2024 en el domicilio de la misma, se resolvió por unanimidad designarle a usted como **PRESIDENTE** por un período estatutario de 4 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Sus atribuciones y deberes están escritas en la Ley de Compañías Vigente y en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Artículo Décimo Octavo. Entre sus atribuciones está el *"Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía por subrogación al Gerente."*

Para los fines correspondientes, es menester informarle que la compañía JE COMERCIALIZADORA JCOM CIA. LTDA., ahora RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., fue creada mediante escritura pública de Escisión en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca en fecha 16 de marzo de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en fecha 11 de junio de 2018 con el No. 358.

Mediante documento privado, se reformó la denominación de la compañía a RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha 27 de julio de 2023, con No. de repertorio 22504, y No. de inscripción 2089.

Atentamente,



Juan Eduardo Cordero Flores
GERENTE

Ana Carolina Neira Vásquez, por medio de la presente, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA., para el que he sido designada.

Cuenca, 03 de enero de 2024.

Atentamente,



Carolina Neira V.

Ana Carolina Neira Vásquez
CC : 0104358478
CÓDIGO DACTILAR: E13331122

TRÁMITE NÚMERO: 137
2503829LWTSUQO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	102
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	188
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIELTEC ECUADOR CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NEIRA VASQUEZ ANA CAROLINA
IDENTIFICACIÓN	0104358478
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	CUATRO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2024


MARIA ELISA CARRASCO ESCUDERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO



Quito, 7 de noviembre del 2024

SEÑOR
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión realizada el día de hoy 7 de noviembre del 2024, lo eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

La compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

Mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2019 ante el Notario 84 del cantón Quito, Doctor Alexis Jurado Vaca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de septiembre del 2019, numero de repertorio 175238, numero de inscripción 5067, se reformaron los estatutos sociales de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**.

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo

Secretario Ad-hoc de la Junta General



En Quito, hoy 7 de noviembre del 2024, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es estadounidense con cédula de identidad número 172489863-8, Código Dactilar E433313222, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal en la ciudad de Quito.

ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ

C.I. 172489863-8

TRÁMITE NÚMERO: 53104

9263530LMJIGB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	36219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17864
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN:	1724898638
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. N° 628 DEL 17/03/1997, TOMO 128.- NOT. QUINTA - QUITO - 29/07/1996.- RE. EST.
LRM. N° 5067 DEL 06/11/2019.- NOT. OCTAGESIMA CUARTA - QUITO - 29/072019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Razón Social
RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA**Número RUC**
0190452999001**Representante legal**
• CORDERO FLORES JUAN EDUARDO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 15/06/2018	Fecha de actualización 27/04/2026	Inicio de actividades 11/06/2018
Fecha de constitución 11/06/2018	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 6 / AZUAY / CUENCA	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC

Dirección**Calle:** CIRCUNVALACION SUR **Número:** S/N **Intersección:** CAMINO A TURI
Referencia: FRENTE A SALON DE EVENTOS MANSION VIZCAYA**Medios de contacto****Teléfono domicilio:** 072817850 **Celular:** 0984812760 **Email:**
veronica.morocho@rieltec.com.ec **Celular:** 0991804550**Actividades económicas**

- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F41002002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO, AEROPORTUARIOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F43220101 - INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED. (INCLUYE AMPLIACIONES, REPARACIONES, REFORMAS Y MANTENIMIENTO).
- G46100401 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

- G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
- G46599201 - VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
- G46599301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- G46599402 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE LABORATORIO.
- G46632301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
- G46632401 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47420001 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE RADIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J61200101 - OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- N77100001 - ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
- N82110001 - ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social

RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA

Número RUC

0190452999001



Código de verificación:

RCR1779813652386304

Fecha y hora de emisión:

26 de mayo de 2026 11:40

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA.

Número RUC
1791344154001

Representante legal

• REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 08/04/1997	Fecha de actualización 13/05/2026	Inicio de actividades 17/03/1997
Fecha de constitución 17/03/1997	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: EL BATAN **Calle:** AV. ELOY ALFARO **Número:** N35-09 **Intersección:** AV. PORTUGAL **Edificio:** MILLENIUM PLAZA **Número de oficina:** 501 **Número de piso:** 5
Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

**Medios de contacto**

Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

Actividades económicas

- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- B08102201 - FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- C23950601 - FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.
- C27901201 - FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN COMO: SEMÁFOROS Y SEÑALES PEATONALES, SEÑALES ELÉCTRICAS, MARCADORES ELECTRÓNICOS.
- C27901901 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO: LIMPIADORES ULTRASÓNICOS (EXCEPTO LOS DE USO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO), CAMAS BRONCEADORAS, LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (EXCEPTO PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN), ACELERADORES DE PARTÍCULAS, UNIDADES DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA, APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONES ESPECIALES, ETCÉTERA.
- C27909201 - FABRICACIÓN DE ELECTROIMANES.
- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.



- C28299401 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS (VALVULAS) Y BOMBILLAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE CRISTALERÍA, FIBRAS E HILADOS DE VIDRIO.
- C28299501 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMAS CENTRALES DE ENGRASADO.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F42901101 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
- F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
- F43901101 - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES.
- F43901102 - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- H52100002 - ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

11

Cerrados

12

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES
CIA. LTDA.

Número RUC
1791344154001

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1076 AUTORRETENCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1779813514777364
Fecha y hora de emisión: 26 de mayo de 2026 11:38
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-001-000106364

20241701040P01337



PROTOCOLIZACIÓN 20241701040P01337

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JUNIO DEL 2024, (15:43)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SOFRATESA INC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993012521001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Cra. Paola Andrade Torres

N° TRAMITE: 70350-0041-24
DOCUMENTO: Protocolización
EXP: 7.10.755
11.06/24 12:15



Colegio de Notarios



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, 03 de junio de 2024

PROTOCOLIZACIÓN No. 20241701040P01337

COPIAS SIMPLES DEL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA INC,

CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2024 Y

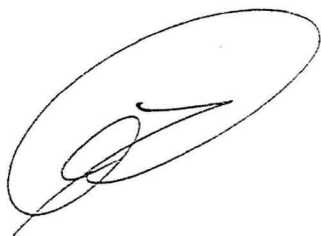
PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA INC,

OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOEL HERNÁNDEZ LUGO

DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024

(DI 2da,

COPIAS)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke, all enclosed within a large, loopy oval shape.



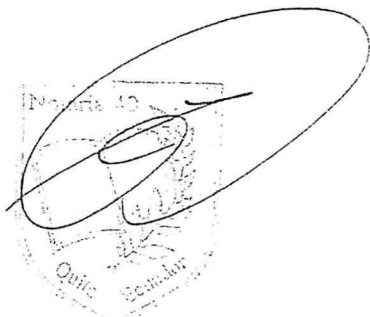
SEÑORA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Durango de Wattel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar y conferirme 3 copias de los siguientes documentos de la compañía SOFRATESA INC, compañía creada y existente bajo las leyes de República de Panamá:

1.- Acta de reunión de junta de accionistas de la compañía SOFRATESA INC, celebrada el 10 de mayo de 2024.

2.- Poder General de la compañía SOFRATESA INC, otorgado a favor del Sr. Joel Hernández Lugo, de fecha 10 de mayo de 2024.

Dra. Paulina Durango de Wattel
Matrícula 4124 C.A.P.



Dra. Paola Delgado Looz

SOFRATESA INC

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SOFRATESA INC



En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede de la compañía SOFRATESA, INC ubicada en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, 4to piso, La Esperilla, siendo las 15h00, del día 10 de mayo del año 2024, se reunió la Junta de Accionistas de SOFRATESA, INC.

Preside la reunión el Presidente titular Sr. Joan Joseph Antoine Gianciti, y actúa como Secretario titular Sr. José Humberto Brea Arvelo. El Presidente declara instalada la reunión y manifiesta que el objeto de la misma es el siguiente orden del día procediendo a dar lectura del mismo.

1. Verificación del quórum reglamentario.
2. Revocatoria de Poder General otorgado a favor del Sr. Luis Alfredo Alcántara Castro respecto de la Sucursal en la República del Ecuador.
3. Designación de Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador.
4. Autorización a la Dra Paulina Durango de Wattel y/o Esteban Rojas González para que de manera individual o conjunta realicen todos los trámites legales ante las diferentes Instituciones de este país con la finalidad de que se proceda a dar cumplimiento con esta reunión.

Después de puesto a consideración de los presentes el "Orden del día", el mismo ha sido aprobado por unanimidad.

1.- Verificación del quórum reglamentario.

El Secretario informa al Presidente que existe el quorum reglamentario y que la convocatoria a la reunión no será necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente, por cuanto estaba representada la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.

2.- Revocatoria de Poder General otorgado a favor del Sr. Luis Alfredo Alcántara Castro respecto de la Sucursal en la República del Ecuador.

El Presidente manifiesta que por razones operativas y administrativas propias de la Sucursal SOFRATESA INC., mociona que se revoque el Poder General que fue otorgado a favor del Sr. Luis Alfredo Alcántara Castro, el 31 de agosto de 2021, no sin antes agradecerle por su apoyo y gestión durante su mandato.

En tal virtud, propone que se apruebe la revocatoria del Poder General conferido a favor del Sr. Luis Alfredo Alcántara Castro como Apoderado General de la Sucursal en Ecuador de SOFRATESA INC.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la revocatoria del poder general conferido a favor del Sr. Luis Alfredo Alcántara Castro como Apoderado General de la Sucursal en Ecuador de SOFRATESA INC, poder general otorgado el 31 de agosto de 2021,



protocolizado en el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 9 de noviembre de 2021 y aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-0000199, de 11 de enero de 2022, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de abril de 2022. La revocatoria del referido poder general tendrá efecto inmediato a la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador del poder del nuevo Apoderado General de la Sucursal en Ecuador.

3.- Designación de Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador.

El Presidente indica que de acuerdo a lo resuelto en el numeral anterior, y con la finalidad de que la sucursal SOFRATESA INC., tenga representación legal en la República del Ecuador, mociona que se designe como nuevo Apoderado General al Sr. Joel Hernández Lugo, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad No. 0963775556, para que actuando de manera individual represente a la sucursal en la República del Ecuador, además mociona que se autorice al Sr. Joan Joseph Antoine Giacinti para que otorgue el nuevo Poder General.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la designación del Sr. Joel Hernández Lugo, portador de la cédula de identidad No. 0963775556, como nuevo Apoderado General de la Sucursal de SOFRATESA INC en la República del Ecuador, y autorizan al Sr. Joan Joseph Antoine Giacinti para que otorgue el nuevo Poder General.

4.- Autorización a la Doctora Paulina Durango de Wattel y/o Esteban Rojas González para que de manera individual o conjunta realicen todos los trámites legales ante las diferentes Instituciones de este país con la finalidad de que se proceda a dar cumplimiento con esta reunión.

Se autoriza a la Doctora Paulina Durango de Wattel y/o Esteban Rojas González para que de manera individual o conjunta realicen todos los trámites legales ante las diferentes Instituciones de este país con la finalidad de que se proceda a dar cumplimiento con esta reunión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la reunión a las 15h 40 del mismo día.

Presidente

Secretario

Quienes suscribimos Joan Joseph Antoine Giacinti y José Humberto Brea en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de **SOFRATESA INC.**

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de reunión de la junta de accionistas de **SOFRATESA INC.**, celebrada el 10 de mayo de 2024.

Presidente

Secretario





Yo, **DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional Matricula No. **4745**. **CERTIFICO** que por ante mí han comparecido el señor **JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI, JOSE HUMBERTO BREA ARVELO**, de generales que constan en el acto que antecede y quien firmó libremente, declarándome que esta es la firma que acostumbran a usar en todos sus actos de lo cual DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AP-2024-5-23-881



DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN

 Notario Público



Procuraduría General de la República
 MINISTERIO PÚBLICO
 CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 DIGITALIZACION
 Procuraduría General de la República
 Confirme la validez de este documento ingresando al código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
 Código CIS: 001-4202-9405436-9

[Handwritten signature]



República Dominicana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios
 Dirección de Legalización de Documentos



APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA DOMINICANA
 Country / Pays

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: MADELINE FERREIRA GARCIA
 Has been signed by / A été signé par

3. Quien actúa en calidad de: FIRMA AUTORIZADA
 Acting in the capacity of / Agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Bears the seal / stamp of
 Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

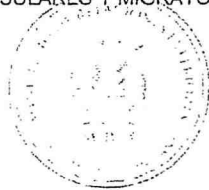
5. En: SANTO DOMINGO
 At / À

6. El día: 23/5/2024
 The / Le

7. Por: OPINIO ANTONIO DIAZ VARGAS -
 By / Par VICEMINISTRO ASUNTOS
 CONSULARES Y MIGRATORIOS

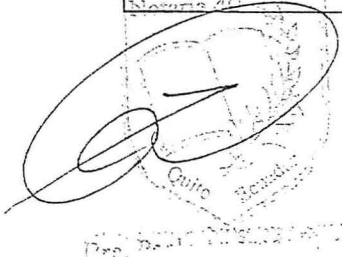
8. Bajo el número: AP-2024-5-23-881
 N° / Sous°

9. Sello / Timbre:
 Seal / Stamp
 Sceau / Timbre



10. Firma:
 Signature

Verificación Verification / Vérification			
Pais Destino:	ECUADOR	Código de verificación:	GY8QVMMXPMQ7QMG
<p>Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o símbolo del que el documento público este revestido.</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.</p> <p>Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.</p>			





PODER GENERAL

SOFRATESA INC., una Sociedad Anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá con su oficina principal ubicada en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, 4to piso, La Esperilla, representada en este acto por el señor Joan Joseph Antoine Giacinti, en calidad de Presidente (Representante Legal), de nacionalidad francesa, con pasaporte No. 17FV00614, mayor de edad, debidamente autorizado por los Estatutos de la Sociedad según consta en la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2010 (en adelante SOFRATESA INC.), por medio de este instrumento otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Joel Hernández Lugo, ciudadano de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad No. 0963775556, con visa ecuatoriana Indefinida, No. J8G3PIWO, empleado privado, con domicilio en la manzana Z No. 277, solar No. 01, ciudad Colón, Edificio C-1-3 304, Guayaquil, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "Apoderado General", para que de manera individual ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

- 1.- De acuerdo con el artículo 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Apoderado General se encuentra autorizado para ejercer de manera individual todos los poderes necesarios con las atribuciones amplias y suficientes para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas con el fin de representar a SOFRATESA INC., en la República del Ecuador, con el poder para cumplir con las obligaciones asumidas por la sucursal en el Ecuador. El Apoderado General se encuentra facultado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y por lo tanto, está investido con las prerrogativas y atribuciones inherentes a apoderados legales, pudiendo otorgar procuraciones judiciales en los términos establecidos para los efectos de los artículos 41 al 45 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).
- 2.- Gestionar de manera individual los negocios de la SOFRATESA INC., en la República del Ecuador, interviniendo en todos los actos, negocios, contratos, obligaciones, asuntos y transacciones de cualquier naturaleza ya sean presentes o futuros con amplias facultades de administración, gestión y disposición, en concordancia con el artículo 6 de la Ley de Compañías.
- 3.- Celebrar de manera individual todo tipo de contratos o convenios relacionados a actividades operacionales de SOFRATESA INC., en la República del Ecuador, suscribir los respectivos instrumentos públicos o privados; y, llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con la celebración de contratos.
- 4.- Importar o exportar maquinaria todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de SOFRATESA INC., en la República del Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en todos los asuntos relacionados con clasificación de aduanas y/o reembolso impuestos aduaneros.



5.- Llevar a cabo las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de SOFRATESA INC., en la República del Ecuador, presentar y responder demandas y reclamos incluidos los de Propiedad Intelectual, y como demandante o demandado.

6.- Abrir, mantener y cerrar cuentas, inversiones y créditos con cualquier institución bancaria o financiera en la República del Ecuador, necesarios para celebrar transacciones como lo requiera la operación de SOFRATESA INC.

7.- Representar de manera individual a SOFRATESA INC., en la República del Ecuador ante las autoridades públicas o entidades privadas, incluso las de carácter tributaria o aduanero, nacional o seccionales, otorgándose todos los poderes necesarios.

Este poder general es amplio y suficiente como en derecho se requiere y por lo tanto las facultades y atribuciones antes señaladas no son taxativas o limitativas, por lo que, ninguna entidad, persona o autoridad podrá alegar falta de poder respecto del Apoderado General.

Este Poder General permanecerá en total vigencia y efecto hasta que sea revocado por escrito por un representante legal de SOFRATESA INC.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 10 de mayo de 2024.

Sr. Joan Joseph Antoine Giacinti
REPRESENTANTE LEGAL
SOFRATESA INC.

Yo, **DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional Matricula No. **4745**. **CERTIFICO** que por ante mí ha comparecido el señor **JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI**, de generales que constan en el acto que antecede y quien firmó libremente, declarándome que esta es la firma que acostumbran a usar en todos sus actos de lo cual DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. (2024).



República Dominicana
Poder Judicial
Confirme la validez de este documento ingresando al código CIE en portal www.pgr.gub.ve
Código CIE: 001-4202-412220-5

Notario Público





República Dominicana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios
Dirección de Legalización de Documentos

APOSTILLA

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA DOMINICANA
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: MADELINE FERREIRA GARCIA
Has been signed by / A été signé par

3. Quien actúa en calidad de: FIRMA AUTORIZADA
Acting in the capacity of / Agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. En: SANTO DOMINGO
At / À

6. El día: 23/5/2024
The / Le

7. Por: OPINIO ANTONIO DIAZ VARGAS -
By / Par VICEMINISTRO ASUNTOS
CONSULARES Y MIGRATORIOS

8. Bajo el número: AP-2024-5-23-883
Nº / Sousº

9. Sello / Timbre:
Seal / Stamp
Sceau / Timbre



10. Firma:
Signature

Verificación Verification / Vérification			
Pais Destino:	ECUADOR	Código de verificación:	Z4AMN24P8NTBRDT
<p>Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.</p> <p>Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.</p>			

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Paulina Durango de Wattel, en esta fecha y en seis (6) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, **LA DOCUMENTACIÓN** que antecede, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. Quito, tres de junio de dos mil veinticuatro.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**. - firmada y sellada en Quito, tres de junio del año dos mil veinticuatro.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2024-00012241



AB. CÉSAR POVEDA VALDIVIESO
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (E)

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría cuadragésima del cantón Quito, el 03 de junio de 2024, se protocolizó los documentos otorgados en nación extranjera referentes al poder adicional que confiere la sociedad **SOFRATESA, INC**, a favor del señor **JOEL HERNANDEZ LUGO**, de nacionalidad dominicana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dicha protocolización;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2024-2205-M** del 31 de julio de 2024;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNATH-2024-0161** de fecha 11 de marzo de 2024.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, la calificación del poder general adicional, conferido por la sociedad **SOFRATESA, INC**, a favor del señor **JOEL HERNANDEZ LUGO**, de nacionalidad dominicana, en los términos constantes de los documentos protocolizados otorgados el 03 de junio de 2024, ante la Notaría cuadragésima del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el poder junto con esta resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía **SOFRATESA, INC** del 23 de diciembre de 2016. Se sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la antedicha escritura pública con el texto íntegro del poder otorgado, a favor del señor **JOEL HERNANDEZ LUGO**, de nacionalidad dominicana, junto con esta resolución, se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **06 de agosto 2024.**


AB. CÉSAR POVEDA VALDIVIESO
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (E)

MBCH/SCI
Exp. No. 710756
Trámite # 70350-0041-24
Actos Societarios

NUMERO DE REPERTORIO:29.408
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2024
HORA DE REPERTORIO:11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Septiembre del dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2024-00012241, dictada el 6 de agosto del 2024, por el Intendente Nacional de Compañías (E), AB CESAR POVEDA VALDIVIESO queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **poder general** conferido por la compañía **SOFRATESA, INC.**, a favor de **JOEL HERNANDEZ LUGO** de fojas 69.443 a 69.450, Libro Sujetos Mercantiles número 11.777. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta protocolización, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29408



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de septiembre de 2024

REVISADO POR:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acta seguida devolvió al interesado.
Quito, a *Paola Delgado Loor*

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Razón Social
SOFRATESA INC

Número RUC
0993012521001



Representante legal
• HERNANDEZ LUGO JOEL

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 02/02/2017	Fecha de actualización 13/08/2025	Inicio de actividades 02/02/2017
Fecha de constitución 23/12/2016	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE

Dirección

Calle: LOJA Número: SN Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: AL LADO DE LA ESUELA SUPERIOR POLITECNICA



Medios de contacto

Celular: 0999739778 **Email:** jhernandez@sofratesa.com **Celular:** 0939355313 **Email:** ccastillo@aerovia-gye.com

Actividades económicas

- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- H52210104 - OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
- M71109001 - OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- M71209202 - PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS O EQUIPO ELECTRÓNICO.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Razón Social
SOFRATESA INC

Número RUC
0993012521001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1779813082439407
Fecha y hora de emisión: 26 de mayo de 2026 11:31
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ACTA DE UNA REUNIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA
DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA SOCIEDAD SOFRATESA DE PANAMÁ, INC.



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se celebró en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, 4to piso, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana una reunión conjunta de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva de SOFRATESA DE PANAMÁ, INC., sociedad organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y con Domicilio en Panamá debidamente inscrita al Folio 633258, de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá.

Se encontraban presentes en la reunión, ya sea personalmente o por apoderado, la totalidad de las acciones suscritas, emitidas y en circulación de la Sociedad con derecho a voto, contando así con el quorum reglamentario, habiendo renunciado al derecho a convocatoria de la correspondiente reunión todos aquellos accionistas con derecho a tal convocatoria.

También se encontraban presentes en la reunión los Señores JOSÉ HUMBERTO BREA ARVELO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula No. 001-0099795-6 y del pasaporte número U3828951, con domicilio en el número 150 de la Avenida Pedro Henríquez Ureña, Torre Diandy XIX, 4to Piso, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; DOMINIQUE GIACINTI, dominicano, mayor edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2824257-0, y del pasaporte número 24FV07639, con domicilio en el número 150 de la Avenida Pedro Henríquez Ureña, Torre Diandy XIX, 4to Piso, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y NELCIDA VIRGINIA PEÑA DE GIACINTI, dominicana, mayor edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0175847-2, y del pasaporte número 23EC20125, quienes conformaban la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo todos renunciado al derecho a aviso previo de la reunión en cuestión.

El Señor JOSÉ HUMBERTO BREA ARVELO de generales que antecede, Presidente titular de la Sociedad presidió la reunión. El Señor DOMINIQUE GIACINTI, de generales que antecede, Secretario titular de la Sociedad actuó como secretario de la reunión y llevó las actas de esta.

Se declaró abierta la reunión y se informó que era conveniente para los intereses de la Sociedad otorgar poder especial, tan amplio como en Derecho fuere menester, al señor JOEL HERNANDEZ LUGO, varón, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad de la República de Ecuador número 0963775556, para que pueda válidamente representar a la sociedad, gestionar y suscribir, en nombre y representación de la sociedad, cualquier documento relativo a la LICITACION para los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO".

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:

SE RESOLVIÓ:

UNICO: DELEGAR poder, tan amplio como en derecho fuere menester, a favor del señor JOEL HERNANDEZ LUGO, varón, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad de la República de Ecuador número 0963775556, para que, actuando de manera individual o separada, en nombre y representación de la Sociedad, pueda válidamente gestionar y suscribir, cualquier documento relativo a la LICITACIÓN para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA,

AIRTEL



SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO".

El señor JOEL HERNANDEZ LUGO, quedará por este medio debidamente facultado para realizar los siguientes actos: a) actúe e intervenga a nombre y representación de El Poderdante, en el procedimiento de selección para la contratación y ejecución de obras de cualquier tipo, tales como licitaciones, procesos de menor o íntima cuantía, contrataciones integrales por precio fijo o precios unitarios, invitaciones, cotizaciones, entre otro, y que sean convocados por entidades públicas y privadas nacionales, pudiendo realizar todas las gestiones, actos y trámites judiciales y extrajudiciales relacionadas con este propósito; b) Gestionar, obtener, suscribir y presentar todos los documentos, formularios, anexos, instrumentos públicos o privados, o de cualquier otra índole, que debe contener la oferta y cualquier otra que sea requerida en el ámbito marco del proceso referido y asumir sin limitación todas las obligaciones resultante de esta; c) Solicitar y obtener inscripciones y autorizaciones que fueren necesarias, realizar y ejecutar todo acto que sea necesario para que El Poderdante intervenga en el proceso antes referido en las etapas tanto precontractuales como en la etapa contractual y asumir sin limitación todas las obligaciones resultantes de esta; d) Suscribir documentos públicos y/o privados con el fin de asociar y/o formar consorcios de todo tipo, a nombre de El Poderdante, para la contratación y ejecución de obra; presentar conjunta o separadamente oferta y demás documentos correspondiente al proceso; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar en las condiciones, términos y con el alcance que sea requerido y necesario en el pliego o documentos precontractuales; nombrar procurador y empresa líder de la asociación o consorcio de ser el caso; asistir al acto de apertura de la oferta, proponer y contestar demandas, interponer recursos, reclamaciones e impugnaciones, y en general todo lo que fuese necesario para que El Poderdante participe en el proceso referido, ya sea en forma individual o en asociación o consorcio; e) Otorgar los documentos, certificaciones y declaraciones que sean requeridas, así como realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índoles relacionados con el procedimiento antes referido, tanto en la etapa precontractual, así como la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y para actuar, obligar y responsabilizar a El Poderdante frente a las entidades convocantes y/o contratantes, y ante terceros en general, sin limitación alguna, para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación, ya que sean en forma individual o consorcio; f) Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, petitorios, planillas, facturas, informes, oficios, declaraciones, acuerdos consorciales, actas de reuniones de obra, cronogramas de obra de contratos, contratos y subcontratos de construcciones de obras civiles y/o contratos o subcontratos de provisión de servicios; suscripción de acuerdos de confidencialidad; g) Negociar, aprobar, suscribir órdenes de cambio, y/o contratos complementarios, adendas, modificaciones o reformar a contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles; h) Revisar analizar, negociar y aprobar y suscribir todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de compra por medio de los cuales El Poderdante contrate o subcontrate la prestación de bienes o servicios de cualquier tipo y cuantía; i) Comparezca y suscriba actas de entrega recepción provisional y/o actas de entrega recepción definitiva de todo tipo de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista y/o como parte contractual; j) Comparezca y suscriba todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para liquidar y terminar contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que El Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; k) Comparezca a todo tipo de actos y diligencias de entrega recepción de obras, construcciones y/o trabajos de cualquier tipo que hayan sido objeto de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que El Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; l) El Apoderado estará investido de todas las facultades que sean necesarias para representar la sociedad en los actos determinados en el presente poder especial, incluso para transigir, y para cumplir con este mandato sin que le sea oponible limitación alguna para este efecto.



AP-2026-3-11-178



Dra. Paola Delgado
QUITO - ECUADOR
AP-2026-3-11-178



De manera general, el señor JOEL HERNANDEZ LUGO, quedará por este medio debidamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, comprometerse e interponer todos los recursos y acciones legales que estime conveniente para el mejor ejercicio del presente poder sin restricción alguna, ya que la anterior enumeración es puramente enunciativa.

El presente poder tiene duración indefinida, no obstante, podrá ser revocado unilateralmente parcial o totalmente por El Poderdante.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las 11:00 a.m. de la misma fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

JOSÉ HUMBERTO BREA ARVELO
Presidente
Cédula No. 001-0099795-6
Pasaporte U3828951

DOMINIQUE GIACINTI
Secretario
Cédula No. 402-2824257-0
Pasaporte 24FV07639

El suscrito secretario de la Sociedad certifica que la anterior es una copia fiel y autentica del Acta de la Reunión Conjunta de Accionistas y la Junta Directiva de la Sociedad SOFRATESA DE PANAMA, INC. celebrada en el día, hora y lugar indicado.

DOMINIQUE GIACINTI
Secretario

Yo, DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional Matricula No. 4745. CERTIFICO que por ante mí ha comparecido el señor JOSÉ HUMBERTO BREA ARVELO Y DOMINIQUE GIACINTI, de generales que constan en el acto que antecede y quienes firmaron libremente, declarándome que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de lo cual DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Notario Público



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando al
código CIS en: portal.servicios.pgr.gub.do
Código CIS: 001-8282-8138648





República Dominicana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios
 Dirección de Legalización de Documentos

APOSTILLA

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA DOMINICANA
 Country / Pays

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: VICTORIA DEL PILAR PÉREZ PERALTA
 Has been signed by / A été signé par

3. Quien actúa en calidad de: FIRMA AUTORIZADA
 Acting in the capacity of / Agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Bears the seal / stamp of
 Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

5. En: SANTO DOMINGO 6. El día: 11/3/2026
 At / Á The / Le
 7. Por: OPINIO ANTONIO DIAZ VARGAS - 8. Bajo el número:
 By / Par VICEMINISTRO ASUNTOS N° / Sous² AP-2026-3-11-178
 CONSULARES Y MIGRATORIOS

9. Sello / Timbre: 10. Firma:
 Seal / Stamp Signature
 Sceau / Timbre

Verificación Verification / Vérification			
Pais Destino:	ECUADOR	Código de verificación:	EMYN7YK2QGUEL7G
<p>Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.</p> <p>Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.</p>			

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 3... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 26 mayo 2026

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Razón Social
SOFRATESA DE PANAMA INC

Número RUC
1793237872001



Representante legal
• HERNANDEZ LUGO JOEL

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 26/05/2026	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 26/05/2026
Fecha de constitución 22/05/2026	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	Obligado a llevar contabilidad SI	
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA PRADERA **Calle:** AV. REPUBLICA ESQ. **Número:** E7-61 **Intersección:** MARTIN CARRION **Edificio:** TITANIUM PLAZA **Número de oficina:** 2-5 **Número de piso:** 2 **Referencia:** FRENTE AL EDIFICIO PUCARA



Medios de contacto

Email: ccastillo@aerovia-gye.com **Email:** jhernandez@sofratesa.com **Celular:** 0939355313 **Celular:** 0959218427 **Teléfono trabajo:** 045015800

Actividades económicas

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS; CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Razón Social
SOFRATESA DE PANAMA INC

Número RUC
1793237872001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1779808614497589
Fecha y hora de emisión: 26 de mayo de 2026 10:16
Usuario emisor: Rublo Hachig Sofia Estefania
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

PODER ESPECIAL

El suscrito, **DOMINIQUE GIACINTI PEÑA**, mayor de edad, de nacionalidad Dominicana, con cédula de identidad y electoral número 402-2824257-0, domiciliado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, 4to piso, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. (SOFRATESA)**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-83992-9, sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República Dominicana, mediante el presente, otorga poder especial a **JOEL HERNANDEZ LUGO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad de la República de Ecuador número 0963775556, para que pueda válidamente en nombre y representación de la **SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA AVANZADA SA (SOFRATESA)**, relativo a la licitación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", realizar los siguientes actos: a) actúe e intervenga a nombre y representación de El Poderdante, en el procedimiento de selección para la contratación y ejecución de obras de todo tipo, tales como licitaciones, procesos de menor o íntima cuantía, contrataciones integrales por precio fijo o precios unitarios, invitaciones, cotizaciones, entre otro, y que sean convocados por entidades públicas y privadas nacionales, pudiendo realizar todas las gestiones, actos y trámites judiciales y extrajudiciales relacionadas con este propósito; b) Gestionar, obtener, suscribir y presentar todos los documentos, formularios, anexos, instrumentos públicos o privados, o de cualquier otra índole, que debe contener la oferta y cualquier otra que sea requerida en el ámbito marco del proceso referido y asumir sin limitación todas las obligaciones resultante de esta; c) Solicitar y obtener inscripciones y autorizaciones que fueren necesarias, realizar y ejecutar todo acto que sea necesario para que El Poderdante intervenga en el proceso antes referido en las etapas tanto precontractuales como en la etapa contractual y asumir sin limitación todas las obligaciones resultantes de esta; d) Suscribir documentos públicos y/o privados con el fin de asociar y/o formar consorcios de todo tipo, a nombre de El Poderdante, para la contratación y ejecución de obra; presentar conjunta o separadamente oferta y demás documentos correspondiente al proceso; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar en las condiciones, términos y con el alcance que sea requerido y necesario en el pliego o documentos precontractuales; nombrar procurador y empresa líder de la asociación o consorcio de ser el caso; asistir al acto de apertura de la oferta, proponer y contestar demandas, interponer recursos, reclamaciones e impugnaciones, y en general todo lo que fuese necesario para que El Poderdante participe en el proceso referido, ya sea en forma individual o en asociación o consorcio; e) Otorgar los documentos, certificaciones y declaraciones que sean requeridas, así como realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índoles relacionados con el procedimiento antes referido, tanto en la etapa precontractual, así como la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y para actuar, obligar y responsabilizar a El Poderdante frente a las entidades convocantes y/o contratantes, y ante terceros en general, sin limitación alguna, para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación, ya que sean en forma individual o consorcio; f) Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, petitorios, planillas, facturas, informes, oficios, declaraciones, actas de reuniones de obra, cronogramas de obra de contratos, contratos y subcontratos de construcciones de obras civiles y/o contratos o subcontratos de provisión de servicios; suscripción de acuerdos de confidencialidad; g) Negociar, aprobar, suscribir órdenes de cambio, y/o contratos complementarios, adendas, modificaciones o reformar a contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles; h) Revisar analizar, negociar y aprobar y suscribir todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de compra por medio de los cuales El Poderdante contrate o subcontrate la prestación de bienes o servicios de cualquier tipo y cuantía; i) Comparezca y suscriba actas de entrega recepción



l

provisional y/o actas de entrega recepción definitiva de todo tipo de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista y/o como parte contractual; j) Comparezca y suscriba todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para liquidar y terminar contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que El Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; k) Comparezca a todo tipo de actos y diligencias de entrega recepción de obras, construcciones y/o trabajos de cualquier tipo que hayan sido objeto de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que El Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; l) El Apoderado estará investido de todas las facultades que sean necesarias para representar la sociedad en los actos determinados en el presente poder especial, incluso para transigir, y para cumplir con este mandato sin que le sea oponible limitación alguna para este efecto. Este mandato se confiere sin perjuicio de que El Poderdante pueda comparecer, suscribir e intervenir personalmente en todos los asuntos que interesen a su representación, relacionados con el objeto para el cual se le otorga. El presente poder tiene duración indefinida, no obstante, podrá ser revocado unilateralmente parcial o totalmente por El Poderdante.

AP-2026-3-11-177

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 9 de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

D. Giacinti

DOMINIQUE GIACINTI PEÑA
SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. (SOFRAATESA)
Representante Legal



Yo, DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4745, CERTIFICO que por ante mí ha comparecido el señor DOMINIQUE GIACINTI PEÑA de generales que constan en el acto que antecede y quien firmó libremente, declarándome que esta es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos de lo cual DOY FE. En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el 9 de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN
DR. RAMÓN ANIBAL GUZMÁN
Abogado-Notario Público



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando al
código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-6202-9493527-5



Ramón Anibal Guzmán
Firma digitalizada y verificada por el sistema



República Dominicana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios
 Dirección de Legalización de Documentos

APOSTILLA

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA DOMINICANA
 Country / Pays

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por: VICTORIA DEL PILAR PÉREZ PERALTA
 Has been signed by / A été signé par

3. Quien actúa en calidad de: FIRMA AUTORIZADA
 Acting in the capacity of / Agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Bears the seal / stamp of
 Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

5. En: SANTO DOMINGO
 At / Á

6. El día: 11/3/2026
 The / Le

7. Por: OPINIO ANTONIO DIAZ VARGAS -
 By / Par VICEMINISTRO ASUNTOS
 CONSULARES Y MIGRATORIOS

8. Bajo el número: AP-2026-3-11-177
 N° / Sous°

9. Sello / Timbre:
 Seal / Stamp
 Sceau / Timbre

10. Firma:
 Signature

Verificación Verification / Vérification			
Pais Destino:	ECUADOR	Código de verificación:	HA7FU9QK9TKCQMW
<p>Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.</p> <p>Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.</p>			

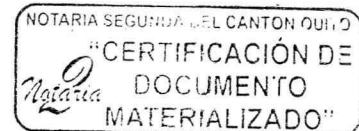
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que, el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 2 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que, acto seguido devolvi al interesado Quito, a 26 de mayo 2026.

Dra. Paola Delgado Looor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Razón Social
SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. SOFRATESA**Número RUC**
1793237871001**Representante legal**

• HERNANDEZ LUGO JOEL

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 26/05/2026	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 26/05/2026
Fecha de constitución 13/05/2026	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Calle:** DE LA REPUBLICA **Número:** E7-61 **Intersección:** MARTIN CARRION **Edificio:** TITANIUM PLAZA **Número de oficina:** 2-5 **Número de piso:** 2 **Referencia:** FRENTE EDIFICIO PUCARA**Medios de contacto****Celular:** 0939355313 **Email:** jhernandez@sofratesa.com **Teléfono trabajo:** 045015800
Celular: 0959218427 **Email:** ccastillo@aerovia-gye.com**Actividades económicas**

- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- H52210104 - OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. SOFRATESA

Número RUC
1793237871007



- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1779808574715164
Fecha y hora de emisión: 26 de mayo de 2026 10:16
Usuario emisor: Herazzo Balseca Ruth Elizabeth
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104358478

Nombres del ciudadano: NEIRA VASQUEZ ANA CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NEIRA GONZALEZ RAUL ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VASQUEZ FLORES TANIA PRISCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2026

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Carolina Neira V

N° de certificado: 268-280-49098



268-280-49098

María José Rentería Landívar

Directora General Subrogante del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724898638

Nombres del ciudadano: REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAS PAEZ MYRIAN ELENA

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2007

Datos del Padre: RAFAEL ANTONIO REYES PEREIRA

Nacionalidad: NICARAGUENSE

Datos de la Madre: MARIA ESPERANZA SANCHEZ ICAZA

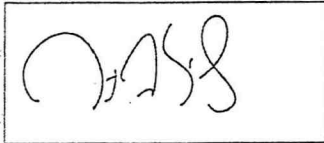
Nacionalidad: NICARAGUENSE

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2026

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 267-280-49131



267-280-49131

María José Rentería Landívar

Directora General Subrogante del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0963775556

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ LUGO JOEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: REP. DOMINICANA

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTELLANOS CORAL GLADYS VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Datos del Padre: HERNANDEZ PROSPERO

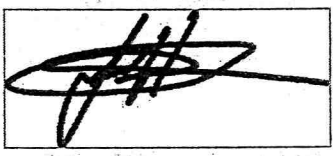
Nacionalidad: DOMINICANA

Datos de la Madre: LUGO ROJAS CANDIDA AMPARO

Nacionalidad: DOMINICANA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2026

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2026
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 260-280-49158



260-280-49158

María José Rentería Landívar

María José Rentería Landívar

Directora General Subrogante del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD-EXT N° 172489863-8
 APELLIDOS Y NOMBRES REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO Estados Unidos de America Missouri
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-06
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MYRIAN ELENA SALAS PAEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES PEREIRA RAFAEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ ICAZA MARIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-11-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-11-20

E433313222



000832011

[Signature]

[Signature]

INSPECTOR GENERAL

JEFE DEL REGISTRO

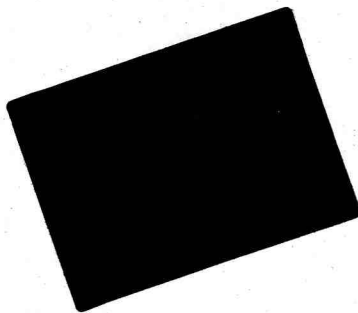
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CONSTITUCION DE CONSORCIO, que otorgan : RIELTEC ECUADOR CIA. LTDA. Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a 26 de mayo del año dos mil veintiséis.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SD

ACTA No. 002

“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL”**

Objeto de contratación: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de reuniones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre, a los 30 días del mes de enero de 2026, siendo las 09H00, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005 de 21 de enero de 2026, de conformidad con el siguiente detalle, Cristian Daniel Espinosa González, como delegado de la máxima autoridad, quien presidirá, Cecilia Gissela Nevárez Vaca, como delegada del titular del área requirente, Evelyn Valeria Mejía Jijón, como profesional afín al objeto de la contratación.

Atendiendo la “CONVOCATORIA No. 001” efectuada a través de correo electrónico de 28 de enero de 2026, por el secretario de la Comisión Técnica Ing. Alexander Vinicio Zapata Ruiz, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica, con la finalidad de llevar a cabo la etapa de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

Orden del día:

1. Constatación del quorum.
2. Conocimiento de las preguntas realizadas, respuestas a las mismas y, aclaraciones de ser el caso.
3. Varios.
4. Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PUNTO UNO. - Constatación del quorum: El Presidente de la Comisión Técnica dispone al Secretario designado, constate el quorum de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del RGLOSNCNP.

El Secretario de la Comisión Técnica (en adelante el Secretario), procede a constatar el Quórum siendo las 09h05:

Nro.	Miembros de la Comisión Técnica	Constatación del Quorum	
		PRESENTE	AUSENTE
1	Cristian Daniel Espinosa González Presidente de la Comisión Técnica	X	
2	Cecilia Gissela Nevárez Vaca	X	

	Delegado del titular del área requerente		
3	Evelyn Valeria Mejía Jijón Profesional afín al objeto de la contratación	X	

En conjunto los integrantes de la Comisión Técnica en adelante se denominarán “los Miembros de la Comisión”.

El Secretario, comunica al Presidente que existe quorum por estar presentes todos los Miembros de la Comisión Técnica, y adicionalmente indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del RGLOSNCNP se encuentran presentes el Ing. Juan Carlos Lasso Correa, en calidad de Delegado de la Directora Financiera, conforme se desprende del Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2026-0079-M; 23 de enero de 2026 y la Dra. Shajayra Josefina Muñoz Fernández, en calidad de Gerente Jurídica encargada, conforme se desprende la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005, servidores de la EPMMQ, quienes actuarán exclusivamente con voz pero sin voto en el caso de existir algún tema específico que requiera ser aclarado o se requiera un asesoramiento puntual en el ámbito de sus competencias.

Existiendo quorum para realizar la etapa de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, el Presidente da la bienvenida e instala la sesión

PUNTO DOS. - Conocimiento de las preguntas realizadas, respuestas a las mismas y, aclaraciones de ser el caso.

Los miembros de la Comisión Técnica en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente al artículo 90 que establece: “**Preguntas y respuestas.-** Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria (...), podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, emitirá las respuestas o aclaraciones debidamente motivadas (...), las cuales podrán modificar el pliego, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del contrato, el plazo y/o el presupuesto referencial, en el término que para el efecto se establezca en los pliegos (...)”.

Antecedente.-

Mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-005 de 21 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMMQ resolvió:

“(…) **Artículo 10.** De la ejecución de la presente resolución **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Administrativa Financiera que a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de administrar el correo del proceso de contratación para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” en todas sus etapas, además realice las respectivas publicaciones de los documentos que genere la Comisión Técnica, así como la remisión de la documentación a la referida Comisión, con la finalidad de que pueda llevar adelante los procedimientos de contratación citados de conformidad con lo que determina toda la normativa legal, vigente y aplicable.”

Con Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0108-M de 29 de enero de 2026, el Director Administrativo de la EPMMQ, remitió a la Comisión Técnica 5 archivos indexados que

contienen los correos con las preguntas recibidas a través del correo institucional mtto.iset@metrodequito.gob.ec, dentro del referido procedimiento de contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica en conocimiento del memorando antes referido proceden a dar respuesta a las preguntas efectuadas, conforme se detallan a continuación:

PREGUNTA 1:

1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(1) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.1 Actuaciones puntuales en engrase y coeficiente de fricción, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 1:

En atención a su pregunta: "(...) (1) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.1 Actuaciones puntuales en engrase y coeficiente de fricción, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?". Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(1) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.1 Actuaciones puntuales en engrase y coeficiente de fricción, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.1 Actuaciones puntuales en engrase y coeficiente de fricción, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem LUBRICACIÓN DE CARRIL (GRASEROS) del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 2:

1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(2) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.2 Montaje y Desmontaje de Engrasadores y Dosificadores de MF, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 2:

En atención a su pregunta: "(...) (2) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.2 Montaje y Desmontaje de Engrasadores y Dosificadores de MF, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?". Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(2) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.2 Montaje y Desmontaje de Engrasadores y Dosificadores de MF, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.2.2 Montaje y Desmontaje de Engrasadores y Dosificadores de MF, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem LUBRICACIÓN DE CARRIL (GRASEROS) del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

**PREGUNTA 3:**

1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(3) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.1 Mantenimiento de Juntas Aislantes, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 3:

En atención a su pregunta: "(...) (3) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.1 Mantenimiento de Juntas Aislantes, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?". Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(3) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.1 Mantenimiento de Juntas Aislantes, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.3.1 Mantenimiento de Juntas Aislantes, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem APARATOS DE VÍA y CARRIL (PLAYA DE VÍAS) del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 4:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento

correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(4) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.2 Renovación de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 4:

En atención a su pregunta: "(...) (4) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.2 Renovación de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?". Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(4) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.2 Renovación de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.3.2 Renovación de Carril, corresponde a mantenimiento preventivo por condición y deben estar valoradas en el ítem CARRIL del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 5:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(5) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.3 Soldadura de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 5:

En atención a su pregunta: ***"(...) (5) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.3 Soldadura de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(5) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.3 Soldadura de Carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.3.3 Soldadura de Carril, corresponde a mantenimiento preventivo por condición y deben estar valoradas en el ítem CARRIL del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 6:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(6) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.4 Homogeneización de tensiones en carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 6:

En atención a su pregunta: ***"(...) (6) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.4 Homogeneización de tensiones en carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(6) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.3.4 Homogeneización de tensiones en carril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.3.4 Homogeneización de tensiones en carril, corresponde a mantenimiento preventivo por condición y deben estar valoradas en el ítem CARRIL del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 7:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(7) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.4.1 Trabajos en aparatos de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 7:

En atención a su pregunta: ***"(...) (7) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.4.1 Trabajos en aparatos de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(7) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.4.1 Trabajos en aparatos de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.4.1 Trabajos en aparatos de vía, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem APARATOS DE VIAS del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 8:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(8) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.1 Mantenimiento de Fijaciones y Apoyos de Vía en Placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 8:

En atención a su pregunta: ***"(...) (8) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.1 Mantenimiento de Fijaciones y Apoyos de Vía en Placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta

económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(8) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.1 Mantenimiento de Fijaciones y Apoyos de Vía en Placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.5.1 Mantenimiento de Fijaciones y Apoyos de Vía en Placa, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem CARRIL - FIJACIONES O SUJECCIONES del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 9:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(9) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.2 Reajuste del Par de Apriete en Fijaciones, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 9:

En atención a su pregunta: "(...) (9) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.2 Reajuste del Par de Apriete en Fijaciones, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:



(9) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.5.2 Reajuste del Par de Apriete en Fijaciones, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.5.2 Reajuste del Par de Apriete en Fijaciones, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem CARRIL - FIJACIONES O SUJECIONES y en APARATOS DE VÍA del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 10:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(10) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.6.1 Limpieza y saneamiento de plataforma de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 10:

En atención a su pregunta: "(...) (10) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.6.1 Limpieza y saneamiento de plataforma de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(10) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.6.1 Limpieza y saneamiento de plataforma de vía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a

mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”, se responde:

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.6.1 Limpieza y saneamiento de plataforma de vía, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem INFRAESTRUCTURA CIVIL - PLATAFORMA DE VÍA del “Anexo Tabla de Cantidades y Precios”.

PREGUNTA 11:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(11) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.1 Trabajos en Contracarril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 11:

En atención a su pregunta: **“(…) (11) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.1 Trabajos en Contracarril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”.** Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(11) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.1 Trabajos en Contracarril, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.1 Trabajos en Contracarril, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem CARRIL - VÍAS del “Anexo Tabla de Cantidades y Precios”.

PREGUNTA 12:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(12) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.2 Renovación de Apoyos de vía en placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 12:

En atención a su pregunta: ***"(...) (12) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.2 Renovación de Apoyos de vía en placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(12) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.2 Renovación de Apoyos de vía en placa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.2 Renovación de Apoyos de vía en placa, las actividades listadas corresponden a mantenimiento correctivo y deben estar valoradas en el ítem 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 13:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados

presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(13) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.3 Trabajos en la losa de hormigón, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 13:

En atención a su pregunta: **"(13) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.3 Trabajos en la losa de hormigón, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"**.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(13) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.3 Trabajos en la losa de hormigón, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.3 Trabajos en la losa de hormigón, las actividades listadas corresponden a mantenimiento correctivo y deben estar valoradas en el ítem 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 14:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(14) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.4 Mantenimiento en Fijaciones y Apoyo en Vía sobre Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”.

RESPUESTA 14:

En atención a su pregunta: “(14) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.4 Mantenimiento en Fijaciones y Apoyo en Vía sobre Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(14) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.4 Mantenimiento en Fijaciones y Apoyo en Vía sobre Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”.

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.4 Mantenimiento en Fijaciones y Apoyo en Vía sobre Balasto corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem CARRIL – FIJACIONES O SUJECIONES del “Anexo Tabla de Cantidades y Precios”.

PREGUNTA 15:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(15) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.5 BATEO DE VÍA Y APARATOS, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”.

RESPUESTA 15:

En atención a su pregunta: ***“(15) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.5 BATEO DE VÍA Y APARATOS, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”***. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(15) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.5 BATEO DE VÍA Y APARATOS, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.5 BATEO DE VÍA Y APARATOS, corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem INFRAESTRUCTURA CIVIL - BALASTO EN TYC del “Anexo Tabla de Cantidades y Precios”.

PREGUNTA 16:

“1. En el documento “MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía”, los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de “Mantenimiento preventivo” y “Mantenimiento correctivo”. Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(16) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.6 Nivelación y Bateo de Puntos Singulares, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 16:

En atención a su pregunta: ***“(16) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.6 Nivelación y Bateo de Puntos Singulares, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(16) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.6 Nivelación y Bateo de Puntos Singulares, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.6 Nivelación y Bateo de Puntos Singulares corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem INFRAESTRUCTURA CIVIL - BALASTO EN TYC del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 17:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(17) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.7 Mantenimiento de la Capa de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 17:

En atención a su pregunta: **"(17) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.7 Mantenimiento de la Capa de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"**. Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento

Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(17) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.7 Mantenimiento de la Capa de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.7 Mantenimiento de la Capa de Balasto corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem INFRAESTRUCTURA CIVIL - BALASTO EN TYC del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 18:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(18) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.8 Renovación de Traviesa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 18:

En atención a su pregunta: ***"(18) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.8 Renovación de Traviesa, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:



(18) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.8 Renovación de Travesía, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.8 Renovación de Travesía, las actividades listadas corresponden a mantenimiento correctivo y deben estar valoradas en el ítem 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 19:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(19) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.9 Renovación de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?

RESPUESTA 19:

En atención a su pregunta: "**(19) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.9 Renovación de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?**".

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(19) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.7.9 Renovación de Balasto, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?,

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.7.9 Renovación de Balasto las actividades listadas corresponden a mantenimiento correctivo y deben estar valoradas en el ítem 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 20:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(20) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.1 MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 20:

En atención a su pregunta: ***"(20) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.1 MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(20) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.1 MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.8.1 MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo y deben estar valoradas en el ítem INFRAESTRUCTURA CIVIL - TUNEL (D= 8,43 m) del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 21:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(21) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.2 REPERFILADO DE CARRIL CON VEHÍCULO AMOLADOR, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

RESPUESTA 21:

En atención a su pregunta: "(21) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.2 REPERFILADO DE CARRIL CON VEHÍCULO AMOLADOR, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"1. En el documento "MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía", los tipos de mantenimiento se clasifican en Mantenimiento Preventivo (MP), Mantenimiento Preventivo según Condición (MSC) y Mantenimiento Correctivo (MC), y los contenidos de actividades allí listados presentan discrepancias con las definiciones de "Mantenimiento preventivo" y "Mantenimiento correctivo". Con el fin de que la oferta económica de los oferentes se alinee adecuadamente con los requerimientos del Contratante, solicitamos se aclare lo siguiente:

(21) En MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía, numeral 4.2.8.2 REPERFILADO DE CARRIL CON VEHÍCULO AMOLADOR, ¿las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo? En caso de corresponder a mantenimiento preventivo, ¿en qué ítem de la tabla/formulario de precios debe imputarse el costo correspondiente?"

En el documento MM.GMQ.07_Plan de Mantenimiento de Vía numeral 4.2.8.2 REPERFILADO DE CARRIL CON VEHÍCULO AMOLADOR, las actividades listadas corresponden a mantenimiento preventivo según condición y deben estar valoradas en CARRIL – VÍAS Y PLAYA DE VÍAS del "Anexo Tabla de Cantidades y Precios".

PREGUNTA 22:

" 22. El presupuesto referencial del proyecto es de USD 73.948.651,50, de los cuales USD 65.694.679,50 corresponden a mantenimiento preventivo y USD 8.253.972,00 a mantenimiento correctivo. Se solicita aclarar si dicho presupuesto referencial constituye el

límite máximo de oferta (precio techo / tope de oferta), es decir, si el oferente no puede presentar una oferta que exceda dicho valor referencial."

RESPUESTA 22:

En atención a su pregunta: **"22. El presupuesto referencial del proyecto es de USD 73.948.651,50, de los cuales USD 65.694.679,50 corresponden a mantenimiento preventivo y USD 8.253.972,00 a mantenimiento correctivo. Se solicita aclarar si dicho presupuesto referencial constituye el límite máximo de oferta (precio techo / tope de oferta), es decir, si el oferente no puede presentar una oferta que exceda dicho valor referencial."**, se emite la siguiente respuesta:

Conforme el numeral "25. PRESUPUESTO REFERENCIAL" de los Términos de Referencia, donde establece: "El presupuesto referencial para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", estará definido en el estudio de mercado.", y siendo que en el Estudio de Mercado se concluye: "(...) se determina que el presupuesto referencial para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" es de USD 73.948.651,50 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA (...)", por lo tanto, cada oferente puede presentar su oferta conforme su consideración en el marco de su análisis técnico y económico, y en observancia del numeral "18. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA" establecidos en los Términos de Referencia.

Además, se informa que la EPMMQ cuenta con la certificación presupuestaria de USD 73.948.651,50 para el presente procedimiento de contratación conforme la normativa vigente.

PREGUNTA 23:

" 23. En la etapa actual no es posible estimar con precisión el alcance y las cantidades del mantenimiento correctivo. No obstante, el presupuesto referencial para mantenimiento correctivo es de USD 8.253.972,00. En caso de que, durante los 5 años del período de mantenimiento, las actividades y cantidades reales de mantenimiento correctivo resulten muy superiores a lo previsto y los costos superen el presupuesto referencial, se solicita aclarar si el Contratante pagará normalmente el valor excedente.

Por ejemplo, si en el tercer año del mantenimiento los costos reales de mantenimiento correctivo ya alcanzan USD 8.253.972,00, agotándose el presupuesto asignado, se solicita confirmar si los costos por mantenimiento correctivo que se generen en los dos años restantes serán pagados normalmente por el Contratante, y se solicita además que se aclare la fuente de financiamiento para dicha diferencia."

RESPUESTA 23:

En atención a su pregunta: **"23. En la etapa actual no es posible estimar con precisión el alcance y las cantidades del mantenimiento correctivo. No obstante, el presupuesto referencial para mantenimiento correctivo es de USD 8.253.972,00. En caso de que, durante los 5 años del período de mantenimiento, las actividades y cantidades reales de mantenimiento correctivo resulten muy superiores a lo previsto y los costos superen**



el presupuesto referencial, se solicita aclarar si el Contratante pagará normalmente el valor excedente.

Por ejemplo, si en el tercer año del mantenimiento los costos reales de mantenimiento correctivo ya alcanzan USD 8.253.972,00, agotándose el presupuesto asignado, se solicita confirmar si los costos por mantenimiento correctivo que se generen en los dos años restantes serán pagados normalmente por el Contratante, y se solicita además que se aclare la fuente de financiamiento para dicha diferencia."

Se emite la siguiente respuesta.

En el numeral "5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"El mantenimiento correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones de la PLMQ contempla todas las actividades que se deban realizar tales como mejoras funcionales, modificaciones, actualizaciones, gestión de obsolescencia y vigencia tecnológica, vandalismo (si se genera la necesidad de reemplazar piezas, partes o realizar reparaciones que requieran su desmonte), así como las causales de fuerza mayor o caso fortuito establecidas en la normativa legal vigente.

La ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, se realizarán bajo autorización del Administrador de Contrato.

En caso de que aplique la activación del seguro por las causales que se describen en los acápite siguientes, el Contratista emitirá los insumos correspondientes que incluye la valoración económica de la actividad de conformidad al procedimiento de activación de seguros de la EPMMQ. Esta documentación se generará por parte del mantenedor sin costo para la EPMMQ (...)"

Además, en el numeral "6.3. INFORME DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"El Contratista deberá elaborar y presentar un "Informe de Mantenimiento Correctivo" en caso de que se presente la necesidad conforme a las causales establecidas en la sección "Mantenimiento Correctivo", o a petición del Administrador del Contrato conforme a la necesidad institucional, cumpliendo con lo siguiente: (...)"

Por lo tanto, el mantenimiento correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones de la PLMQ comprende todas las actividades necesarias para restituir y mantener la funcionalidad de los sistemas, incluyendo mejoras funcionales, modificaciones, actualizaciones, gestión de obsolescencia y vigencia tecnológica, atención de vandalismo cuando implique reemplazo o desmonte de componentes, así como las causales de fuerza mayor o caso fortuito previstas en la normativa vigente, las cuales se encuentran cubiertas dentro del presupuesto contractual asignado a mantenimiento correctivo; la ejecución de dichas actividades se realizará previa autorización del Administrador del Contrato y en todo momento en aplicación de la normativa legal vigente.

En referencia a "(...) dicha diferencia (...)" consultada, se realizará el análisis por parte de la Entidad Contratante y se actuará apegado estrictamente a lo establecido en la norma y leyes vigentes aplicables.

PREGUNTA 24:

"24. En los Términos de Referencia "26-01-21-Terminos-referencia-ISET", numerales 14.2 y 14.3, se indica que: el pago del mantenimiento preventivo se realizará una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe el "Informe Mensual de Mantenimiento"; y el mantenimiento correctivo se pagará una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe el "Informe de Mantenimiento Correctivo". Se solicita aclarar:

- (1) Una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe y suscriba los informes respectivos, ¿en cuántos días se efectuará el pago de los costos de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo?
- (2) Se solicita proporcionar el flujo de pago y la documentación relacionada, a fin de precisar el ciclo/ciclo de pago y el plazo efectivo de desembolso".

RESPUESTA 24:

En atención a su pregunta: "24. En los Términos de Referencia "26-01-21-Terminos-referencia-ISET", numerales 14.2 y 14.3, se indica que: el pago del mantenimiento preventivo se realizará una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe el "Informe Mensual de Mantenimiento"; y el mantenimiento correctivo se pagará una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe el "Informe de Mantenimiento Correctivo". Se solicita aclarar:

- (1) Una vez que el Administrador del Contrato de EPMMQ apruebe y suscriba los informes respectivos, ¿en cuántos días se efectuará el pago de los costos de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo?
- (2) Se solicita proporcionar el flujo de pago y la documentación relacionada, a fin de precisar el ciclo/ciclo de pago y el plazo efectivo de desembolso".

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral "15. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE" de los Términos de Referencia emitido el 11 de noviembre de 2025 que es parte integrante del pliego, que establece: "(...) Una vez efectuada la recepción del servicio a entera satisfacción, el Administrador del Contrato procederá a gestionar el pago correspondiente.

La documentación mínima que deberá presentar el Administrador del Contrato y el Contratista es la siguiente:

- Expediente preparatorio precontractual (Primer pago)
- Copia de las Garantías entregado a Tesorería (Primer pago y cuando exista una renovación)
- Memorando de designación del Administrador del contrato (Primer pago y en los casos de cambios)
- Compromiso Presupuestario (Todos los pagos)
- Formulario SPI - para el primer pago cuando sea proveedor nuevo o cuando exista cambio de cuenta bancaria de ser el caso.
- Certificado de cumplimiento tributario (actualizado, todos los pagos), de ser el caso.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales (actualizado, todos los pagos) de ser el caso.



- Informe técnico favorable del Administrador del contrato.
- Informe de actividades del contratista (Original)
- Acta entrega recepción parcial y/o definitiva a entera satisfacción. Factura original vigente, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento de comprobantes de venta de ser el caso.
- Demás documentos establecidos en el contrato, términos de referencia y/o metodología de trabajo.

Cabe mencionar que la documentación antes referida puede ser actualizada o modificada con base a la normativa legal vigente e instrucciones que emita la Dirección Financiera de la EPMMQ o quien haga sus veces, respecto a los requisitos para los pagos, o de acuerdo con el procedimiento de contratación ejecutado."

Cumplido lo antes citado, el pago se realizará conforme con lo establecido en el artículo 378 del RGLOSNCP.

PREGUNTA 25:

" Capacidad lingüística del personal técnico

De acuerdo con el numeral 4.1.3 del Pliego "26-01-21-Pliego-ISET", se establece que el personal directivo y técnico principal deberá comprender y expresarse oralmente y por escrito en idioma castellano, debiendo presentar los respectivos documentos de respaldo.

Al respecto, se solicita se aclare si, en el caso de personal directivo y técnico principal de origen extranjero cuya lengua materna no sea el castellano, el cumplimiento de dicho requisito puede acreditarse mediante el uso de traductores o intérpretes técnicos especializados en idioma castellano y/o permitir la comunicación en idioma inglés, siempre que se garantice un adecuado nivel de comunicación técnico y operativo durante la ejecución del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en que este proyecto de mantenimiento del Metro, por su alta complejidad técnica, requiere experiencia altamente especializada de técnicos que no existen actualmente en el mercado local, por lo que resulta indispensable admitir experiencia internacional y la participación de personal técnico extranjero, sin que este requisito de exigencia del idioma, constituya una restricción para la debida concurrencia y participación de oferentes altamente calificados que aporten con su personal técnico especializado.

5.1.- En caso de que la comisión técnica del proceso de Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánico y Telecomunicaciones de la primera línea del Metro de Quito no acepte este cambio solicitado, pedimos se analice que en última instancia para los cargos más especializados de : "Director de Mantenimiento, Jefe de Mantenimiento de infraestructura, Jefe de Mantenimiento de Superestructura, Jefe de Mantenimiento Electromecánico, y Jefe de Mantenimiento de Telecomunicaciones; el cumplimiento del requisito de "... comprender y expresarse oralmente y por escrito en idioma castellano..." pueda acreditarse mediante el uso de traductores o intérpretes técnicos especializados en idioma castellano y/o permitir la comunicación en idioma inglés, siempre que se garantice un adecuado nivel de comunicación técnico y operativo durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA 25:

En atención a su pregunta: **" Capacidad lingüística del personal técnico**

De acuerdo con el numeral 4.1.3 del Pliego "26-01-21-Pliego-ISET", se establece que el personal directivo y técnico principal deberá comprender y expresarse oralmente y por escrito en idioma castellano, debiendo presentar los respectivos documentos de respaldo.

Al respecto, se solicita se aclare si, en el caso de personal directivo y técnico principal de origen extranjero cuya lengua materna no sea el castellano, el cumplimiento de dicho requisito puede acreditarse mediante el uso de traductores o intérpretes técnicos especializados en idioma castellano y/o permitir la comunicación en idioma inglés, siempre que se garantice un adecuado nivel de comunicación técnico y operativo durante la ejecución del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en que este proyecto de mantenimiento del Metro, por su alta complejidad técnica, requiere experiencia altamente especializada de técnicos que no existen actualmente en el mercado local, por lo que resulta indispensable admitir experiencia internacional y la participación de personal técnico extranjero, sin que este requisito de exigencia del idioma, constituya una restricción para la debida concurrencia y participación de oferentes altamente calificados que aporten con su personal técnico especializado.

5.1.- En caso de que la comisión técnica del proceso de Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánico y Telecomunicaciones de la primera línea del Metro de Quito no acepte este cambio solicitado, pedimos se analice que en última instancia para los cargos más especializados de : "Director de Mantenimiento, Jefe de Mantenimiento de infraestructura, Jefe de Mantenimiento de Superestructura, Jefe de Mantenimiento Electromecánico, y Jefe de Mantenimiento de Telecomunicaciones; el cumplimiento del requisito de "... comprender y expresarse oralmente y por escrito en idioma castellano.." pueda acreditarse mediante el uso de traductores o intérpretes técnicos especializados en idioma castellano y/o permitir la comunicación en idioma inglés, siempre que se garantice un adecuado nivel de comunicación técnico y operativo durante la ejecución del contrato."

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "18.1.3. Personal Técnico Mínimo" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"(...) El personal técnico mínimo deberá comprender y expresarse oralmente y por escrito de manera correcta en idioma castellano. Para cuyo efecto, el Oferente deberá presentar por cada uno de los miembros del personal técnico cuya lengua materna no sea el español y/o castellano un documento que certifique y avale dicha situación (...)", esta condición aplica obligatoriamente para el "Personal Técnico Mínimo", para lo cual deberá entregar los documentos probatorios que certifique y avale dicho requerimiento.

Por lo tanto, el requisito de dominio del idioma castellano responde a la necesidad de garantizar la adecuada coordinación operativa, la seguridad, la comunicación efectiva y el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando la interacción permanente con el Administrador del Contrato y la elaboración de documentación contractual en idioma castellano.

En consecuencia, no es obligatorio que la totalidad del personal técnico del oferente cuente con dominio pleno del idioma castellano. Dicho requisito resulta exigible únicamente para el Personal Técnico Mínimo, para el cual, no se acepta traductores o intérpretes técnicos especializados en idioma castellano y/o permitir la comunicación en idioma inglés.

En virtud de lo expuesto, el requisito lingüístico previsto en el Pliego se encuentra debidamente justificado, es proporcional al objeto contractual y no constituye una restricción injustificada para la participación de oferentes extranjeros, al permitir esquemas de trabajo compatibles con prácticas técnicas internacionales, sin perjuicio de la seguridad, la operación y el cumplimiento contractual.

PREGUNTA 26:

26. *Sobre asignación de riesgo por obsolescencia sin información base*

26.1. *Considerando que la información completa de inventarios, estado real de obsolescencia, stocks y documentación técnica detallada se entrega únicamente al adjudicatario, ¿cómo garantiza la EPMMQ el principio de equilibrio económico del contrato, cuando el oferente debe asumir íntegramente el riesgo de obsolescencia sin contar con una línea base técnica verificable en la etapa precontractual?*

26.2. *¿Puede la EPMMQ confirmar si existe un diagnóstico institucional previo de obsolescencia por sistema y subsistema, y si dicho diagnóstico será compartido al inicio del contrato como referencia técnica vinculante para la ejecución del Plan de Obsolescencia?*

RESPUESTA 26:

En atención a su pregunta: **“26. Sobre asignación de riesgo por obsolescencia sin información base**

26.1. Considerando que la información completa de inventarios, estado real de obsolescencia, stocks y documentación técnica detallada se entrega únicamente al adjudicatario, ¿cómo garantiza la EPMMQ el principio de equilibrio económico del contrato, cuando el oferente debe asumir íntegramente el riesgo de obsolescencia sin contar con una línea base técnica verificable en la etapa precontractual?

26.2. ¿Puede la EPMMQ confirmar si existe un diagnóstico institucional previo de obsolescencia por sistema y subsistema, y si dicho diagnóstico será compartido al inicio del contrato como referencia técnica vinculante para la ejecución del Plan de Obsolescencia?”

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“26.1. Considerando que la información completa de inventarios, estado real de obsolescencia, stocks y documentación técnica detallada se entrega únicamente al adjudicatario, ¿cómo garantiza la EPMMQ el principio de equilibrio económico del contrato, cuando el oferente debe asumir íntegramente el riesgo de obsolescencia sin contar con una línea base técnica verificable en la etapa precontractual?, y

26.2. ¿Puede la EPMMQ confirmar si existe un diagnóstico institucional previo de obsolescencia por sistema y subsistema, y si dicho diagnóstico será compartido al inicio del contrato como referencia técnica vinculante para la ejecución del Plan de Obsolescencia?"

Conforme el Término de Referencia en el numeral "5. Metodología de Trabajo", que son parte integrante de los pliegos, en donde detalla:

"(...) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un "Plan de Obsolescencia" de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Objetivo*
- *Alcance*
- *Base Normativa y Documental*
- *Diagnóstico*
- *Metodología*
- *Identificación de elementos con obsolescencia*
- *Evaluación de riesgos*
- *Planificación de mitigación*
- *Registro y monitoreo*
 - *Identificación de elementos con obsolescencia*
 - *Evaluación de riesgos*
 - *Planificación de mitigación*
 - *Registro y monitoreo*
- *Anexo".*

Además, en el "6.3. INFORME DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"(...) El Contratista deberá elaborar y presentar un "Informe de Mantenimiento Correctivo" en caso de que se presente la necesidad conforme a las causales establecidas en la sección "Mantenimiento Correctivo", o a petición del Administrador del Contrato conforme a la necesidad institucional, cumpliendo con lo siguiente: (...)"

PREGUNTA 27:

" 27. Sobre clasificación de actividades preventivas, correctivas y obsolescencia

27.1. Dado que las actualizaciones de firmware, software, parches de seguridad y antivirus son obligatorias para garantizar disponibilidad, seguridad y continuidad operativa, ¿bajo qué

criterio técnico se clasifican dichas actividades fuera del mantenimiento preventivo, cuando por su naturaleza son recurrentes y sistemáticas?

27.2. ¿Podría la EPMMQ precisar qué actividades de actualización tecnológica se consideran mantenimiento preventivo ordinario y cuáles se consideran correctivo u obsolescencia, a fin de evitar interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual?

27.3. ¿Qué ocurre contractualmente si una indisponibilidad, degradación del servicio o incumplimiento de SLA se produce como consecuencia de demoras en autorizaciones técnicas por parte de la EPMMQ?

27.4. ¿Cómo se gestionará una obsolescencia sistémica o masiva no prevista que supere la capacidad financiera del presupuesto de mantenimiento correctivo, sin comprometer la continuidad del servicio ni el equilibrio económico del contrato?

RESPUESTA 27:

En atención a su pregunta: " **27. Sobre clasificación de actividades preventivas, correctivas y obsolescencia**

27.1. Dado que las actualizaciones de firmware, software, parches de seguridad y antivirus son obligatorias para garantizar disponibilidad, seguridad y continuidad operativa, ¿bajo qué criterio técnico se clasifican dichas actividades fuera del mantenimiento preventivo, cuando por su naturaleza son recurrentes y sistemáticas?"

27.2. ¿Podría la EPMMQ precisar qué actividades de actualización tecnológica se consideran mantenimiento preventivo ordinario y cuáles se consideran correctivo u obsolescencia, a fin de evitar interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual?"

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"27.1. Dado que las actualizaciones de firmware, software, parches de seguridad y antivirus son obligatorias para garantizar disponibilidad, seguridad y continuidad operativa, ¿bajo qué criterio técnico se clasifican dichas actividades fuera del mantenimiento preventivo, cuando por su naturaleza son recurrentes y sistemáticas?"

27.2. ¿Podría la EPMMQ precisar qué actividades de actualización tecnológica se consideran mantenimiento preventivo ordinario y cuáles se consideran correctivo u obsolescencia, a fin de evitar interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual?"

El criterio técnico por las cuales se clasificarían fuera del mantenimiento preventivo:

- Como mantenimiento correctivo, cuando la actualización se ejecuta de manera reactiva, es decir, posterior a la ocurrencia de una falla, incidente de seguridad, vulnerabilidad explotada o indisponibilidad del servicio, y tiene como finalidad restablecer la operación de los sistemas de manera oportuna.

- Como gestión de obsolescencia, cuando la actualización se realiza para evitar incompatibilidades tecnológicas o el fin de vida útil de equipos o sistemas, sin responder a una periodicidad operativa regular, sino a un ciclo de vida tecnológico.

Enfatizando, todas las actividades fuera de estos criterios se consideran mantenimientos preventivos y deben estar valorados en la oferta.

Con el fin de evitar interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual, se establece que la clasificación de mantenimiento correctivo y obsolescencia se realizará de manera coordinada y validada con el Administrador del Contrato, considerando el contexto técnico, el motivo de la intervención y el impacto en la operación.

En atención a su pregunta: **“27.3. ¿Qué ocurre contractualmente si una indisponibilidad, degradación del servicio o incumplimiento de SLA se produce como consecuencia de demoras en autorizaciones técnicas por parte de la EPMMQ?”**

Se emite la siguiente respuesta:

Los términos de referencia que es parte integrante del pliego establecen las obligaciones de las partes, las mismas que se deben dar cabal cumplimiento durante la ejecución contractual.

En atención a su pregunta: **“27.4. ¿Cómo se gestionará una obsolescencia sistémica o masiva no prevista que supere la capacidad financiera del presupuesto de mantenimiento correctivo, sin comprometer la continuidad del servicio ni el equilibrio económico del contrato?”**

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “5.2.2. Gestión de Obsolescencia” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del

equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.

En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes constantes en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos”.

Adicionalmente, en el numeral “5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

“(…) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un “Plan de Obsolescencia” de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Objetivo
- Alcance
- Base Normativa y Documental
- Diagnóstico
- Metodología
 - Identificación de elementos con obsolescencia
 - Evaluación de riesgos
 - Planificación de mitigación
 - Registro y monitoreo
- Anexos”.

Por lo tanto, la obsolescencia sistémica o masiva no prevista será gestionada conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, particularmente en el marco del mantenimiento correctivo y la gestión de obsolescencia, priorizando en todo momento la continuidad del servicio.

En caso de que la magnitud del evento supere la capacidad financiera del presupuesto del mantenimiento correctivo, la situación será analizada y evaluada técnicamente por la EPMMQ a través de la Administración del Contrato.

PREGUNTA 28:

28. Sobre responsabilidad del contratista y control técnico efectivo

28.1. Si el contratista no cuenta con autonomía para aplicar configuraciones, parches o actualizaciones sin aprobación previa del Administrador del Contrato, ¿cómo se gestionará la

responsabilidad por indisponibilidad o incumplimiento de SLA cuando las decisiones técnicas dependan de autorizaciones de la Entidad Contratante?

28.2. ¿Existen plazos máximos definidos para la aprobación por parte del Administrador del Contrato de actividades críticas (parches, firmware, actualizaciones), a fin de no afectar los tiempos de respuesta contractuales?

RESPUESTA 28:

En atención a su pregunta: **"28. Sobre responsabilidad del contratista y control técnico efectivo"**

28.1. Si el contratista no cuenta con autonomía para aplicar configuraciones, parches o actualizaciones sin aprobación previa del Administrador del Contrato, ¿cómo se gestionará la responsabilidad por indisponibilidad o incumplimiento de SLA cuando las decisiones técnicas dependan de autorizaciones de la Entidad Contratante?

28.2. ¿Existen plazos máximos definidos para la aprobación por parte del Administrador del Contrato de actividades críticas (parches, firmware, actualizaciones), a fin de no afectar los tiempos de respuesta contractuales? "

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"28.1. Si el contratista no cuenta con autonomía para aplicar configuraciones, parches o actualizaciones sin aprobación previa del Administrador del Contrato, ¿cómo se gestionará la responsabilidad por indisponibilidad o incumplimiento de SLA cuando las decisiones técnicas dependan de autorizaciones de la Entidad Contratante?"

28.2. ¿Existen plazos máximos definidos para la aprobación por parte del Administrador del Contrato de actividades críticas (parches, firmware, actualizaciones), a fin de no afectar los tiempos de respuesta contractuales?"

Al respecto, una vez iniciado el contrato, el Administrador del Contrato gestionará la responsabilidad por indisponibilidad o incumplimiento de SLA mediante la definición de un flujo para las comunicaciones, autorizaciones y plazos de respuesta con el Contratista, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y correcta determinación de responsabilidades durante la ejecución contractual, precautelando la disponibilidad del servicio.

PREGUNTA 29:

29. Sobre el estado operativo inicial de los sistemas

29.1. Considerando que se indica que los sistemas se encuentran plenamente operativos y funcionales, ¿puede la EPMMQ confirmar si existirá un acta de inicio con validación conjunta del estado técnico real de los sistemas, que sirva como línea base contractual?

29.2. En caso de detectarse, durante los primeros meses de ejecución, fallas estructurales o deficiencias de diseño preexistentes, ¿cómo se diferenciarán estas de fallas atribuibles a la gestión del contratista?"

**RESPUESTA 29:**

En atención a su pregunta: **“29. Sobre el estado operativo inicial de los sistemas**

29.1. Considerando que se indica que los sistemas se encuentran plenamente operativos y funcionales, ¿puede la EPMMQ confirmar si existirá un acta de inicio con validación conjunta del estado técnico real de los sistemas, que sirva como línea base contractual?”

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

29.1. Considerando que se indica que los sistemas se encuentran plenamente operativos y funcionales, ¿puede la EPMMQ confirmar si existirá un acta de inicio con validación conjunta del estado técnico real de los sistemas, que sirva como línea base contractual?

Al respecto, el Acta de Inicio con validación conjunta del estado técnico de los sistemas no se encuentra establecida dentro de los Términos de Referencia. En tal virtud, el Contratista deberá ejecutar los trabajos de mantenimiento conforme a lo establecido en el numeral “5. METODOLOGÍA DE TRABAJO” de los Términos de Referencia que es parte integrante del pliego.

Sin embargo, los Términos de Referencia contempla en su numeral “9.10. PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual.”

En atención a su pregunta: **“29.2. En caso de detectarse, durante los primeros meses de ejecución, fallas estructurales o deficiencias de diseño preexistentes, ¿cómo se diferenciarán estas de fallas atribuibles a la gestión del contratista?”**

Se emite la siguiente respuesta:

El objeto de la presente contratación es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA,

ELECTROMECA'NICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA L'INEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

En este sentido, en caso de detectarse, fallas estructurales o deficiencias de dise'no se aplicar' a lo establecido en el numeral "5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los T'ermos de Referencia que es parte integrante del pliego.

PREGUNTA 30:

30. *Sobre repuestos, stock y reconocimiento econ'mico*

30.1. *Dado que el contratista debe mantener un stock adecuado y que los repuestos solo son reconocidos si se instalan, ¿existe un criterio t'ecnico m'imo definido por la EPMMQ para determinar qu' se considera "stock adecuado" por sistema o subsistema?*

30.2. *¿Se ha previsto alg' mecanismo de validaci' conjunta del stock m'imo inicial para evitar controversias sobre incumplimientos contractuales por falta de repuestos?"*

RESPUESTA 30:

En atenci' a su pregunta: "**30. Sobre repuestos, stock y reconocimiento econ'mico**

30.1. Dado que el contratista debe mantener un stock adecuado y que los repuestos solo son reconocidos si se instalan, ¿existe un criterio t'ecnico m'imo definido por la EPMMQ para determinar qu' se considera "stock adecuado" por sistema o subsistema?

30.2. ¿Se ha previsto alg' mecanismo de validaci' conjunta del stock m'imo inicial para evitar controversias sobre incumplimientos contractuales por falta de repuestos?"

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los T'ermos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la informaci' t'cnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

"30. Sobre repuestos, stock y reconocimiento econ'mico

30.1. Dado que el contratista debe mantener un stock adecuado y que los repuestos solo son reconocidos si se instalan, ¿existe un criterio t'ecnico m'imo definido por la EPMMQ para determinar qu' se considera "stock adecuado" por sistema o subsistema?

30.2. ¿Se ha previsto alg' mecanismo de validaci' conjunta del stock m'imo inicial para evitar controversias sobre incumplimientos contractuales por falta de repuestos?"

Conforme los T'ermos de Referencia, en el numeral: "8. SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, INSUMOS, CONSUMIBLES Y FUNGIBLES", donde se establece:

"(...) El Contratista ser' el responsable de presentar dentro de los primeros quince (15) d'as iniciado el contrato un listado de disponibilidad de partes, piezas y repuestos con tiempos establecidos. El tiempo de adquisici' de partes, piezas y repuestos no podr' superar los seis (6) meses. Para ciertos componentes que requieran un plazo mayor al establecido para su

disponibilidad, el contratista con la debida justificación documentada solicitará al Administrador del Contrato la debida aprobación. Cabe señalar que es responsabilidad del contratista garantizar la funcionalidad de los sistemas.

(...) El mantenedor deberá contar con un stock adecuado de partes, piezas y repuestos para los mantenimientos a ejecutarse, de no disponerlos se considerará un incumplimiento del contrato, en el caso de que el contratista no disponga de las partes, piezas y repuestos de forma inmediata y esto ocasione una demora prolongada en la prestación del servicio, se aplicarán las multas de acuerdo con la normativa vigente y a lo establecido en el presente documento.”

Se enfatiza, que es responsabilidad del Contratista garantizar la funcionalidad de los sistemas contando con la disponibilidad de partes, piezas y repuestos, el criterio técnico será la experticia ferroviaria de los oferentes. Los términos de referencia que es parte integrante de los pliegos no establecen un mecanismo de validación conjunta del stock.

PREGUNTA 31:

31. Sobre ausencia de visitas técnicas y línea base precontractual

31.1. Considerando que no se permiten visitas técnicas precontractuales y que no existe una validación inicial del estado de los sistemas, ¿cómo se mitigará el riesgo de diferencias sustanciales entre la condición real de los activos y los supuestos considerados por el oferente?

31.2. ¿La EPMMQ contempla la elaboración de un informe técnico de transición o diagnóstico inicial durante un periodo determinado posterior a la firma del contrato, sin aplicación de penalidades, que permita ajustar la planificación operativa?

RESPUESTA 31:

En atención a su pregunta: **“Sobre ausencia de visitas técnicas y línea base precontractual”**

“31.1. Considerando que no se permiten visitas técnicas precontractuales y que no existe una validación inicial del estado de los sistemas, ¿cómo se mitigará el riesgo de diferencias sustanciales entre la condición real de los activos y los supuestos considerados por el oferente?”

La EPMMQ contempla la elaboración de un informe técnico de transición o diagnóstico inicial durante un periodo determinado posterior a la firma del contrato, sin aplicación de penalidades, ¿que permita ajustar la planificación operativa?”

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“31. Sobre ausencia de visitas técnicas y línea base precontractual

31.1. Considerando que no se permiten visitas técnicas precontractuales y que no existe una validación inicial del estado de los sistemas, ¿cómo se mitigará el riesgo de

diferencias sustanciales entre la condición real de los activos y los supuestos considerados por el oferente?

31.2. ¿La EPMMQ contempla la elaboración de un informe técnico de transición o diagnóstico inicial durante un periodo determinado posterior a la firma del contrato, sin aplicación de penalidades, que permita ajustar la planificación operativa?"

Al respecto, las visitas técnicas precontractuales y una validación inicial del estado de los sistemas no se encuentran establecidos dentro de los Términos de Referencia. Se enfatiza, que la Primera Línea de Metro de Quito, es un sistema ferroviario joven con dos años de operación comercial, información que debe ser considerada por los potenciales oferentes. En tal virtud, el Contratista deberá ejecutar el servicio conforme a lo establecido en el numeral "4. Alcance" y numeral "5. METODOLOGÍA DE TRABAJO" de los Términos de Referencia.

Así también, en el numeral "9.10. PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", de los Términos de Referencia contempla:

"El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual."

PREGUNTA 32:

"32. Pregunta sobre inconsistencia entre valores numéricos y literales del plazo contractual En el numeral 12 del TDR se establece textualmente que "El plazo de ejecución será de mil quinientos ochenta (1.825) días calendario, es decir sesenta (60) meses". No obstante, se evidencia que el valor expresado en letras no coincide con el valor expresado en números, toda vez que:

1.825 días calendario no equivalen a mil quinientos ochenta días, ni representan de manera exacta sesenta (60) meses calendario.

En este contexto, se solicita a la EPMMQ aclarar de manera expresa y vinculante:

¿Cuál es el plazo contractual correcto que debe considerarse válido para todos los efectos legales, técnicos y contractuales: el expresado en letras, el expresado en números o el equivalente en meses; y cuál de estos prevalecerá en caso de interpretación o controversia durante la ejecución del contrato?

RESPUESTA 32:

En atención a su pregunta:

“32. Pregunta sobre inconsistencia entre valores numéricos y literales del plazo contractual En el numeral 12 del TDR se establece textualmente que “El plazo de ejecución será de mil quinientos ochenta (1.825) días calendario, es decir sesenta (60) meses”. No obstante, se evidencia que el valor expresado en letras no coincide con el valor expresado en números, toda vez que:

1.825 días calendario no equivalen a mil quinientos ochenta días, ni representan de manera exacta sesenta (60) meses calendario.

En este contexto, se solicita a la EPMMQ aclarar de manera expresa y vinculante:

¿Cuál es el plazo contractual correcto que debe considerarse válido para todos los efectos legales, técnicos y contractuales: el expresado en letras, el expresado en números o el equivalente en meses; y cuál de estos prevalecerá en caso de interpretación o controversia durante la ejecución del contrato?”

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite “ACLARACIONES”.

PREGUNTA 33:

Sobre cronogramas, transición y puesta en marcha

33.1 ¿Existe un periodo de transición formal entre el mantenedor saliente y el nuevo contratista que permita la transferencia efectiva de conocimiento, documentación y estado real de los sistemas, considerando la complejidad de los sistemas ISET?

33.2 En caso de no existir dicho periodo de transición, ¿cómo se garantiza la continuidad del servicio sin afectar los indicadores de desempeño durante los primeros meses de ejecución?

RESPUESTA 33:

En atención a sus preguntas:

“33.1 ¿Existe un periodo de transición formal entre el mantenedor saliente y el nuevo contratista que permita la transferencia efectiva de conocimiento, documentación y estado real de los sistemas, considerando la complejidad de los sistemas ISET?”

“33.2 En caso de no existir dicho periodo de transición, ¿cómo se garantiza la continuidad del servicio sin afectar los indicadores de desempeño durante los primeros meses de ejecución?”

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual”

Por lo tanto, si se contempla un período formal de transición, materializado a través del Plan de Transición de la Prestación del Servicio, que incluye la entrega y validación de documentación y datos técnicos bajo coordinación del Administrador de Contrato.

Adicionalmente, la continuidad del servicio se garantiza mediante la exigencia de asistencia técnica permanente y la aplicación de indicadores de desempeño exigibles desde el inicio del contrato, vinculados a mecanismos de control, asegurando que no se afecte la operación ni los niveles de servicio durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 34:

34. Sobre el Plan de Transición y exigibilidad contractual

34.1 Considerando que el inicio del plazo contractual se produce únicamente una vez concluido el Plan de Transición, ¿puede la EPMMQ aclarar si durante dicho Plan se aplican o no los indicadores de desempeño (KPI), tiempos de respuesta, SLA y régimen de multas establecidos en el TDR?

34.2 ¿El Plan de Transición contempla la elaboración de un acta de cierre formal que habilite la notificación de inicio de la ejecución contractual y, en caso afirmativo, cuáles son los criterios técnicos mínimos para su aprobación?

34.3 ¿Durante el Plan de Transición se aplican o no los SLA, KPI, tiempos de respuesta y régimen de multas establecidos en el TDR, y a partir de qué hito formal se consideran exigibles contractualmente?

RESPUESTA 34:

En atención a su pregunta: ***“34.1 Considerando que el inicio del plazo contractual se produce únicamente una vez concluido el Plan de Transición, ¿puede la EPMMQ aclarar si durante dicho Plan se aplican o no los indicadores de desempeño (KPI), tiempos de respuesta, SLA y régimen de multas establecidos en el TDR?”***



Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual"

Por lo tanto, el Plan de Transición, conforme a los Términos de Referencia, tiene una duración de hasta 30 días calendario, no es parte de la facturación y no forma parte del plazo contractual.

En consecuencia, los indicadores de disponibilidad, así como la aplicación de multas, se computarán a partir del inicio de la ejecución contractual, luego de que se haya ejecutado el Plan de Transición.

En atención a su pregunta: **"34.2 ¿El Plan de Transición contempla la elaboración de un acta de cierre formal que habilite la notificación de inicio de la ejecución contractual, en caso afirmativo, cuáles son los criterios técnicos mínimos para su aprobación?"**

Se emite la siguiente respuesta:

El oferente deberá considerar lo detallado en el numeral "9.10. PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", de los Términos de Referencia, que son parte integrante de los pliegos:

"El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual.”

Además, referirse al acápite de “ACLARACIONES”.

En atención a su pregunta: **“34.3 ¿Durante el Plan de Transición se aplican o no los SLA, KPI, tiempos de respuesta y régimen de multas establecidos en el TDR, y a partir de qué hito formal se consideran exigibles contractualmente?”**

Se emite la siguiente respuesta:

El Plan de Transición, conforme a los Términos de Referencia, tiene una duración de hasta 30 días calendario, no es parte de la facturación y no forma parte del plazo contractual.

En consecuencia, los indicadores de disponibilidad, así como la aplicación de multas, se computarán a partir del inicio de la ejecución contractual, luego de que se haya ejecutado el Plan de Transición.

PREGUNTA 35:

35 Sobre la línea base técnica inicial

35.1 ¿Se levantará una línea base técnica conjunta (estado de activos, niveles de servicio, obsolescencia, inventarios críticos) al inicio del contrato, que sirva como referencia objetiva para la evaluación del desempeño del contratista?

35.2 En ausencia de una línea base validada, ¿qué mecanismo aplicará la EPMMQ para diferenciar fallas preexistentes de incumplimientos atribuibles al contratista?

35.3 ¿Se contempla un periodo inicial de diagnóstico técnico sin penalidades que permita ajustar la planificación operativa real del servicio?

RESPUESTA 35:

En atención a sus preguntas: **35 Sobre la línea base técnica inicial**

35.1 ¿Se levantará una línea base técnica conjunta (estado de activos, niveles de servicio, obsolescencia, inventarios críticos) al inicio del contrato, que sirva como referencia objetiva para la evaluación del desempeño del contratista?

35.2 En ausencia de una línea base validada, ¿qué mecanismo aplicará la EPMMQ para diferenciar fallas preexistentes de incumplimientos atribuibles al contratista?

35.3 ¿Se contempla un periodo inicial de diagnóstico técnico sin penalidades que permita ajustar la planificación operativa real del servicio?

Se emiten las siguientes respuestas:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los pliegos y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, en lo que respecta a:

“35 Sobre la línea base técnica inicial

35.1 ¿Se levantará una línea base técnica conjunta (estado de activos, niveles de servicio, obsolescencia, inventarios críticos) al inicio del contrato, que sirva como referencia objetiva para la evaluación del desempeño del contratista?

35.2 En ausencia de una línea base validada, ¿qué mecanismo aplicará la EPMMQ para diferenciar fallas preexistentes de incumplimientos atribuibles al contratista?

35.3 ¿Se contempla un periodo inicial de diagnóstico técnico sin penalidades que permita ajustar la planificación operativa real del servicio?”

Al respecto, una línea base técnica conjunta no se encuentran establecidos dentro de los Términos de Referencia. Se enfatiza, que la Primera Línea de Metro de Quito, es un sistema ferroviario joven con dos años de operación comercial, información que debe ser considerada por los potenciales oferentes.

En tal virtud, el Contratista deberá ejecutar el servicio conforme a lo establecido en el numeral “5. METODOLOGÍA DE TRABAJO” de los Términos de Referencia, en donde detalla el Plan de Obsolescencia:

“(...) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un “Plan de Obsolescencia” de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Objetivo*
- *Alcance*
- *Base Normativa y Documental*
- *Diagnóstico*
- *Metodología*
- *Identificación de elementos con obsolescencia*
- *Evaluación de riesgos*
- *Planificación de mitigación*
- *Registro y monitoreo*
 - *Identificación de elementos con obsolescencia*
 - *Evaluación de riesgos*
 - *Planificación de mitigación*

- Registro y monitoreo
- Anexo”.

Así también, en el numeral “9.10. PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, de los Términos de Referencia contempla:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual.”

PREGUNTA 36:

36. Sobre seguros, garantías y eventos no cubiertos

36.1. *En los casos en que los seguros vigentes no cubran daños, fallas o reposiciones necesarias, ¿cómo se delimita la responsabilidad entre la EPMMQ y el contratista, considerando que no existen recursos adicionales?*

36.2. *¿Existe un procedimiento específico para documentar y aprobar este tipo de eventos extraordinarios?*

RESPUESTA 36:

En atención a su pregunta: **“36.1. En los casos en que los seguros vigentes no cubran daños, fallas o reposiciones necesarias, ¿cómo se delimita la responsabilidad entre la EPMMQ y el contratista, considerando que no existen recursos adicionales?”**

36.2. ¿Existe un procedimiento específico para documentar y aprobar este tipo de eventos extraordinarios?.”

Se emite la siguiente respuesta:

36.1. En los casos en que los seguros vigentes no cubran daños, fallas o reposiciones necesarias, la responsabilidad se delimitará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia parte integrante de los Pliegos, atendiendo al origen del evento y el mismo se ejecutará como un Mantenimiento Correctivo.

Serán de responsabilidad del Contratista aquellos daños derivados de incumplimientos contractuales, deficiencias de mantenimiento o negligencia; mientras que los eventos de

fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados serán tratados conforme a los Términos de Referencia y a la normativa aplicable, sin generar reconocimiento de recursos adicionales no previstos.

En atención a su pregunta: **36.2. ¿Existe un procedimiento específico para documentar y aprobar este tipo de eventos extraordinarios?**

Se emite la siguiente respuesta:

36.2. Sí. Este tipo de eventos deberá ser debidamente documentado, notificado y sustentado técnicamente por el Contratista, y su procedencia será analizada y aprobada por la EPMMQ a través del Administrador del Contrato, conforme a los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia parte integrante de los Pliegos.

PREGUNTA 37:

“37. ¿El contrato resultante del proceso ISET contempla, o podría contemplar, la posibilidad de someter las controversias contractuales a un mecanismo de arbitraje internacional, y en caso afirmativo, ¿cuál sería la sede, la normativa aplicable, el idioma del arbitraje y la institución arbitral competente?”

RESPUESTA 37:

En atención a sus preguntas: **“El contrato resultante del proceso ISET contempla, o podría contemplar, la posibilidad de someter las controversias contractuales a un mecanismo de arbitraje internacional, y en caso afirmativo, ¿cuál sería la sede, la normativa aplicable, el idioma del arbitraje y la institución arbitral competente?”** se emite la siguiente respuesta:

En el Pliego para la Contratación de Servicios en el Exterior a Ejecutarse en Territorio Nacional, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, se establece, en el proyecto de contrato, en la Cláusula Duodécima, lo siguiente:

“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes, a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, a través del Centro de Mediación, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista

declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato”.

Al respecto, el proyecto de contrato para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, considera al diálogo directo, la mediación y en caso de que no se lograre un acuerdo entre las partes, se someterá la controversia al procedimiento Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, en el proyecto de contrato para la contratación del procedimiento “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, no contempla someter las controversias contractuales a un mecanismo de solución de controversias a través del arbitraje internacional.

PREGUNTA 38:

38.- Sírvase informar y aclarar si en el Sistema de Telecomunicaciones, motivo de mantenimiento de este proceso, existe algún equipo que está ya en estado de obsolescencia o cerca de entrar en obsolescencia de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante. Si este es el caso, que equipo o equipos son, cual es su marca y procedencia? Indicar si es posible de acuerdo a contrato remplazar estos equipos por otras marcas de iguales o mejores características técnicas y cuál es el costo referencial que tiene la EPMMQ para estas reposiciones.

Indicar si el costo de estos cambios es con cargo al costo de mantenimiento correctivo? Indicar que pasa y como se procede si el costo del cambio supera el valor referencial del presupuesto disponible para mantenimiento correctivo?

RESPUESTA 38:

En atención a sus preguntas: **“Sírvase informar y aclarar si en el Sistema de Telecomunicaciones, motivo de mantenimiento de este proceso, existe algún equipo que está ya en estado de obsolescencia o cerca de entrar en obsolescencia de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante. Si este es el caso, que equipo o equipos son, cual es su marca y procedencia? Indicar si es posible de acuerdo a contrato remplazar estos equipos por otras marcas de iguales o mejores características técnicas y cuál es el costo referencial que tiene la EPMMQ para estas reposiciones.**

Indicar si el costo de estos cambios es con cargo al costo de mantenimiento correctivo? Indicar que pasa y como se procede si el costo del cambio supera el valor referencial del presupuesto disponible para mantenimiento correctivo?”

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “5.2.2. Gestión de Obsolescencia” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.

En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes constantes en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos”.

Adicionalmente, en el numeral “5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

“(…) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un “Plan de Obsolescencia” de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Objetivo
- Alcance
- Base Normativa y Documental
- Diagnóstico
- Metodología
 - Identificación de elementos con obsolescencia

- Evaluación de riesgos
- Planificación de mitigación
- Registro y monitoreo
- Anexos”.

Por lo tanto, la eventual obsolescencia tecnológica o pérdida de vigencia tecnológica de equipos del Sistema de Telecomunicaciones será analizada caso a caso, a fin de identificar los equipos afectados, su condición técnica, la procedencia de su reemplazo y el tratamiento contractual aplicable, conforme a lo establecido en los numerales 5.2.2 “Gestión de Obsolescencia” y 5.1 “Mantenimiento Preventivo” de los Términos de Referencia.

En este sentido, no existe a la fecha un listado previo de equipos declarados como obsoletos, ni un costo referencial predefinido por la EPMMQ para reposiciones. La identificación de equipos en condición de obsolescencia, así como la propuesta de reemplazo por equipos de iguales o superiores características técnicas, debidamente homologados y compatibles, deberá ser realizada por el Contratista durante la ejecución del contrato, mediante informes técnicos y el Plan de Obsolescencia, y contará con la aprobación previa del Administrador del Contrato.

La determinación de la procedencia del reemplazo y de su costo se realizará con base en criterios técnicos objetivos, tales como el estado de vigencia tecnológica del equipo, las recomendaciones del fabricante, el historial de fallas, el análisis de compatibilidad, y el Plan de Obsolescencia elaborado con base a la Norma EN IEC 62402:2019.

La ejecución de las reposiciones por obsolescencia se financiará con cargo al mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación.

En caso de que el costo de reposición supere el valor del ítem 2 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, la EPMMQ tomará las acciones jurídicas que correspondan a través del Administrador del Contrato.

PREGUNTA 39:

39.- *En la Tabla 2 – Experiencia del Personal Técnico Mínimo, numeral 2. Jefe de Mantenimiento de Infraestructura, se requiere:*

“Cinco (5) años de experiencia como supervisor, fiscalizador, especialista, jefe de equipo, jefe de proyectos, gerente o director de proyectos en mantenimiento o conservación ferroviaria y/o de infraestructura y/o de túneles y/o vías y/o pozos de ventilación y/o bombeo y/o salidas de emergencia, adquirida dentro de los últimos quince (15) años previos a la publicación del presente procedimiento de contratación.”

Al respecto, se consulta si será considerada válida la experiencia de un ingeniero civil que ha desempeñado los siguientes cargos y actividades:

-Ingeniero residente de obra en un proyecto hidroeléctrico, con participación en la construcción de túneles y vías de acceso.

-Director de obra en proyectos viales, con experiencia en la ejecución de carpeta de rodadura de asfalto flexible.

Informar si la experiencia descrita será aceptada para el cumplimiento del requisito de experiencia del Jefe de Mantenimiento de Infraestructura?, entendiendo que para este ejemplo consultado el perfil si cumple con el monto del presupuesto igual o superior al solicitado.

RESPUESTA 39:

En atención a su pregunta: **“39.- En la Tabla 2 – Experiencia del Personal Técnico Mínimo, numeral 2. Jefe de Mantenimiento de Infraestructura, se requiere:**

“Cinco (5) años de experiencia como supervisor, fiscalizador, especialista, jefe de equipo, jefe de proyectos, gerente o director de proyectos en mantenimiento o conservación ferroviaria y/o de infraestructura y/o de túneles y/o vías y/o pozos de ventilación y/o bombeo y/o salidas de emergencia, adquirida dentro de los últimos quince (15) años previos a la publicación del presente procedimiento de contratación.”

Al respecto, se consulta si será considerada válida la experiencia de un ingeniero civil que ha desempeñado los siguientes cargos y actividades:

-Ingeniero residente de obra en un proyecto hidroeléctrico, con participación en la construcción de túneles y vías de acceso.

-Director de obra en proyectos viales, con experiencia en la ejecución de carpeta de rodadura de asfalto flexible.

Informar si la experiencia descrita será aceptada para el cumplimiento del requisito de experiencia del Jefe de Mantenimiento de Infraestructura?, entendiendo que para este ejemplo consultado el perfil si cumple con el monto del presupuesto igual o superior al solicitado.”

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral **“13. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS”** de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

Tabla 14 Personal técnico mínimo

No.	Cargo / Función	Cantidad	Formación académica	Experiencia	Funciones principales
1	Director de Mantenimiento	1	<ul style="list-style-type: none"> Título de cuarto nivel en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Administración Civil Comercial Economía Eléctrica Electromecánica Ferroviana Finanzas Industrial Mecánica Mecatrónica Sistemas Otras similares Y Título de tercer nivel en cualquier carrera técnica 	<ul style="list-style-type: none"> Cuarto nivel en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Administración Civil Comercial Economía Eléctrica Electromecánica Ferroviana Finanzas Industrial Mecánica Mecatrónica Sistemas Otras similares Y Título de tercer nivel en cualquier carrera técnica 	<ul style="list-style-type: none"> Se encargará de la coordinación, seguimiento y supervisión del mantenimiento, a fin de asegurar el cumplimiento, calidad y seguridad de los trabajos requeridos. Entre sus obligaciones destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Responsable de asignación de tareas al personal que desarrolle el trabajo en las instalaciones de la SPMAQ, control del contrato de mantenimiento y responsable de las anomalías que pudieran presentarse. Responsable de coordinar con las distintas áreas, y definir los criterios para la realización del trabajo. Interlocutor entre el Convestra, la SPMAQ y el Operador, consultando los posibles incidentes que se presenten en la ejecución del servicio.
2	Jefe de Mantenimiento de Infraestructura	1	<ul style="list-style-type: none"> Tercer nivel con Ingeniería o licenciatura en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Civil De Caminos Arquitectura Geólogo/Geotécnico Minas Mecánica Otras similares 	<ul style="list-style-type: none"> Cinco (5) años de experiencia como supervisor o fiscalizador o especialista o jefe de equipo o jefe de proyectos o gerente o director de proyectos en mantenimiento o conservación ferroviario y/o de infraestructura y/o de túneles y/o vías y/o pozos de ventilación y/o bombas y/o salidas de emergencia, dentro de los últimos 15 años hasta la presentación de la oferta, previa a la publicación del presente procedimiento de contratación. 	<ul style="list-style-type: none"> Entre sus obligaciones destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Responsable de la coordinación de las actividades de mantenimiento. Elaboración de los indicadores de fiabilidad y disponibilidad de los distintos equipos o sistemas.
3	Jefe de Mantenimiento de Superestructura	1	<ul style="list-style-type: none"> Tercer nivel con Ingeniería o licenciatura en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Civil De Caminos Minas 	<ul style="list-style-type: none"> Cinco (5) años de experiencia como supervisor o fiscalizador o especialista o jefe de equipo o jefe de proyectos o gerente o director de proyectos en 	<ul style="list-style-type: none"> Entre sus obligaciones destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Responsable de la coordinación de las actividades de mantenimiento.

Por lo tanto, el numeral 2 “Jefe de Mantenimiento de Infraestructura” exige que la experiencia sea específicamente en actividades de mantenimiento o conservación vinculadas a infraestructura ferroviaria y/o infraestructura asociada (túneles, vías, pozos de ventilación, sistemas de bombeo, salidas de emergencia, entre otros), y que dicha experiencia haya sido desempeñada en cargos de responsabilidad técnica (supervisor, fiscalizador, especialista, jefe de equipo, jefe o director de proyectos, gerente, etc.).

En este contexto:

- La experiencia como ingeniero residente de obra en un proyecto hidroeléctrico, con participación en la construcción de túneles y vías de acceso, no será considerada válida para el cumplimiento del requisito, en la medida en que corresponde a actividades de construcción, y no a mantenimiento o conservación, que es el ámbito específico exigido para el cargo de Jefe de Mantenimiento de Infraestructura.
- De igual manera, la experiencia como director de obra en proyectos viales, asociada a la ejecución de carpeta de rodadura de asfalto flexible, corresponde a obras nuevas o rehabilitación vial, y no acredita experiencia directa en mantenimiento o conservación, por lo que no cumple con el alcance técnico requerido para el cargo consultado.

En consecuencia, la experiencia descrita no será aceptada para el cumplimiento del requisito de experiencia del Jefe de Mantenimiento de Infraestructura, aun cuando el profesional cumpla con los montos presupuestarios exigidos, por cuanto el Pliego exige de manera

expresa que la experiencia esté directamente relacionada con actividades de mantenimiento o conservación, y no únicamente con construcción u obras nuevas.

PREGUNTA 40:

Este proceso no permite reajuste de precios. Se solicita analizar la pertinencia de considerar el reajuste de precios para casos de cambios en tarifas de impuestos locales, impacto en salarios y remuneraciones por disposiciones gubernamentales de estricto cumplimiento y en caso de una pérdida de valor del dólar de Estados Unidos frente al Euro. Considerando que una parte importante de reposición de repuestos podría provenir de proveedores europeos. Al ser un contrato a cinco años y el no tener reajuste de precios puede ocasionar un desbalance económico del contrato por factores ajenos al contratista.

RESPUESTA 40:

En atención a su pregunta: “Este proceso no permite reajuste de precios. Se solicita analizar la pertinencia de considerar el reajuste de precios para casos de cambios en tarifas de impuestos locales, impacto en salarios y remuneraciones por disposiciones gubernamentales de estricto cumplimiento y en caso de una pérdida de valor del dólar de Estados Unidos frente al Euro. Considerando que una parte importante de reposición de repuestos podría provenir de proveedores europeos. Al ser un contrato a cinco años y el no tener reajuste de precios puede ocasionar un desbalance económico del contrato por factores ajenos al contratista.”

Se emite la siguiente respuesta:

En el artículo 380 del RGLOSNCP establece que:

“Sistema de reajuste de precios. - Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

Art. 381.- Sistema de precios unitarios. - El sistema de precios unitarios consiste en la posibilidad de desagregar los rubros o componentes que conforman una obra, un bien o un servicio, incluidos los de consultoría, de forma que, cada uno de los referidos rubros o componentes estén sujetos a un análisis de precios unitarios, en los que se descompongan y determinen los costos directos e indirectos.

Los costos directos corresponderán a la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, etc., que intervendrán para la ejecución del rubro o componente. Los costos indirectos corresponden a gastos administrativos, gastos operativos no contemplados en los costos directos, utilidad, etc.

De esta forma, los contratos cuya forma de pago se sujeten al sistema de precios unitarios son aquellos en los cuales los pagos se efectúan por las cantidades de rubros o componentes efectivamente ejecutados o utilizados, al costo unitario que conste en el análisis de precios unitarios que se traslade a una tabla de cantidades y precios.

Si no es posible realizar o no se realiza la descomposición fruto del análisis de precios unitarios, la forma de pago del contrato no corresponderá al sistema de precios unitarios”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 380 del RGLOSNC, el sistema de reajuste de precios es aplicable únicamente a los contratos cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios. En consecuencia, aquellos contratos cuya forma de pago no se rija por dicho sistema no se sujetan al reajuste de precios.

Por su parte, el artículo 381 del RGLOSNC define que el sistema de precios unitarios se configura únicamente cuando es posible desagregar los rubros o componentes del contrato y establecer para cada uno de ellos un análisis de precios unitarios, de manera que los pagos se realicen en función de las cantidades efectivamente ejecutadas y a los costos unitarios previamente definidos. Cuando dicha desagregación no es posible o no se realiza, la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

En el presente procedimiento de contratación, la estructura de pago del contrato no corresponde al sistema de precios unitarios, razón por la cual, conforme a la normativa citada, no resulta aplicable el sistema de reajuste de precios, sin que ello implique una vulneración al principio de equilibrio económico del contrato, el cual únicamente opera dentro de los supuestos expresamente previstos en la normativa.

En consecuencia, no es procedente incorporar un mecanismo de reajuste de precios para el presente contrato, manteniéndose vigente el régimen económico definido en el Pliego, el cual es obligatorio y vinculante para todos los oferentes, conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica e igualdad de trato que rigen la contratación pública.

PREGUNTA 41:

En atención a que el objeto del presente procedimiento corresponde a la contratación de un servicio que podría ser prestado por oferentes extranjeros, cuyos servicios se ejecutarán en territorio ecuatoriano, se requiere precisar ¿cuál es la base jurídica específica en la que se fundamenta el régimen jurídico del contrato; puesto que, someten a oferentes extranjeros a la legislación ecuatoriana.?

RESPUESTA 41:

Con relación a su pregunta: ***“En atención a que el objeto del presente procedimiento corresponde a la contratación de un servicio que podría ser prestado por oferentes extranjeros, cuyos servicios se ejecutarán en territorio ecuatoriano, se requiere precisar ¿cuál es la base jurídica específica en la que se fundamenta el régimen jurídico del contrato; puesto que, someten a oferentes extranjeros a la legislación ecuatoriana.?”***; al respecto, se remite la siguiente respuesta:

El servicio requerido por la EPMMQ, se va a ejecutar en territorio nacional (Quito – Ecuador), la normativa que se aplicará en lo que corresponda será la ecuatoriana, conforme lo

establecido en la convocatoria y modelo de contrato del presente procedimiento de contratación que determina: “El procedimiento se ceñirá en lo aplicable a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, su Reglamento General y el presente pliego de contratación.”; y, la cláusula duodécima del proyecto de contrato, sobre de resolución de controversias numeral “12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato”.

Por lo tanto, el servicio a contratar por la EPMMQ se desarrollará en territorio ecuatoriano, y se regirá por la legislación ecuatoriana que corresponde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas secundarias en lo que sea aplicable conforme lo determine el pliego del presente procedimiento de contratación.

PREGUNTA 42:

Presentación electrónica de oferta – confirmación de recepción

Considerando que la oferta se presenta vía correo electrónico a mtto.iset@metrodequito.gob.ec, ¿cuál será el mecanismo válido de confirmación de recepción (acuse automático, respuesta del funcionario responsable, sello de tiempo)?

RESPUESTA 42:

La entrega de la oferta al correo electrónico “mtto.iset@metrodequito.gob.ec”, es de entera responsabilidad del oferente, lo cual deberá cumplir **hasta** la fecha y hora establecida en el cronograma del procedimiento de contratación (Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas: 17/03/2026 / Hora Continental Ecuador: 10H00).

Cabe indicar que en la convocatoria del procedimiento de contratación establece:

“(…)

- *La oferta se presentará vía electrónica al correo: mtto.iset@metrodequito.gob.ec, firmada electrónicamente, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del procedimiento. Para los certificados electrónicos emitidos por entidades de certificación extranjeras, a fin de garantizar su grado de fiabilidad, deben adjuntar a la oferta el respectivo certificado para su verificación en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del Ecuador.*
- *Las ofertas serán presentadas en carpeta(s) zip., con una capacidad de hasta 25 MB y deberán contar con contraseña. Si el oferente necesita enviar archivos que en conjunto superen los 25 MB, deberá fraccionar el envío de la oferta en varios correos. Cabe indicar que todos los correos que corresponden a la presentación de la oferta deberán ser enviados dentro de la fecha y hora establecido en el cronograma del procedimiento, en caso de que una parte o partición de la oferta se entregue fuera de la fecha y hora establecido en el cronograma del procedimiento, la oferta será rechazada.*

“(…)”

PREGUNTA 43:

Presentación electrónica de oferta – confirmación de recepción

¿Qué sucede si el oferente envía dentro del plazo pero el servidor/servicio de correo entrega el mensaje con retraso (timestamp del remitente vs. recepción efectiva)?

RESPUESTA 43:

Los interesados en presentar la oferta deberán planificar la entrega de la misma, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de contratación por la EPMMQ, lo cual deberá cumplir **hasta** la fecha y hora establecida en el cronograma del procedimiento de contratación (Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas: 17/03/2026 / Hora Continental Ecuador: 10H00).

Es importante indicar que en la convocatoria del procedimiento de contratación se establece:

“Las ofertas serán presentadas en carpeta(s) zip., con una capacidad de hasta 25 MB y deberán contar con contraseña. Si el oferente necesita enviar archivos que en conjunto superen los 25 MB, deberá fraccionar el envío de la oferta en varios correos. Cabe indicar que todos los correos que corresponden a la presentación de la oferta deberán ser enviados dentro de la fecha y hora establecido en el cronograma del procedimiento, en caso de que una parte o partición de la oferta se entregue fuera de la fecha y hora establecido en el cronograma del procedimiento, la oferta será rechazada”.

PREGUNTA 44:

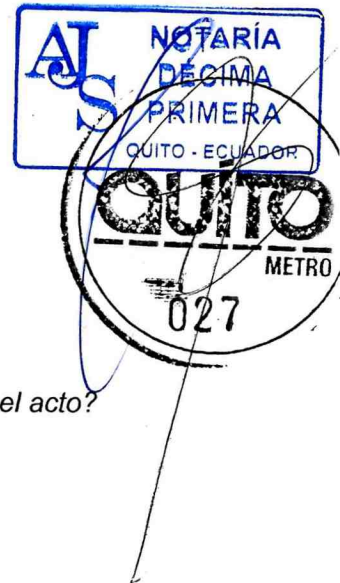
Asistencia obligatoria a apertura de ofertas (presencial o TEAMS)

El pliego indica que la asistencia del oferente a la apertura es obligatoria y la inasistencia causa rechazo. ¿Qué se considera “estar presente” en modalidad virtual (registro en TEAMS, cámara encendida, participación activa, confirmación por chat)

RESPUESTA 44:

En la convocatoria del procedimiento de contratación se establece: *“Respecto a la contraseña, esta será entregada en el acto de apertura de ofertas que será pública y de manera presencial. Para los oferentes la asistencia será obligatoria, ya sea de manera presencial o virtual a través de la plataforma TEAMS. La oferta del oferente que no esté presente en la apertura de ofertas será rechazada. Cualquier interesado en participar en la apertura de manera virtual, deberá manifestar su interés solicitando al correo electrónico: [“mtto.iset@metrodequito.gob.ec”](mailto:mtto.iset@metrodequito.gob.ec), a fin de que la EPMMQ remita el enlace correspondiente.”*

En este sentido, **la asistencia obligatoria del representante legal o delegado formalmente, ya sea de manera presencial o virtual a través de la plataforma TEAMS, es con el objetivo de entregar la contraseña en el acto de apertura de ofertas.** Cabe indicar que, *“La oferta del oferente que no esté presente en la apertura de ofertas será rechazada. Cualquier interesado en participar en la apertura de manera virtual, deberá manifestar su interés solicitando al correo electrónico: [“mtto.iset@metrodequito.gob.ec”](mailto:mtto.iset@metrodequito.gob.ec), a fin de que la EPMMQ remita el enlace correspondiente.”* La constancia de la presencia de los oferentes será la entrega de la contraseña en el momento de la apertura de las ofertas.

**PREGUNTA 45:**

Asistencia obligatoria a apertura de ofertas (presencial o TEAMS)

¿Qué ocurre si existe una falla de conectividad/plataforma acreditable durante el acto?

RESPUESTA 45:

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite "ACLARACIONES".

PREGUNTA 46:

Asistencia obligatoria a apertura de ofertas (presencial o TEAMS)

En el acto de apertura de ofertas, ¿quién puede asistir (presencial o telemáticamente) en representación del oferente?; y, en el caso que su respuesta sea el representante legal, ¿éste puede delegar dicha participación mediante un oficio o es necesario un poder notarizado?.

RESPUESTA 46:

Para el acto de apertura de ofertas, en caso de que el representante legal no pueda asistir de manera presencial o virtual a través de la plataforma TEAMS, la delegación puede ser realizada mediante un oficio, documento que debe ser firmado electrónicamente por el representante legal del oferente y remitido a través del correo electrónico que consta en la oferta entregada a la siguiente dirección de correo electrónico institucional "mtto.iset@metrodequito.gob.ec", correo electrónico que debe ser remitido hasta las 10H00 del 17/03/2026 (Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas) y la EPMMQ remitirá el enlace de TEAMS hasta las 10H50 de 17/03/2026, tomando en cuenta que en la convocatoria del procedimiento de contratación se establece: "Respecto a la contraseña, esta será entregada en el acto de apertura de ofertas que será pública y de manera presencial. Para los oferentes la asistencia será obligatoria, ya sea de manera presencial o virtual a través de la plataforma TEAMS. La oferta del oferente que no esté presente en la apertura de ofertas será rechazada. Cualquier interesado en participar en la apertura de manera virtual, deberá manifestar su interés solicitando al correo electrónico: "mtto.iset@metrodequito.gob.ec", a fin de que la EPMMQ remita el enlace correspondiente".

PREGUNTA 47:

Solicitud del enlace TEAMS para apertura

Para asistir virtualmente se debe solicitar el enlace por correo. ¿Cuál es el plazo límite para solicitarlo y recibir confirmación? ¿La falta de respuesta oportuna de la entidad podría afectar el derecho del oferente a participar en la apertura?.

RESPUESTA 47:

El plazo límite para solicitar el enlace de la plataforma TEAMS para participar en el acto de apertura de ofertas será hasta la "**Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas**" prevista para el 17/03/2026 hasta las 10H00 en concordancia con el cronograma del procedimiento y la EPMMQ remitirá el enlace de TEAMS hasta las 10H50 del 17/03/2026.

PREGUNTA 48:

Información confidencial y tiempos de entrega

El pliego prevé que documentos confidenciales se entregan tras suscribir el "Acuerdo de Confidencialidad". Considerando que la información es de vital importancia para la estructuración de la oferta; ¿En qué plazo máximo la EPMMQ habilitará el acceso una vez recibido el acuerdo firmado?

RESPUESTA 48:

En atención a su pregunta: **"El pliego prevé que documentos confidenciales se entregan tras suscribir el "Acuerdo de Confidencialidad". Considerando que la información es de vital importancia para la estructuración de la oferta; ¿En qué plazo máximo la EPMMQ habilitará el acceso una vez recibido el acuerdo firmado?"**. Se emite la siguiente respuesta:

La documentación calificada como confidencial será puesta a disposición de los oferentes una vez suscrito y recibido por la EPMMQ el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad, debidamente firmado.

Recibido dicho acuerdo y verificado su cumplimiento formal, la EPMMQ habilitará el acceso a la información confidencial en un plazo máximo de veinte cuatro (24) horas (Hora continental Ecuador), a través del correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, garantizando un acceso oportuno, equitativo y transparente a todos los interesados que cumplan con dicho requisito.

En consecuencia, la entrega de la información confidencial se realizará dentro de un plazo razonable, asegurando que los oferentes cuenten con la información necesaria para la adecuada estructuración de sus ofertas, conforme a los principios de transparencia, igualdad y concurrencia.

PREGUNTA 49:

Firma electrónica extranjera y verificación de certificados

El pliego requiere que la oferta se presente con firma electrónica y, para certificados extranjeros se debe adjuntar el certificado para verificación (art. 28 LCE) ecuatoriana. ¿Qué formato(s) se acepta como certificado de verificación? Y ¿Cómo la entidad contratante realizará la verificación respectiva?

RESPUESTA 49:

En atención a su pregunta: **"El pliego requiere que la oferta se presente con firma electrónica y, para certificados extranjeros se debe adjuntar el certificado para verificación (art. 28 LCE) ecuatoriana. ¿Qué formato(s) se acepta como certificado de verificación? Y ¿Cómo la entidad contratante realizará la verificación respectiva?"**.

Se emite la siguiente respuesta:

La oferta deberá presentarse con firma electrónica, y que, en el caso de certificados de firma electrónica emitidos en el extranjero, estos serán aceptados siempre que se adjunte el certificado digital correspondiente para su verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, que reconoce la equivalencia legal de los certificados extranjeros cuando cumplen condiciones de fiabilidad.

Cabe indicar que indistintamente del formato que se utilice, la firma debe contar con el certificado electrónico emitido por entidades de certificación extranjeras, la cual debe tener las vías de validación para su verificación.

Adicionalmente, se debe remitir el enlace o el aplicativo para la verificación de la respectiva firma electrónica extranjera.

PREGUNTA 50:

Idioma y traducciones en documentos de soporte

Dado que participan oferentes extranjeros, ¿qué regla aplica respecto de documentos emitidos en idioma distinto del español (contratos, certificados, estados financieros)? ¿Se requiere traducción certificada, simple, o legalizada/apostillada?

RESPUESTA 50:

En atención a su pregunta: ***“Dado que participan oferentes extranjeros, ¿qué regla aplica respecto de documentos emitidos en idioma distinto del español (contratos, certificados, estados financieros)? ¿Se requiere traducción certificada, simple, o legalizada/apostillada?”***

Se emite la siguiente respuesta:

El artículo 104 del RGLOSNCNP establece:

“(...) En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable (...).”

Por lo tanto, según lo establecido en de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, para documentos emitidos en idioma distinto del castellano presentados por oferentes extranjeros, en la etapa de presentación de la oferta será suficiente su presentación en copia simple o escaneada, acompañada de traducción al castellano, sin que sea exigible traducción certificada, legalización o apostilla.

En consecuencia, para la fase de presentación de ofertas será suficiente la traducción simple al idioma castellano, sin legalización ni apostilla, quedando dichas formalidades reservadas únicamente para etapas posteriores, conforme al Pliego y al marco normativo vigente, según corresponda.

PREGUNTA 51:

Vigencia de la oferta y solicitud de "actualización"

La oferta tiene vigencia de 120 días y se indica que "se podrá solicitar una actualización en las mismas condiciones". ¿Qué se entiende por "actualización" (ratificación de vigencia, actualización de precios, documentos vigentes) y mediante qué forma/notificación se solicita?

RESPUESTA 51:

En atención a su pregunta: ***"La oferta tiene vigencia de 120 días y se indica que "se podrá solicitar una actualización en las mismas condiciones". ¿Qué se entiende por "actualización" (ratificación de vigencia, actualización de precios, documentos vigentes) y mediante qué forma/notificación se solicita?"***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "30. VIGENCIA DE LA OFERTA" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"La oferta se entenderá vigente hasta 120 días luego de su presentación y se podrá solicitar una actualización en las mismas condiciones para la publicación del proceso".

Por lo tanto, la actualización no implica la revisión o modificación de los precios ofertados, ni de las condiciones técnicas, económicas o contractuales originalmente presentadas, ni constituye la presentación de una nueva oferta. Su alcance se limita a:

- La confirmación formal de que el oferente mantiene vigente su oferta en los mismos términos y condiciones; y
- De ser el caso, la vigencia de la oferta implica la actualización del plazo, cuya vigencia haya expirado, sin alterar su contenido.

La solicitud de actualización será realizada por la Entidad Contratante, a través de los medios formales previstos en el procedimiento de contratación, y será notificada al oferente para que, dentro del plazo que se establezca, ratifique la vigencia de su oferta y presente la documentación actualizada que corresponda.

En consecuencia, la "actualización" constituye un acto de ratificación formal de la oferta vigente, y no una reapertura ni modificación de la propuesta técnica o económica.

PREGUNTA 52:

Requisito "no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido en Ecuador"

Para oferentes extranjeros sin RUP o sin historial en Ecuador, ¿cómo se verificará este requisito y qué evidencia debe presentar el oferente?

RESPUESTA 52:

En atención a su pregunta: ***"Requisito "no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido en Ecuador"***

Para oferentes extranjeros sin RUP o sin historial en Ecuador, ¿cómo se verificará este requisito y qué evidencia debe presentar el oferente?"

Se emite la siguiente respuesta:

Según lo establecido en la CONVOCATORIA del proceso de contratación la cual indica lo siguiente:

"(...) Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, al momento de la presentación de las ofertas, los oferentes no deberán encontrarse en condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido en el Ecuador, lo que será verificado en el Portal de Contratación Pública (...)"

Por lo tanto, el requisito de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido en el Ecuador se sustenta en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General, que establecen dichas condiciones como inhabilidades para contratar con el Estado ecuatoriano cuando exista una declaratoria formal emitida por la entidad competente.

De conformidad con la normativa vigente, la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido se configura únicamente cuando ha sido declarada dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se encuentra registrado como contratista incumplido o adjudicatario fallido en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), lo que será verificado en el referido Portal por la Comisión Técnica en el acto de Apertura de Ofertas.

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/EmpReporteIncumplidos.cpe?sg=1>

PREGUNTA 53:

Requisito de idioma español para el personal técnico

Considerando que en el Pliego se exige que el personal técnico mínimo hable/escriba español, se requiere se indique el criterio de necesidad y proporcionalidad que sustenta dicho requisito dentro del procedimiento, a fin de determinar que no constituye una condición restrictiva o arbitraria de participación, especialmente para oferentes extranjeros.

RESPUESTA 53:

En atención a su pregunta: **"Requisito de idioma español para el personal técnico**

Considerando que en el Pliego se exige que el personal técnico mínimo hable/escriba español, se requiere se indique el criterio de necesidad y proporcionalidad que sustenta dicho requisito dentro del procedimiento, a fin de determinar que no constituye una condición restrictiva o arbitraria de participación, especialmente para oferentes extranjeros."

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "18.1.3. *Personal Técnico Mínimo*" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"(...) El personal técnico mínimo deberá comprender y expresarse oralmente y por escrito de manera correcta en idioma castellano. Para cuyo efecto, el Oferente deberá presentar por cada uno de los miembros del personal técnico cuya lengua materna no sea el español y/o castellano un documento que certifique y avale dicha situación (...)", esta condición aplica obligatoriamente para el "Personal Técnico Mínimo", para lo cual deberá entregar los documentos probatorios que certifique y avale dicho requerimiento.

Por lo tanto, el requisito de dominio del idioma castellano responde a la necesidad de garantizar la adecuada coordinación operativa, la seguridad, la comunicación efectiva y el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando la interacción permanente con el Administrador del Contrato y la elaboración de documentación contractual en idioma castellano.

En consecuencia, no es obligatorio que la totalidad del personal técnico del oferente cuente con dominio pleno del idioma castellano. Dicho requisito resulta exigible únicamente para el Personal Técnico Mínimo para que mantenga contacto operativo directo con la EPMMQ o que deba emitir documentación dentro de la ejecución contractual.

En virtud de lo expuesto, el requisito lingüístico previsto en el Pliego se encuentra debidamente justificado, es proporcional al objeto contractual y no constituye una restricción injustificada para la participación de oferentes extranjeros, al permitir esquemas de trabajo compatibles con prácticas técnicas internacionales, sin perjuicio de la seguridad, la operación y el cumplimiento contractual.

PREGUNTA 54:

De acuerdo con el numeral 4. Alcance, de los términos de referencia:

"Realizar la limpieza continua de los sistemas objeto de la contratación, manteniendo la custodia, conservación y seguridad de las instalaciones físicas comprendidas en este alcance, así como de las áreas de trabajo asignadas por la EPMMQ al Contratista mediante acta de entrega-recepción"

¿Lo anterior implica que dentro del alcance del presente proceso de contratación está incluido el servicio de seguridad de los Talleres y Cocheras?

RESPUESTA 54:

En atención a su pregunta: ***"¿Lo anterior implica que dentro del alcance del presente proceso de contratación está incluido el servicio de seguridad de los Talleres y Cocheras?"***.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con el numeral 4 "Alcance" de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Pliego, la obligación del Contratista de mantener la custodia, conservación y seguridad de las instalaciones físicas comprendidas en el alcance, se circunscribe

exclusivamente a la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y limpieza de los sistemas objeto de la contratación y a la protección de las áreas de trabajo asignadas mediante acta de entrega-recepción.

Respecto a la custodia, conservación y seguridad de las instalaciones físicas comprendidas en el alcance de los Términos de Referencia, es responsabilidad del Contratista, sin que la seguridad corresponda a un servicio de seguridad física o vigilancia permanente en los Talleres y Cocheras, toda vez que el objeto del proceso corresponde únicamente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de infraestructura, superestructura, electromecánicos y telecomunicaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, sin que los Términos de Referencia contemplen actividades, personal o especificaciones propias de un servicio de seguridad.

PREGUNTA 55:

“Teniendo en cuenta que a la fecha es la EPMMQ quien realiza el mantenimiento de la infraestructura y sistemas objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, favor informar cuales son los correctivos que requieren ser realizados a la fecha en la infraestructura, superestructura, y los sistemas de telecomunicaciones y electromecánicos, y que deben ser tenidos en cuenta en la cotización, por ejemplo la infraestructura del túnel y la superestructura de vía.”

RESPUESTA 55:

En atención a su pregunta: “Teniendo en cuenta que a la fecha es la EPMMQ quien realiza el mantenimiento de la infraestructura y sistemas objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, favor informar cuales son los correctivos que requieren ser realizados a la fecha en la infraestructura, superestructura, y los sistemas de telecomunicaciones y electromecánicos, y que deben ser tenidos en cuenta en la cotización, por ejemplo, la infraestructura del túnel y la superestructura de vía.”

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ al momento ejecuta el mantenimiento nivel 1 de conformidad con lo establecido en los manuales y planes de mantenimiento a los sistemas objeto de la contratación, los cuales se encuentran operativos y funcionales.

La información técnica y la documentación de respaldo del mantenimiento serán puestas a disposición del Contratista que resulte adjudicado, exclusivamente para los fines de la ejecución del servicio objeto del contrato, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en los pliegos, el contrato y la normativa aplicable.

Además;

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que cumplieron con este requisito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y demás documentación que forma parte del proceso de contratación.

PREGUNTA 56:

"De acuerdo el numeral 4.1.9 Talleres y Cocheras, de los TDRS:

"Vía de acceso, Control de acceso, Subestación, parqueaderos, áreas verdes, taludes, cerramiento, aceras internas y externas, entre otras"

Esto significa que, ¿el mantenimiento y poda de las zonas verdes están incluidas dentro del alcance del presente proceso de contratación?"

RESPUESTA 56:

En atención a su pregunta: **"Esto significa que, ¿el mantenimiento y poda de las zonas verdes están incluidas dentro del alcance del presente proceso de contratación?"**.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con el numeral 4.1.9 Talleres y Cocheras de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, la inclusión expresa de las áreas verdes dentro del alcance del servicio implica que el mantenimiento y poda de dichas zonas forman parte del presente

procedimiento de contratación, en la medida en que estas actividades resultan necesarias para la conservación funcional, seguridad, accesibilidad y correcta operación de las instalaciones de Talleres y Cocheras; en tal sentido, la poda y mantenimiento de áreas verdes deberán ser ejecutados por el Contratista como actividades de conservación de la infraestructura, conforme a las necesidades operativas y de seguridad, sin que ello implique un servicio paisajístico especializado distinto del objeto contractual principal.

PREGUNTA 57:

Para el mantenimiento de la superestructura de vía, ¿el contratista puede hacer uso de los vehículos auxiliares que dispone de la EPMMQ? ¿Quién tiene a cargo los costos asociados a la conducción de estos vehículos?

RESPUESTA 57:

En atención a su pregunta: ***“¿el contratista puede hacer uso de los vehículos auxiliares que dispone de la EPMMQ? ¿Quién tiene a cargo los costos asociados a la conducción de estos vehículos?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ cuenta con equipos, herramientas y medios auxiliares destinados al mantenimiento integral de la PLMQ, respecto de los cuales, de considerarse pertinente, podrá establecer mecanismos de arrendamiento, en estricto cumplimiento de la normativa legal. Dichos recursos podrán ser puestos a disposición de los mantenedores de la PLMQ, conforme a los términos, condiciones y procedimientos que se definan en las disposiciones institucionales correspondientes.

PREGUNTA 58:

“Por favor aclarar si, en el caso de oferentes conformados por personas jurídicas que tengan la calidad de empresas públicas o empresas con participación accionaria de instituciones estatales de países de la comunidad internacional, será admisible la acreditación de la experiencia propia de dichas personas jurídicas, así como aquella que se acredite a través de sus filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, siempre que se demuestre de manera objetiva y documentada la relación de control, dependencia o vinculación societaria correspondiente.”

RESPUESTA 58:

En atención a su pregunta: ***“Por favor aclarar si, en el caso de oferentes conformados por personas jurídicas que tengan la calidad de empresas públicas o empresas con participación accionaria de instituciones estatales de países de la comunidad internacional, será admisible la acreditación de la experiencia propia de dichas personas jurídicas, así como aquella que se acredite a través de sus filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, siempre que se demuestre de manera objetiva y documentada la relación de control, dependencia o vinculación societaria correspondiente”***.

Se emite la siguiente respuesta:

Respecto a su pregunta nos permitimos señalar: entiéndase como empresa pública extranjera o empresa cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público de los Estados de la comunidad internacional, a las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado de la comunidad internacional, en una proporción de por lo menos el cincuenta por ciento de conformidad con lo establecido en el Art. 142 del RGLOSNCP.

Respecto, a la acreditación de la experiencia a través de filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, las mismas podrán ser acreditadas siempre y cuando se demuestre con documentos probatorios que respalden dicha vinculación y como tal su experiencia cumpla con lo establecido por la EPMMQ.

PREGUNTA 59:

“De acuerdo con el numeral 5.1. Mantenimiento preventivo, de los TRDs:

“El contratista durante la ejecución del contrato deberá renovar y mantener vigentes las licencias de los componentes, elementos, y/o equipos que conforman los sistemas objeto de contratación que lo requieran”

A este efecto, solicitamos se remita el listado de licencias con las fechas en las que requieren ser renovadas.”

RESPUESTA 59:

En atención a su pregunta: ***“(...) A este efecto, solicitamos se remita el listado de licencias con las fechas en las que requieren ser renovadas”.***

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que cumplieron con este requisito.

3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 60:

"Por favor solicitamos se sirva remitir la siguiente información técnica:

- *Planes de Mantenimiento.*
- *Fichas Técnicas.*
- *Memorias Descriptivas.*
- *Manuales de Mantenimiento.*
- *Componentes del Sistema.*
- *Planes de Fiabilidad.*
- *Licencias.*
- *Fronteras de Mantenimiento.*
- *Relación de Equipos y Sistemas.*
- *Planos As Built de la infraestructura y sistemas.*
- *Estudios Técnicos.*
- *Listado de stock de repuestos, insumos y consumibles.*
- *Anexo: Fronteras de Mantenimiento.*
- *Garantías de los sistemas, equipos e infraestructura objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, con fechas de vigencia, cobertura y alcance.*
- *Listado de licencias de los componentes, elementos, y/o equipos que conforman los sistemas objeto de contratación, con fechas en las que requieren ser renovadas."*

RESPUESTA 60:

En atención a su pregunta: ***"Por favor solicitamos se sirva remitir la siguiente información técnica:***

- ***Planes de Mantenimiento.***
- ***Fichas Técnicas.***
- ***Memorias Descriptivas.***
- ***Manuales de Mantenimiento.***

- **Componentes del Sistema.**
- **Planes de Fiabilidad.**
- **Licencias.**
- **Fronteras de Mantenimiento.**
- **Relación de Equipos y Sistemas.**
- **Planos As Built de la infraestructura y sistemas.**
- **Estudios Técnicos.**
- **Listado de stock de repuestos, insumos y consumibles.**
- **Anexo: Fronteras de Mantenimiento.**
- **Garantías de los sistemas, equipos e infraestructura objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, con fechas de vigencia, cobertura y alcance.**
- **Listado de licencias de los componentes, elementos, y/o equipos que conforman los sistemas objeto de contratación, con fechas en las que requieren ser renovadas."**

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que cumplieron con este requisito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 61:

Como parte de las actividades de mantenimiento, en caso de que algún componente del sistema presente obsolescencia, ¿se podrá realizar su actualización o modificación en condiciones iguales o superiores, utilizando componentes de otro proveedor, siempre que se mantenga el mismo tipo de tecnología y la funcionalidad del sistema?

RESPUESTA 61:

En atención a su pregunta: **“¿se podrá realizar su actualización o modificación en condiciones iguales o superiores, utilizando componentes de otro proveedor, siempre que se mantenga el mismo tipo de tecnología y la funcionalidad del sistema?”.**

Se emite la siguiente respuesta:

Con relación a su pregunta, en el numeral “5.2.2. Gestión de Obsolescencia” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.

En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes constantes en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos”.

Adicionalmente, en el numeral "5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

"(...) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un "Plan de Obsolescencia" de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Objetivo*
- *Alcance*
- *Base Normativa y Documental*
- *Diagnóstico*
- *Metodología*
 - *Identificación de elementos con obsolescencia*
 - *Evaluación de riesgos*
 - *Planificación de mitigación*
 - *Registro y monitoreo*

Anexos".

Por lo tanto, en caso de que durante la ejecución del contrato se identifique que algún componente de los sistemas objeto de mantenimiento presenta obsolescencia, el contratista podrá proponer su actualización, sustitución o modificación utilizando componentes de condiciones técnicas iguales o superiores, incluso de otro proveedor, siempre que se mantenga el mismo tipo de tecnología, la compatibilidad e interoperabilidad con los sistemas existentes y la funcionalidad integral del sistema, debiendo dichas acciones ser previamente justificadas técnicamente, cumplir con las normativas y estándares aplicables y contar con la aprobación expresa de la EPMMQ, a través del Administrador del Contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

PREGUNTA 62:

En caso de que existan componentes que ya se encuentren en condición de obsolescencia a la hora de la entrega de la oferta ¿será obligatorio presentar la respectiva oferta técnica junto con el costo de reposición de dichos componentes?

RESPUESTA 62:

En atención a su pregunta: **"En caso de que existan componentes que ya se encuentren en condición de obsolescencia a la hora de la entrega de la oferta ¿será obligatorio**

presentar la respectiva oferta técnica junto con el costo de reposición de dichos componentes?”.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “5.2.2. Gestión de Obsolescencia” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.

En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes constantes en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos”.

Adicionalmente, en el numeral “5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

“(…) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un “Plan de Obsolescencia” de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*
- *Objetivo*
- *Alcance*
- *Base Normativa y Documental*
- *Diagnóstico*
- *Metodología*
 - *Identificación de elementos con obsolescencia*
 - *Evaluación de riesgos*
 - *Planificación de mitigación*
 - *Registro y monitoreo*
- *Anexos”.*

Por lo tanto, en la etapa de presentación de la oferta no es exigible que los oferentes presenten una oferta técnica específica ni el costo de reposición de componentes que, a la fecha de entrega de la oferta, se encuentren en condición de obsolescencia. La identificación de dichos componentes, la justificación técnica, la definición de alternativas homologadas y la determinación del costo de reposición deberán realizarse una vez iniciado el contrato, en el marco del Plan de Obsolescencia y del Mantenimiento Correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador del Contrato.

En consecuencia, el riesgo de obsolescencia será gestionado de manera estructurada y contractualmente homologada durante la fase de ejecución, delimitando las responsabilidades entre el Contratista y la EPMMQ según el período en que dicha eventualidad ocurra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, sin que corresponda exigir dicha información en la fase de presentación de ofertas.

PREGUNTA 63:

Sobre el ítem nro.10 del numeral 13.2. Equipo de trabajo / Recursos: ¿A qué tipo de procesos, simulación, calibración y comprobación de señales se refieren con el equipo “Calibrador digital de procesos”? ¿Para qué sistema deberá ser usado este equipo?

RESPUESTA 63:

En atención a su pregunta: “¿A qué tipo de procesos, simulación, calibración y comprobación de señales se refieren con el equipo “Calibrador digital de procesos”? ¿Para qué sistema deberá ser usado este equipo?.”

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, el equipo denominado “Calibrador digital de procesos”, se refiere a un instrumento portátil de alta precisión utilizado en mantenimiento industrial para simular, medir, ajustar y comprobar señales de proceso típicas en sistemas de automatización y control.

Su propósito principal es verificar y calibrar instrumentos de campo, asegurando que los sensores, transmisores y actuadores envíen señales correctas dentro de la tolerancia establecida.

El instrumento es requerido para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electromecánicos y de control incluidos en el alcance del contrato, particularmente aquellos asociados a sistemas de bombeo, ventilación, protección contra incendios, subestaciones, SCADA y sistemas de control y supervisión, donde sea necesario validar la correcta lectura, transmisión y respuesta de señales entre sensores, actuadores, PLC, RTU e interfaces de control, garantizando así la confiabilidad, seguridad y operatividad de los sistemas conforme a los procedimientos y estándares técnicos definidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 64:

Sobre la multa nro.2 del numeral 16. Multas: Por favor, confirmar si el porcentaje de la multa será: 20 x 1.000.

RESPUESTA 64:

En atención a su pregunta: **“Sobre la multa nro.2 del numeral 16. Multas: Por favor, confirmar si el porcentaje de la multa será: 20 x 1.000”.**

Se emite la siguiente respuesta:

Con relación a su pregunta, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, en el numeral 16. Multas de los Términos de Referencia que es parte integrante del Pliego, se confirma que la multa Nro. 2 corresponde a un porcentaje de veinte por mil (20 x 1.000) aplicado sobre el valor que establezcan los Términos de Referencia.

PREGUNTA 65:

Sobre la multa nro.4 del numeral 16. Multas: Por favor, aclarar a qué “cronograma de mantenimiento correctivo” se refieren.

RESPUESTA 65:

En atención a su pregunta: **“Sobre la multa nro.4 del numeral 16. Multas: Por favor, aclarar a qué “cronograma de mantenimiento correctivo” se refieren”.**

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que es parte integral de los Pliegos, respecto de la “Multa diaria por cada día de retraso del cronograma de mantenimiento correctivo” contenida en la multa Nro. 4 del numeral 16. Multas, corresponde a los plazos y tiempos de atención, intervención y solución establecidos para el mantenimiento correctivo en función de la clasificación de averías, tiempos de respuesta y niveles de servicio definidos en los Términos de Referencia, los cuales se materializan a través de las órdenes de trabajo emitidas y aprobadas por la EPMMQ a través de la Administración del Contrato durante la ejecución contractual; en tal sentido, no se trata de un cronograma fijo predefinido en la etapa precontractual, sino de los tiempos comprometidos por el Contratista para la atención de incidencias correctivas conforme a la metodología de mantenimiento, indicadores y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 66:

Sobre los numerales "6.1. INFORME MENSUAL DE MANTENIMIENTO", "6.3. INFORME DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO" y "6.4. INFORME ANUAL DE MANTENIMIENTO" donde se indica que: "En situaciones en las que las observaciones persistan sin corrección, se aplicará la multa correspondiente hasta que el informe se presente de manera satisfactoria, misma que se descontará o ejecutará en el pago del mes correspondiente." Por favor, indicar qué multa se aplicará.

RESPUESTA 66:

En atención a su pregunta: "Sobre los numerales "6.1. INFORME MENSUAL DE MANTENIMIENTO", "6.3. INFORME DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO" y "6.4. INFORME ANUAL DE MANTENIMIENTO" donde se indica que: "En situaciones en las que las observaciones persistan sin corrección, se aplicará la multa correspondiente hasta que el informe se presente de manera satisfactoria, misma que se descontará o ejecutará en el pago del mes correspondiente." Por favor, indicar qué multa se aplicará".

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "16 MULTAS" de los Términos de Referencia que es parte integrante del pliego establece:

"En cada caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, en el pliego y demás documentos que son parte integrante del contrato, la EPMMQ, por intermedio del Administrador del Contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 375 del RGLOSNC, impondrá las multas correspondientes de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 16 Multas

N.	Descripción de la multa	Porcentaje de la multa	Monto sobre el que se aplica la multa	Frecuencia de multa	Medio de verificación
1	Por el no cumplimiento del objeto contractual, entendiéndose como la no disponibilidad del servicio, es decir ningún personal y/o equipos requeridos para ejecutar el servicio de mantenimiento.	1 x 1.000	Se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutarse.	Multa diaria	Informe de notificación del Administrador del Contrato
2	Incumplimiento del porcentaje de disponibilidad.	20 x 1.000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el incumplimiento.	Multa mensual	Informe de Notificación del Administrador del Contrato
3	En caso de incumplimiento de cualquiera de las frecuencias y/o ejecución del mantenimiento según la documentación técnica.	2 x 1.000	Se calculará sobre el monto de las frecuencias de mantenimientos no ejecutadas del mes donde haya ocurrido el incumplimiento.	Multa por cada uno de los eventos	Informe de notificación del Administrador del Contrato
4	Por la no prestación del servicio de mantenimiento correctivo planificado, en las condiciones establecida en los Términos de Referencia.	1 x 1.000	Se calculará sobre el valor de las actividades pendientes del monto del correctivo específico aprobado	Multa diaria por cada día de retraso del cronograma de mantenimiento correctivo	Informe de notificación del Administrador del Contrato
5	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.	2 x 1.000	Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento.	Multa por evento	Informe de notificación del Administrador del Contrato.

<p>6</p> <p>Incumplimiento de la normativa ambiental vigente, normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, la Licencia Ambiental del proyecto y el Plan de Manejo Ambiental y PGASS-H aprobados y de la EPMMQ.</p> <p>El / los incumplimientos (s) descritos serán derivados del incumplimiento a los plazos acordados en los planes de acción que se levantan ante un hallazgo.</p>	<p>1 x 1000</p>	<p>Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento.</p>	<p>Multa diaria</p>	<p>Informe de notificación del Administrador del Contrato.</p>
<p>7</p> <p>Incumplimiento en el registro en el SENESCYT, incumplimiento en la notificación de cambios de personal clave al Administrador del Contrato. Esta multa hace relación al personal descrito en el numeral "Personal Técnico Mínimo" de los Términos de Referencia y el acápite correspondiente al Pliego. Cuando el Contratista no haya cumplido con el plazo acordado para el registro en el SENESCYT del título académico del personal propuesto; cuando no haya notificado cualquier cambio del personal mínimo; o cuando no haya cumplido con el plazo acordado para el reemplazo de cualquiera de los miembros del "Personal Técnico Mínimo".</p>	<p>1x1000</p>	<p>Se calculará sobre el monto mensual de la facturación del mes donde haya ocurrido el evento y/o incumplimiento</p>	<p>Multa diaria</p>	<p>Registro de SENESCYT o notificaciones del Administrador del contrato.</p>

Las multas antes descritas se establecieron con base a lo dispuesto en el Art 82, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 375 del RGLOSNC.

El procedimiento para la imposición de multas al contratista se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 376 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

La impugnación de las multas se ejecutará de conformidad a lo establecido en el artículo 377 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

Será causal de multa hacia el Contratista, el incumplimiento de las intervenciones programadas en los planes de mantenimiento preventivo, salvo los casos que no sean imputables a este.

Por lo tanto, en los casos en que las observaciones a los informes persistan sin ser corregidas, será aplicable la multa prevista en el numeral 16 "MULTAS" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego. Dicho numeral establece que, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, entre las cuales se incluye la entrega, corrección y aprobación de los informes de mantenimiento, la EPMMQ, por intermedio del Administrador del Contrato, impondrá las multas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 375, 376 y 377 de su Reglamento General, siendo específicamente aplicable la multa N. 5 de la "Tabla 16 Multas".

PREGUNTA 67:

Sobre los numerales “14.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” y “20. FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO”. Por favor, confirmar que la frecuencia de ejecución del mantenimiento preventivo que prevalecerá, será la que se especifica en los manuales y planes de mantenimiento que constan en los anexos.

RESPUESTA 67:

En atención a su pregunta: **“Sobre los numerales “14.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” y “20. FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO”. Por favor, confirmar que la frecuencia de ejecución del mantenimiento preventivo que prevalecerá, será la que se especifica en los manuales y planes de mantenimiento que constan en los anexos”.**

Se emite la siguiente respuesta:

En los numerales “14.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” y “20. FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establecen:

“El monto del mantenimiento preventivo se pagará por el servicio de mantenimiento efectivamente realizado, de acuerdo con la frecuencia establecida en la tabla de cantidades y precios en concordancia con lo establecido en la documentación técnica relacionada a los mantenimientos. Los pagos se realizarán contra entrega del Informe Mensual de Mantenimiento, debidamente aprobado por el Administrador del Contrato de la EPMMQ, y con la presentación de toda la documentación habilitante requerida.

Las frecuencias de ejecución de los mantenimientos deberán seguir la misma secuencia que se ha venido ejecutando por la EPMMQ, lo que implica que durante el tiempo de ejecución del presente contrato deberá cumplir con mantenimiento de frecuencia quinquenal.

Cabe indicar que en el caso de que se presenten frecuencias diarias y/o semanales estas serán consideradas en los pagos mensuales correspondientes.

20. FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO

El Contratista ejecutará el mantenimiento preventivo, conforme a lo establecido descrito en este documento, a los manuales y planes de mantenimiento adjuntos el presente TDR, siendo preciso aclarar que, dentro de los planes y manuales se presenta a detalle las actividades a desarrollar:

Tabla 23 Planes de Mantenimiento

SISTEMA	DOCUMENTO
Telecomunicaciones	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES, SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONES Y PUESTO DE CONTROL CENTRAL DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Climatización	PLAN DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Pozos de Bombeo Pluvial	PLAN DE MANTENIMIENTO DE POZOS DE BOMBEO DE PLUVIALES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Cubetos	PLAN DE MANTENIMIENTO DE CUBETOS DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Portones Salidas de Emergencia	PLAN DE MANTENIMIENTO DE SALIDAS DE EMERGENCIA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Portones Anti-Tormenta	PLAN DE MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS ANTI-TORRENTAS DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO

PCI	PLAN DE MANTENIMIENTO PCI
Ventilación	PLAN DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE VENTILACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Vía	PLAN DE MANTENIMIENTO DE VÍA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Rejillas	PLAN DE MANTENIMIENTO DE REJILLAS DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO
Talleres y Cocheras	PLAN DE MANTENIMIENTO DE TALLERES Y COCHERAS DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE QUITO

Sin embargo, las frecuencias de mantenimiento pueden ser modificadas por el Administrador de Contrato según necesidad institucional”.

Por lo tanto, la frecuencia de ejecución del mantenimiento preventivo que deberá observar el Contratista será la establecida en los manuales y planes de mantenimiento que constan como anexos a los Términos de Referencia, en concordancia con la documentación técnica relacionada a los mantenimientos y con la tabla de cantidades y precios.

Cabe mencionar que, adicionalmente a lo antes citado se debe considerar lo establecido en el numeral “5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” de los términos de referencia que es parte integrante de los pliegos.

PREGUNTA 68:

Sobre el numeral “31. ANEXOS”. Por favor, confirmar que la documentación adjunta corresponde a versiones actualizadas.

RESPUESTA 68:

De conformidad con los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, la documentación que constan en el numeral “31. ANEXOS” adjunta corresponde a la información oficial y vigente que dispone la EPMMQ, la misma que es utilizada actualmente como base en los procesos y actividades de mantenimiento.

PREGUNTA 69:

En la documentación técnica compartida por parte de la EPMMQ no se observa:

- *Planes de mantenimiento de salidas de emergencia y Túnel.*
- *Planes de fiabilidad de equipos e infraestructura, solo se encuentran los de PCI y ventilación.*
- *Fichas técnicas de los equipos electromecánicos, solo se encuentran las correspondientes a equipos de ventilación y PCI.*
- *Fichas técnicas de la infraestructura y superestructura de vía.*
- *Se observan manuales de mantenimiento de PCI, CCTV y seguridad perimetral, Telefonía e Interfonía, sistema de control de acceso y anti-intrusión, megafonía y sistema de control de estaciones, no se observa manuales de mantenimiento de los demás equipos, sistemas e infraestructura.*
- *Planos As Built de la infraestructura y sistemas.*
- *Estudios técnicos.*
- *Listado de stock de repuestos, insumos y consumibles.*



- *Garantías de los sistemas, equipos e infraestructura objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, con fechas de vigencia, cobertura y alcance.*
- *Listado de licencias de los componentes, elementos, y/o equipos que conforman los sistemas objeto de contratación, con fechas en las que requieren ser renovadas.*

Por favor solicitamos se sirvan proveer la documentación previamente señalada.

RESPUESTA 69:

En atención a su pregunta: *“En la documentación técnica compartida por parte de la EPMMQ no se observa:*

- *Planes de mantenimiento de salidas de emergencia y Túnel.*
- *Planes de fiabilidad de equipos e infraestructura, solo se encuentran los de PCI y ventilación.*
- *Fichas técnicas de los equipos electromecánicos, solo se encuentran las correspondientes a equipos de ventilación y PCI.*
- *Fichas técnicas de la infraestructura y superestructura de vía.*
- *Se observan manuales de mantenimiento de PCI, CCTV y seguridad perimetral, Telefonía e Interfonía, sistema de control de acceso y anti-intrusión, megafonía y sistema de control de estaciones, no se observa manuales de mantenimiento de los demás equipos, sistemas e infraestructura.*
- *Planos As Built de la infraestructura y sistemas.*
- *Estudios técnicos.*
- *Garantías de los sistemas, equipos e infraestructura objeto de mantenimiento del presente proceso de contratación, con fechas de vigencia, cobertura y alcance.*
- *Listado de licencias de los componentes, elementos, y/o equipos que conforman los sistemas objeto de contratación, con fechas en las que requieren ser renovadas.*

Por favor solicitamos se sirvan proveer la documentación previamente señalada.”

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información



ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.

3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

Además:

De conformidad con los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, y a la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad, se responde:

- Planes de mantenimiento de salidas de emergencia y Túnel, corresponde MM.GMQ1.05_Portones SE y el túnel está incluido en MM.GMQ1.07_Vía.
- Listado de stock de repuestos, insumos y consumibles, el oferente deberá observar el numeral "8 SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, INSUMOS, CONSUMIBLES Y FUNGIBLES" de los Términos de Referencia.

Adicionalmente, en referencia a los puntos restantes, la información técnica será sujeta a análisis y podrá ser puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 70:

"Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el presente procedimiento de contratación, sírvase indicar que para cumplir con dicho requisito será considerada la experiencia ejecutada por sus filiales, subsidiarias, matrices y partes relacionadas."

RESPUESTA 70:

En atención a su pregunta: ***“Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el presente procedimiento de contratación, sírvase indicar que para cumplir con dicho requisito será considerada la experiencia ejecutada por sus filiales, subsidiarias, matrices y partes relacionadas”.***

Se emite la siguiente respuesta:

Respecto, a la acreditación de la experiencia a través de filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, las mismas podrán ser acreditadas siempre y cuando se demuestre con documentos probatorios que respalden dicha vinculación y como tal su experiencia cumpla con lo establecido por la EPMMQ.

PREGUNTA 71:

Sírvanse aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando el oferente sea un compromiso de consorcio, los índices financieros exigidos en el presente procedimiento de contratación serán calculados de manera ponderada, en función del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio

RESPUESTA 71:

En atención a su pregunta: ***“Sírvanse aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando el oferente sea un compromiso de consorcio, los índices financieros exigidos en el presente procedimiento de contratación serán calculados de manera ponderada, en función del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio”.***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando el oferente participe mediante compromiso de consorcio o asociación, los índices financieros exigidos en el presente procedimiento de contratación serán calculados de manera ponderada, en función del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los Pliegos del proceso.

PREGUNTA 72:

De conformidad con lo establecido en la Sección IV, numeral 4.1.7 de los Pliegos, por favor sírvase confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación, considerando además que el contrato objeto del proceso es de tracto sucesivo y que su plazo de ejecución es superior a un (1) año.

Al respecto, se solicita a la Entidad Contratante tener en cuenta que el numeral 2 del artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone expresamente que:

“En aquellos casos, en que, por su naturaleza, el contrato sea de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución del mismo sea superior a un (1) año, el patrimonio que la entidad contratante exija a los oferentes participantes, será el monto equivalente en la tabla, correspondiente al valor del presupuesto referencial dividido para el número de años y meses en que se hubiere de ejecutar el contrato.”

Asimismo, sírvase aclarar si, en el caso de oferentes que se presenten mediante compromiso de consorcio, el cumplimiento de dicho requisito será verificado mediante la sumatoria simple del patrimonio de sus partícipes, o si deberá efectuarse una ponderación proporcional del patrimonio de cada uno de los integrantes, en función de su respectivo porcentaje de participación.

RESPUESTA 72:

En atención a su pregunta: **“De conformidad con lo establecido en la Sección IV, numeral 4.1.7 de los Pliegos, por favor sírvase confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación, considerando además que el contrato objeto del proceso es de tracto sucesivo y que su plazo de ejecución es superior a un (1) año.**

Al respecto, se solicita a la Entidad Contratante tener en cuenta que el numeral 2 del artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone expresamente que:

“En aquellos casos, en que, por su naturaleza, el contrato sea de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución del mismo sea superior a un (1) año, el patrimonio que la entidad contratante exija a los oferentes participantes, será el monto equivalente en la tabla, correspondiente al valor del presupuesto referencial dividido para el número de años y meses en que se hubiere de ejecutar el contrato.”

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Memorandos No. EPMMQ-GJ-2026-0188-M y EPMMQ-GAF-DF-2026-0142-M, los dos del 5 de febrero de 2026, y el Artículo 93 del RGLOSNCPC que establece: *“(…) En aquellos casos, en que, por su naturaleza, el contrato sea de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución del mismo sea superior a un (1) año, el patrimonio que la entidad contratante exija a los oferentes participantes, será el monto equivalente en la tabla, correspondiente al valor del presupuesto referencial **dividido para el número de años y meses en que se hubiere de ejecutar el contrato.**” (Énfasis añadido)*

En este sentido, el patrimonio exigido para el presente procedimiento de contratación es USD 2'538.202,80.

En atención a su pregunta: **Asimismo, sírvase aclarar si, en el caso de oferentes que se presenten mediante compromiso de consorcio, el cumplimiento de dicho requisito será verificado mediante la sumatoria simple del patrimonio de sus partícipes, o si deberá efectuarse una ponderación proporcional del patrimonio de cada uno de los integrantes, en función de su respectivo porcentaje de participación”.**

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con el artículo 55 del RGLOSNCNP que señala: “Reglas de compromisos de consorcio.- Para la calificación de ofertas presentadas por los compromisos de consorcio y/o consorcios constituidos, se seguirán las siguientes reglas:

“1. Patrimonio: se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes; (...)”

PREGUNTA 73:

Por favor aclarar si la totalidad de los activos objeto del servicio se encuentran actualmente cubiertos por pólizas de seguro vigentes. En caso afirmativo, sírvase indicar si la Entidad Contratante proporcionará al Contratista la póliza correspondiente o, en su defecto, la información relevante sobre las coberturas aplicables, para fines de conocimiento y adecuada coordinación operativa.

RESPUESTA 73:

En atención a su pregunta: **“Por favor aclarar si la totalidad de los activos objeto del servicio se encuentran actualmente cubiertos por pólizas de seguro vigentes. En caso afirmativo, sírvase indicar si la Entidad Contratante proporcionará al Contratista la póliza correspondiente o, en su defecto, la información relevante sobre las coberturas aplicables, para fines de conocimiento y adecuada coordinación operativa”.**

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los Pliegos, los activos objeto del servicio cuentan con pólizas de seguro vigentes contratadas por la Entidad Contratante, en los alcances y condiciones definidos en dichos instrumentos.

En este sentido, la Entidad Contratante pondrá a disposición del Contratista la información relevante sobre las coberturas aplicables, en lo que resulte pertinente para el adecuado conocimiento y coordinación operativa durante la ejecución contractual, sin que ello implique la transferencia de responsabilidades que, conforme al contrato y a la normativa aplicable, correspondan al Contratista en materia de custodia, uso, operación y ejecución de las actividades de mantenimiento.

La entrega de dicha información se realizará una vez iniciado el contrato y bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a los procedimientos internos establecidos por la Entidad Contratante.

PREGUNTA 74:

Sírvase confirmar si los trabajos de corrección o reparación que no sean tramitados o reconocidos a través de una póliza de seguro deberán considerarse, para todos los efectos contractuales, como parte del mantenimiento correctivo a cargo del Contratista, conforme a lo previsto en los Pliegos del presente procedimiento.

RESPUESTA 74:

En atención a su pregunta: **“Sírvase confirmar si los trabajos de corrección o reparación que no sean tramitados o reconocidos a través de una póliza de seguro deberán considerarse, para todos los efectos contractuales, como parte del mantenimiento**



correctivo a cargo del Contratista, conforme a lo previsto en los Pliegos del presente procedimiento”.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia que son parte integrante de los Pliegos, los trabajos de corrección o reparación que no sean tramitados, cubiertos o reconocidos a través de la póliza de seguro de la EPMMQ, deberán considerarse, para todos los efectos contractuales, como mantenimiento correctivo a cargo del Contratista, debiendo ser atendidos conforme al alcance, metodología, tiempos de respuesta, procedimientos y condiciones económicas establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan según el origen de la falla o evento, y sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento económico adicional distinto a lo previsto en los documentos contractuales.

PREGUNTA 75:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia general sería un valor mayor a \$ 51.764.056,05.

RESPUESTA 75:

En atención a su pregunta: **“Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia general sería un valor mayor a \$ 51.764.056,05”.**

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, y según lo indicado en la Tabla 17 – Criterios de Ponderación, se confirma que para cumplir con el requisito de **experiencia general mínima** del oferente deberá acreditar un monto acumulado de USD 51.764.056,05, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

PREGUNTA 76:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia específica sería un valor mayor a \$ 29.579.460,6.

RESPUESTA 76:

En atención a su pregunta: **“Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia específica sería un valor mayor a \$ 29.579.460,6”.**

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, y según lo indicado en la tabla correspondiente de criterios de ponderación, se confirma que para cumplir con el requisito de **experiencia específica mínima** del oferente deberá acreditar un monto acumulado de USD 29.579.460,60, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

PREGUNTA 77:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar si para obtener el total de puntaje en la experiencias general sería un monto no menor de \$ 92.435.814,38 y para la experiencia especifica un monto no menor a \$ 92.435.814,38,.

RESPUESTA 77:

En atención a su pregunta: ***“Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar si para obtener el total de puntaje en la experiencia general seria (sic) un monto no menor de \$ 92.435.814,38 y para la experiencia especifica un monto no menor a \$ 92.435.814,38,”.***

Se emite la siguiente respuesta:

El numeral “18.3. EVALUACIÓN POR PUNTAJE” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

- a. *No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio (Experiencia general, experiencia especifica y experiencia del personal técnico).*
- b. *Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, esta deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo (Experiencia general, experiencia especifica y experiencia del personal técnico).*

El valor total de la experiencia general y especifica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.”

(...)

a. Experiencia General: Se calificará con 10 puntos.

Se otorgará el valor máximo del puntaje a las ofertas cuyo monto acumulado de experiencia general adicional sea igual o superior al presupuesto referencial multiplicado por el factor 1,25, a las ofertas que no alcancen este valor se les otorgará el puntaje proporcional.

No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.

b. Experiencia especifica: Se calificará con 30 puntos.

Se otorgará el valor máximo del puntaje a las ofertas cuyo monto acumulado de experiencia especifica adicional sea igual o superior al presupuesto referencial multiplicado por el factor 1,25, a las ofertas que no alcancen este valor se les otorgará el puntaje proporcional.

No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.”

En este sentido, el monto acumulado de la experiencia general y específica al que se otorgará el valor máximo del puntaje, debe ser igual o superior a **USD 92.435.814,38 adicional al monto mínimo requerido** para cada una de las experiencias.

PREGUNTA 78:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que los montos mínimos por contrato seria para experiencia general \$ 15.529.216,82 y para experiencia específica \$ 8.873.838,18.

RESPUESTA 78:

En atención a su pregunta: ***“(...) por favor confirmar que los montos mínimos por contrato seria para experiencia general \$ 15.529.216,82 y para experiencia específica \$ 8.873.838,18...”***.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, se confirma que los montos mínimos por contrato para la acreditación de experiencia son los siguientes:

- Experiencia general: cada contrato o instrumento deberá tener un monto mínimo de USD 15.529.216,82.
- Experiencia específica: cada contrato o instrumento deberá tener un monto mínimo USD 8.873.838,18.

PREGUNTA 79:

Para el caso de participación mediante consorcio o compromiso de asociación, se solicita confirmar que la experiencia general y la experiencia específica mínima podrán ser acreditadas por cualquiera de sus miembros sean nacionales o extranjeros, de manera individual o conjunta, conforme a lo previsto en el pliego, sin exigencia de porcentaje mínimo de participación del miembro que aporta la experiencia.

RESPUESTA 79:

En atención a su pregunta que indica ***“Para el caso de participación mediante consorcio o compromiso de asociación, se solicita confirmar que la experiencia general y la experiencia específica mínima podrán ser acreditadas por cualquiera de sus miembros sean nacionales o extranjeros, de manera individual o conjunta, conforme a lo previsto en el pliego (...)”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral ***“18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente”*** de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“(...) e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe

experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero”.

Respecto de “(...) sin exigencia de porcentaje mínimo de participación del miembro que aporta la experiencia”, la EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite “ACLARACIONES”.

PREGUNTA 80:

En el caso de que uno de los miembros del consorcio acredite experiencia obtenida en calidad de subcontratista, se solicita confirmar que dicha experiencia es válida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.4 del pliego; y que su acreditación se realizará mediante los instrumentos allí señalados.

RESPUESTA 80:

En atención a su pregunta: “En el caso de que uno de los miembros del consorcio acredite experiencia obtenida en calidad de subcontratista, se solicita confirmar que dicha experiencia es válida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.4 del pliego; y que su acreditación se realizará mediante los instrumentos allí señalados”.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“a) Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerarán los siguientes instrumentos:

Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas.

Se evaluará el monto ejecutado dentro del periodo requerido sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

Para contratos que se encuentren en ejecución se presentará un certificado emitido por la contratante que valide la experiencia y monto ejecutado a la fecha.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de la experiencia general y específica requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la ejecución efectiva de los trabajos realizados, dentro de los periodos requeridos por la EPMMQ.

Cuando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con

los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador.

b) Las condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. La temporalidad de la experiencia general y específica será dentro de los últimos veinte (20) años contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

d) Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero.

f) Los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida se realizará de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

Tabla 17 Criterios de ponderación

Montos USD (a partir)	Hasta USD	Monto de experiencia general mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda
10.000	250.000	No mayor a 20%	No mayor a 10%	No mayor a 10%
250.000	500.000	No mayor a 30%	No mayor a 15%	No mayor a 15%
500.000	1.000.000	No mayor a 40%	No mayor a 20%	No mayor a 20%
1.000.000	7.000.000	No mayor a 50%	No mayor a 25%	No mayor a 25%
7.000.000	14.000.000	No mayor a 60%	No mayor a 30%	No mayor a 30%
14.000.000	En adelante	No mayor a 70%	No mayor a 40%	No mayor a 30%

Registro Oficial -Séptimo suplemento 155 de 30-10-2025

18.1.5. Experiencia General mínima del Oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación.

18.1.6: Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECAÑICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

Por lo tanto, la experiencia acreditada por uno de los miembros del consorcio, obtenida en calidad de subcontratista, es válida y será reconocida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, siempre que dicha experiencia tenga relación directa con el objeto contractual.

PREGUNTA 81:

Para la acreditación de experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador, y considerando que el numeral 4.1.4 del pliego señala como instrumentos válidos los certificados, actas de entrega recepción o contratos o facturas, se solicita confirmar si para la etapa de presentación de la oferta será suficiente la presentación de copias simples o escaneadas de dichos documentos, y en caso de requerirse apostilla o legalización, confirmar si esta exigencia aplicaría únicamente en una etapa contractual.

RESPUESTA 81:

En atención a su pregunta: "Para la acreditación de experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador, y considerando que el numeral 4.1.4 del pliego señala como instrumentos válidos los certificados, actas de entrega recepción o contratos o facturas, se solicita confirmar si para la etapa de presentación de la oferta será suficiente la presentación de copias simples o escaneadas de dichos documentos, y en caso de requerirse apostilla o legalización, confirmar si esta exigencia aplicaría únicamente en una etapa contractual".

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"a) Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerarán los siguientes instrumentos:

Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas.

Se evaluará el monto ejecutado dentro del periodo requerido sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

Para contratos que se encuentren en ejecución se presentará un certificado emitido por la contratante que valide la experiencia y monto ejecutado a la fecha.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de la experiencia general y específica requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la ejecución efectiva de los trabajos realizados, dentro de los periodos requeridos por la EPMMQ.

Quando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador.

b) Las condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. La temporalidad de la experiencia general y específica será dentro de los últimos veinte (20) años contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

d) Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero.

f) Los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida se realizará de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

Tabla 17 Criterios de ponderación

Montos USD (a partir)	Hasta USD	Monto de experiencia general mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda
10.000	250.000	No mayor a 20%	No mayor a 10%	No mayor a 10%
250.000	500.000	No mayor a 30%	No mayor a 15%	No mayor a 15%
500.000	1.000.000	No mayor a 40%	No mayor a 20%	No mayor a 20%
1.000.000	7.000.000	No mayor a 50%	No mayor a 25%	No mayor a 25%
7.000.000	14.000.000	No mayor a 60%	No mayor a 30%	No mayor a 30%
14.000.000	En adelante	No mayor a 70%	No mayor a 40%	No mayor a 30%

Registro Oficial -Séptimo suplemento 155 de 30-10-2025

18.1.5. Experiencia General mínima del Oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación.

18.1.6. Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECAÑICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

El Artículo 104 del del RGLOSNCNP en su parte pertinente establece:

"(...) En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable (...)"

Por lo tanto, la experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador podrá acreditarse mediante la presentación de copias simples o escaneadas de los instrumentos expresamente requeridos en el Pliego, esto es: certificados emitidos por las entidades contratantes, actas de entrega-recepción, contratos o facturas, siempre que dichos documentos evidencien la ejecución efectiva de los trabajos dentro de los períodos y montos requeridos.

Conforme lo establecido en el artículo 104 del RGLOSNCNP, no es exigible la presentación de documentos notarizados, apostillados o legalizados al momento de la presentación de las ofertas; sin embargo, para la oferta que resulte adjudicada con el contrato previo a la suscripción del mismo, deberá entregar los documentos notariados y/o apostillados según corresponda.

PREGUNTA 82:

Respecto de los documentos en idioma distinto al castellano, se solicita confirmar si, conforme a lo previsto en el pliego, existe alguna exigencia de traducción aplicable en la etapa contractual.

RESPUESTA 82:

En atención a su pregunta: **"Respecto de los documentos en idioma distinto al castellano, se solicita confirmar si, conforme a lo previsto en el pliego, existe alguna exigencia de traducción aplicable en la etapa contractual"**.

Se emite la siguiente respuesta:

En los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"(...) El idioma de todos los documentos oficiales será el castellano y/o español, debiendo incluso traducirse aquellos documentos en otros idiomas que formen parte de los productos como referencia o anexos (...)"

En el Pliego – Modelo de Contrato *"Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES"*, establece:

"Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos".

Por lo tanto, en la etapa contractual sí existe una exigencia expresa respecto al idioma, en cuanto a que todas las comunicaciones entre las partes relacionadas con la ejecución de los trabajos deberán realizarse por escrito, o por medios electrónicos, y en idioma castellano. En consecuencia, toda comunicación contractual que se genere durante la vigencia del contrato deberá observar obligatoriamente dicho idioma.

Adicionalmente, el Pliego y los Términos de Referencia establecen que, cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero o en un idioma distinto al castellano que deban surtir efectos dentro del expediente contractual o administrativo, estos deberán ser presentados con su respectiva traducción al idioma castellano, conforme a los casos específicos previstos en la documentación del procedimiento.

PREGUNTA 83:

Cuando el documento de experiencia del exterior no discrimine IVA (o el tributo equivalente no aplique), confirmar el criterio de la Entidad para validar el monto ejecutado sin incluir IVA.

RESPUESTA 83:

En atención a su pregunta: ***"Cuando el documento de experiencia del exterior no discrimine IVA (o el tributo equivalente no aplique), confirmar el criterio de la Entidad para validar el monto ejecutado sin incluir IVA."***

Se emite la siguiente respuesta:

Cuando los documentos que acrediten experiencia ejecutada en el exterior no discriminen IVA o cuando dicho tributo no sea aplicable conforme a la normativa del país de origen, la Entidad validará el monto ejecutado sobre el valor total efectivamente pagado o ejecutado, sin considerar IVA o cualquier otro impuesto, derecho o tasa aplicado, conforme conste en: *"Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas"*.

PREGUNTA 84:

Para contratos en moneda distinta al USD: confirmar el procedimiento exacto de conversión aplicable (tipo de cambio oficial del Banco Central del Ecuador) y la fecha que debe utilizarse

para el tipo de cambio (por ejemplo: fecha de acta de entrega-recepción, fecha del certificado, fecha de última factura u otra).

RESPUESTA 84:

En atención a su pregunta: **“Para contratos en moneda distinta al USD: confirmar el procedimiento exacto de conversión aplicable (tipo de cambio oficial del Banco Central del Ecuador) y la fecha que debe utilizarse para el tipo de cambio (por ejemplo: fecha de acta de entrega-recepción, fecha del certificado, fecha de última factura u otra)”**.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“(...) Cuando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador (...).”

Por lo tanto, respecto a **la conversión**, cuando los valores consten en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), que es la moneda de curso legal en Ecuador, la conversión se realizará obligatoriamente utilizando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central del Ecuador (BCE) de la siguiente manera, en cualquiera de los instrumentos que se presente:

- Para Actas de Entrega Recepción o Facturas, la conversión se realizará considerando la fecha de emisión de cada uno de los referidos documentos.
- En el caso de Certificados emitidos por entidades contratantes o Contratos (Finalizados), la conversión se realizará considerando la **fecha de recepción del servicio**, es decir la **fecha de finalización del servicio**. Cabe indicar que el certificado emitido por las entidades contratantes debe indicar la fecha de finalización del servicio.
- Para contratos que se **encuentren en ejecución** se deberá presentar un certificado emitido por la entidad contratante que valide la experiencia y el monto ejecutado a la fecha. En este caso, la conversión se realizará considerando **la fecha de emisión del certificado**.

La EPMMQ realizará una aclaración el acápite ACLARACIONES.

PREGUNTA 85:

El TDR prevé un Plan de Transición de hasta 30 días calendario, no facturable y que no forma parte del plazo contractual: confirmar desde qué fecha se computan los indicadores de disponibilidad y, de corresponder, las penalidades o multas relacionadas (desde el inicio del Plan de Transición o desde el inicio del servicio en régimen, luego de aceptado el plan).

RESPUESTA 85:

En atención a su pregunta: ***“El TDR prevé un Plan de Transición de hasta 30 días calendario, no facturable y que no forma parte del plazo contractual: confirmar desde qué fecha se computan los indicadores de disponibilidad y, de corresponder, las penalidades o multas relacionadas (desde el inicio del Plan de Transición o desde el inicio del servicio en régimen, luego de aceptado el plan).”***

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual”

Por lo tanto, el Plan de Transición, conforme a los Términos de Referencia, tiene una duración de hasta 30 días calendario, no es parte de la facturación y no forma parte del plazo contractual.

En consecuencia, los indicadores de disponibilidad, así como la aplicación de multas, se computarán a partir del inicio de la ejecución contractual, luego de que se haya ejecutado el Plan de Transición.

PREGUNTA 86:

Confirmar si, durante el Plan de Transición, se exige ya el cumplimiento pleno del equipo mínimo y personal mínimo, o si existe una curva/etapas de incorporación aceptadas por la Entidad (en cuyo caso, indicar cómo debe reflejarse en el cronograma de oferta).

RESPUESTA 86:

En atención a su pregunta: ***“Confirmar si, durante el Plan de Transición, se exige ya el cumplimiento pleno del equipo mínimo y personal mínimo, o si existe una curva/etapas de incorporación aceptadas por la Entidad (en cuyo caso, indicar cómo debe reflejarse en el cronograma de oferta)”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual".

Por lo tanto, durante la ejecución del Plan de Transición, el cumplimiento del equipo mínimo y del personal mínimo podrá realizarse de manera progresiva, conforme a las actividades y fases establecidas en dicho Plan, en coordinación con el Administrador de Contrato.

En consecuencia, no se exige el cumplimiento pleno desde el inicio del Plan de Transición, siempre que el oferente detalle claramente en el cronograma de su oferta la curva o etapas de incorporación del equipo y personal, garantizando su disponibilidad total desde el inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y pliegos del proceso.

PREGUNTA 87:

Favor aclarar el alcance de "reposición" aplicable a "todos los componentes tecnológicos empleados para la efectiva ejecución del objeto". ¿La reposición aplica únicamente a componentes/partes/equipos provistos por el Contratista durante la ejecución, o también a activos preexistentes de la EPMMQ? ¿Qué se entiende por "componente tecnológico" para este efecto y cuál es el evento disparador de reposición (falla, obsolescencia, fin de vida útil, indisponibilidad, recomendación del fabricante, etc.)?

RESPUESTA 87:

En atención a su pregunta: "¿La reposición aplica únicamente a componentes/partes/equipos provistos por el Contratista durante la ejecución, o también a activos preexistentes de la EPMMQ?".

Se emite la siguiente repuesta:

Respecto a la reposición de activos preexistentes de la EPMMQ, en el numeral "5.2.2. Gestión de Obsolescencia" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego establece:

"Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.

En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes constantes en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos".

Adicionalmente, en el numeral "5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

"(...) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un "Plan de Obsolescencia" de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Resumen ejecutivo*

- *Objetivo*
- *Alcance*
- *Base Normativa y Documental*
- *Diagnóstico*
- *Metodología*
- *Identificación de elementos con obsolescencia*
- *Evaluación de riesgos*
- *Planificación de mitigación*
- *Registro y monitoreo*
 - *Identificación de elementos con obsolescencia*
 - *Evaluación de riesgos*
 - *Planificación de mitigación*
 - *Registro y monitoreo*
- *Anexos*

Respecto a la **reposición de los componentes/partes/equipos provistos por el Contratista** durante la ejecución del contrato, en el numeral "23. Vigencia Tecnológica" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"Debido a que esta contratación se desarrolla en el marco de las normas que regulan la contratación pública, se considera el principio de vigencia tecnológica en lo aplicable, por lo que se debe garantizar las condiciones de calidad necesarias de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos existentes, a fin de que determinados bienes que podrían ser incluidos en el servicio de mantenimiento cumplan de manera efectiva con su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, conforme lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

Además, el artículo 351 del RGLOSNCNP establece: **"Garantía técnica en aplicación del principio de vigencia tecnológica.-** *En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor.*

Las entidades contratantes establecerán de manera obligatoria la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, ya sea por defecto de fábrica o por mal funcionamiento durante su operación. La reposición podrá ser:

a) Reposición temporal Comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas hasta la reposición definitiva; y,

b) Reposición definitiva Operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación."

En tal sentido, se cumplirá lo establecido en los artículos 69 y 351 del RGLOSNCNP mencionado.

En atención a su pregunta: **“¿Qué se entiende por “componente tecnológico” para este efecto y cuál es el evento disparador de reposición (falla, obsolescencia, fin de vida útil, indisponibilidad, recomendación del fabricante, etc.)?”**

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “23. Vigencia Tecnológica” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Debido a que esta contratación se desarrolla en el marco de las normas que regulan la contratación pública, se considera el principio de vigencia tecnológica en lo aplicable, por lo que se debe garantizar las condiciones de calidad necesarias de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos existentes, a fin de que determinados bienes que podrían ser incluidos en el servicio de mantenimiento cumplan de manera efectiva con su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, conforme lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

El mantenedor de los sistemas objeto de la esta contratación al contar con la capacidad técnica y tecnológica, y al ser el proveedor de servicios que podrían incluir equipos, partes, piezas, insumos y recursos para cumplir con el objeto de esta contratación, será responsable del abastecimiento y reposición de estos, conforme al alcance establecido en el presente Término de Referencia.

En lo concerniente a la reposición para la aplicación de la vigencia tecnológica, teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de un servicio que incluye bienes tecnológicos, la reposición se aplicará sobre todos los componentes tecnológicos empleados para la efectiva ejecución del objeto de la contratación.

Adicionalmente, el principio de vigencia tecnológica tiene como objetivo asegurar la utilización de bienes con tecnología de última generación, con la respectiva capacitación, los mismos que se ejecutarán dentro de la prestación del servicio, en lo aplicable”.

Por lo tanto, los componentes tecnológicos cumplirán lo establecido en los artículos 69 y 351 del RGLOSNCNP en concordancia con la normativa vigente.

PREGUNTA 88:

Respecto a la Transferencia Tecnológica, para bienes importados que se incluyan en el servicio, favor aclarar el nivel/alcance exigido, entregables mínimos (manuales, capacitación, licenciamiento, documentación técnica, etc.), y el mecanismo de verificación/aceptación por parte de la Entidad Contratante.

RESPUESTA 88:

En atención a su pregunta: “Respecto a la Transferencia Tecnológica, para bienes importados que se incluyan en el servicio, favor aclarar el nivel/alcance exigido, entregables mínimos (manuales, capacitación, licenciamiento, documentación técnica, etc.), y el mecanismo de verificación/aceptación por parte de la Entidad Contratante”.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "24. *Transferencia Tecnológica*" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"El contratista respecto de la transferencia de tecnología para bienes importados que podrían incluirse en el servicio de mantenimiento objeto de este proceso deberá cumplir el nivel de transferencia de tecnología de acuerdo con la normativa vigente".

Por lo tanto, respecto a la Transferencia Tecnológica, el Contratista deberá cumplir el nivel de transferencia de tecnología aplicable a los bienes importados que se incluyan durante la ejecución del servicio de mantenimiento, de acuerdo con la normativa vigente establecida en el "ANEXO 4 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC", en lo aplicable.

[ANEXO-4-Requerimientos-de-Transferencia-de-Tecnología-Para-Bienes-Importados-Adquiridos-imp-CPC.pdf](#)

PREGUNTA 89:

Con relación a la póliza de responsabilidad civil, favor confirmar (i) si se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras vía "fronting" con aseguradora local, (ii) deducibles máximos admitidos, (iii) endosos requeridos (EPMMQ como tercero/adicional asegurado, renuncia a subrogación, etc.), (iv) territorialidad, y (v) momento exacto de presentación.

RESPUESTA 89:

En atención a su pregunta: ***"Con relación a la póliza de responsabilidad civil, favor confirmar (i) si se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras vía "fronting" con aseguradora local, (ii) deducibles máximos admitidos, (iii) endosos requeridos (EPMMQ como tercero/adicional asegurado, renuncia a subrogación, etc.), (iv) territorialidad, y (v) momento exacto de presentación".***

Se emite la siguiente respuesta:

Con relación a la póliza de responsabilidad civil, se informa lo siguiente:

i) Se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras bajo la modalidad de "fronting", siempre que cuenten con el respaldo de una aseguradora legalmente habilitada para operar en el Ecuador, conforme a la normativa vigente.

ii) El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil será el establecido por la EPMMQ en los pliegos del presente procedimiento.

El valor del deducible será el definido por la aseguradora, y deberá ser acorde a la naturaleza, riesgos y alcance del objeto contractual y a lo contemplado en el numeral "27.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" de los Términos de Referencia que es parte integrante de los Pliegos.

iii) La póliza deberá contemplar los endosos usuales, entre ellos:

- Contemplar el endoso conforme lo establecido en el numeral "27.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" de los Términos de Referencia que es parte integrante de los Pliegos.

iv) La territorialidad de la póliza deberá cubrir íntegramente el territorio de la República del Ecuador, lugar donde se ejecutará el contrato.

v) La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse previo a la suscripción del contrato.

PREGUNTA 90:

Para la acreditación de la experiencia específica, y considerando lo establecido en el numeral 4.1.6 del pliego, que refiere a servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro en infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, se solicita confirmar que es admisible acreditar dicha experiencia mediante contratos que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes antes indicados, sin que sea exigible que un mismo contrato incluya la totalidad de ellos.

RESPUESTA 90:

En atención a su pregunta: "Para la acreditación de la experiencia específica, y considerando lo establecido en el numeral 4.1.6 del pliego, que refiere a servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro en infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, se solicita confirmar que es admisible acreditar dicha experiencia mediante contratos que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes antes indicados, sin que sea exigible que un mismo contrato incluya la totalidad de ellos."

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente" de los Términos de Referencia y 4.1.6 del pliego, establece:

"4.1.6 Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECAÑICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

Por lo tanto, la experiencia específica podrá acreditarse en la ejecución de servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes indicados, esto es, infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, en sistemas ferroviarios o sistemas Metro.

PREGUNTA 91:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un refractómetro óptico; confirmar si es el equipo solicitado, o lo que se está solicitando es un reflectómetro óptico - OTDR.

RESPUESTA 91:

En atención a su pregunta: ***“En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un refractómetro óptico; confirmar si es el equipo solicitado, o lo que se está solicitando es un reflectómetro óptico – OTDR”.***

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ requiere **“Reflectómetro óptico (OTDR)”**.

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite “ACLARACIONES”.

PREGUNTA 92:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita dos estructuras certificadas para trabajos en alturas que cumple con las normas técnicas establecidas INEN 1651 - 2600SEG141; confirmar si son dos módulos de andamios o dos pisos de andamios y si la certificación de los andamios puede ser una certificación TUV DIN en ISO 9001:2015.

RESPUESTA 92:

En atención a su pregunta: ***“En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita dos estructuras certificadas para trabajos en alturas que cumple con las normas técnicas establecidas INEN 1651 - 2600SEG141; confirmar si son dos módulos de andamios o dos pisos de andamios y si la certificación de los andamios puede ser una certificación TUV DIN en ISO 9001:2015”.***

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral 18.1.2. “Equipo mínimo” de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Pliego, la exigencia de dos (2) estructuras certificadas para trabajos en altura se refiere a dos (2) módulos de andamios, y no a dos pisos de una misma estructura.

Las estructuras deberán cumplir con las normas técnicas establecidas, pudiendo acreditarse dicho cumplimiento mediante certificaciones técnicas equivalentes, tales como certificación TÜV conforme a normativa DIN, así como sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2015, siempre que se garantice la conformidad técnica, seguridad y aptitud para trabajos en altura.

PREGUNTA 93:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un aspirador portátil, pero en el detalle se indica que es un lápiz para limpieza de conectores de fibra óptica y adaptadores; entre los instrumentos utilizados para mantenimiento de conectores de fibra óptica se utilizan lápiz de limpieza los mismos que tienen un filamento mecánico para limpieza de los conectores y no

trabaja con aire comprimido o equivalente ; talvez confirmar si lo que necesitan es un lápiz de limpieza y una aspiradora de aire por separado o colocar alguna referencia para verificarla.

RESPUESTA 93:

En atención a su pregunta: ***“En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un aspirador portátil, pero en el detalle se indica que es un lápiz para limpieza de conectores de fibra óptica y adaptadores; entre los instrumentos utilizados para mantenimiento de conectores de fibra óptica se utilizan lápiz de limpieza los mismos que tienen un filamento mecánico para limpieza de los conectores y no trabaja con aire comprimido o equivalente ; talvez confirmar si lo que necesitan es un lápiz de limpieza y una aspiradora de aire por separado o colocar alguna referencia para verificarla”.***

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ requiere **“Lápiz de Limpieza”**.

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite **“ACLARACIONES”**.

PREGUNTA 94:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita calibrador digital de procesos y la descripción indica es que será destinado para simulación, calibración y comprobación de señales; talvez pueden indicar una referencia del equipo solicitado puesto a que la descripción es muy general.

RESPUESTA 94:

En atención a su pregunta: ***“se solicita calibrador digital de procesos y la descripción indica es que será destinado para simulación, calibración y comprobación de señales; talvez pueden indicar una referencia del equipo solicitado puesto a que la descripción es muy general”.***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante del pliego, el equipo denominado “Calibrador digital de procesos” corresponde a un instrumento portátil de alta precisión, utilizado en el ámbito del mantenimiento industrial para simular, medir, ajustar y verificar señales de proceso propias de los sistemas de automatización y control.

Su finalidad principal es verificar y calibrar instrumentos de campo, garantizando que sensores, transmisores y actuadores generen y transmitan señales correctas, dentro de las tolerancias técnicas establecidas, asegurando así la confiabilidad y exactitud de los procesos industriales.

Un calibrador de procesos es un instrumento empleado para comprobar y ajustar la precisión de los equipos de medición y control de procesos industriales, tales como sensores, transmisores y controladores. Para ello, permite simular diferentes variables de proceso (presión, temperatura, caudal, señales eléctricas, entre otras), a fin de verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos asociados.

Características principales:

- Simulación de señales de proceso para la prueba de instrumentos de campo.
- Verificación y ajuste de la precisión y calibración de equipos de medición y control.
- Capacidad de generación y medición de señales eléctricas, neumáticas y/o digitales, según el modelo.
- Contribuye a garantizar la precisión, confiabilidad y continuidad operativa de los procesos industriales.

Tipos de calibradores de proceso:

- Calibradores de presión.
- Calibradores de temperatura.
- Calibradores de caudal (flujo).
- Calibradores multifunción, que integran varias funciones en un solo equipo.

PREGUNTA 95:

En el caso de Consorcio por favor confirmar si las empresas consorciadas ya sean nacionales o extranjeras deben estar inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) para participar en el proceso.

RESPUESTA 95:

En atención a su pregunta: ***“En el caso de Consorcio por favor confirmar si las empresas consorciadas ya sean nacionales o extranjeras deben estar inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) para participar en el proceso”***; al respecto, se remite la siguiente respuesta:

El artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala las excepciones de inscripción en el RUP, en las cuales, no será necesario que el proveedor esté inscrito en el RUP **para participar** en los procedimientos de contratación: *“(…) b) Contrataciones en el extranjero”*; sin embargo, si uno de los consorcios resultare adjudicado con el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, deberá domiciliarse conforme con lo establecido en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública no será necesario que el proveedor esté inscrito en el RUP **para participar** en los procedimientos de contratación que señala el artículo antes indicado (Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0188-M de 05 de febrero de 2026).

PREGUNTA 96:

En la página de METRO DE QUITO, se coloca como requerimiento para participar llenar y enviar el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el caso de consorcio confirmar si puede enviar cualquier empresa de consorcio o debería enviar el procurador común del consorcio

RESPUESTA 96:

En atención a su pregunta: ***“En la página de METRO DE QUITO, se coloca como requerimiento para participar llenar y enviar el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el caso de consorcio confirmar si puede enviar cualquier empresa de consorcio o debería enviar el procurador común del consorcio”.***

Se emite la siguiente respuesta:

El Acuerdo de Confidencialidad no constituye un requisito habilitante para participar en el presente procedimiento de contratación.

En el caso de participación mediante compromiso de asociación, el referido Acuerdo podrá ser llenado y enviado por cualquiera de las empresas a consorciarse.

Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.

PREGUNTA 97:

Sírvase confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación; también confirmar si para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente pueda ser presentada mediante copias simples o escaneadas, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras y si para personas jurídicas extranjeras, se solicita se confirme que el documento equivalente del país de origen, así como el estatuto, documentos de constitución o asociación, puedan presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta.

RESPUESTA 97:

En atención a su pregunta: ***“Sírvase confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación; (...)”***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Memorandos No. EPMMQ-GJ-2026-0188-M y EPMMQ-GAF-DF-2026-0142-M, los dos del 5 de febrero de 2026, y el Artículo 93 del RGLOSNCNCP que establece: ***“(...) En aquellos casos, en que, por su naturaleza, el contrato sea de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución del mismo sea superior a un (1) año, el patrimonio que la entidad contratante exija a los oferentes participantes, será el monto equivalente en la tabla, correspondiente al valor del presupuesto referencial **dividido para el número de años y meses en que se hubiere de ejecutar el contrato.**” (Énfasis añadido)***

En este sentido, el patrimonio exigido para el presente procedimiento de contratación es USD 2'538.202,80

En atención a su pregunta: “(...) **también confirmar si para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente pueda ser presentada mediante copias simples o escaneadas, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras y si para personas jurídicas extranjeras, se solicita se confirme que el documento equivalente del país de origen, así como el estatuto, documentos de constitución o asociación, puedan presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta**”.

Se emite la siguiente respuesta:

Para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente podrá ser presentada mediante copias simples o documentos escaneados, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, los documentos equivalentes del país de origen, así como estatutos, documentos de constitución o asociación, podrán presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser solicitados en la fase contractual, de ser aplicable.

PREGUNTA 98:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 1.9. Talleres y Cocheras

¿Podrían proporcionar el modelo y especificaciones técnica del sistema de aire comprimido existente?

RESPUESTA 98:

En atención a su pregunta: *¿Podrían proporcionar el modelo y especificaciones técnica del sistema de aire comprimido existente?*”.

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 99:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 2.1 Vía

¿Podrían especificar el tipo, marca y modelo de las fijaciones utilizadas en la vía férrea, incluyendo detalles técnicos, manuales o fichas del fabricante?

RESPUESTA 99:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían especificar el tipo, marca y modelo de las fijaciones utilizadas en la vía férrea, incluyendo detalles técnicos, manuales o fichas del fabricante?”***

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 100:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 2.1 Vía

¿Podrían indicarnos el tipo específico de engrasadora instalada en la vía férrea, incluyendo marca, modelo, fabricante y especificaciones técnicas relevantes?

RESPUESTA 100:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían indicarnos el tipo específico de engrasadora instalada en la vía férrea, incluyendo marca, modelo, fabricante y especificaciones técnicas relevantes?”***

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 101:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 3.2 Sistema de Ventilación

¿Podrían proporcionar la marca, modelo, capacidad, año de fabricación y documentación técnica del sistema de ventilación instalado?

RESPUESTA 101:

En atención a su pregunta: **“¿Podrían proporcionar la marca, modelo, capacidad, año de fabricación y documentación técnica del sistema de ventilación instalado?”**.

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral “10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE” de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 102:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 4.18 Climatización



¿Podrían indicar la cantidad exacta de equipos de aire acondicionado tipo SPLIT (especificaciones técnicas) incluidos en el alcance del contrato?

RESPUESTA 102:

En atención a su pregunta: “¿Podrían indicar la cantidad exacta de equipos de aire acondicionado tipo SPLIT (especificaciones (sic) técnicas) incluidos en el alcance del contrato?”.

Se emite la siguiente respuesta:

Los equipos referidos se encuentran detallados en el “Anexo 5. Componentes del sistema” de la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad.

Además:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral “10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE” de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 103:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 4.18 Climatización

¿Podrían detallar la cantidad de los equipos de aire acondicionado tipo exterior?

RESPUESTA 103:

En atención a su pregunta: **“¿Podrían detallar la cantidad de los equipos de aire acondicionado tipo exterior?”**.

Se emite la siguiente respuesta:

Los equipos referidos se encuentran detallados en el “Anexo 5. Componentes del sistema” de la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad.

Además:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez

cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.

4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 104:

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 3.3 Vandalismo

¿En caso de daños ocasionados por actos vandálicos, la reposición de repuestos, materiales y consumibles será responsabilidad de la EPMMQ y la mano de obra de instalación o reparación será asumida por el contratista?

RESPUESTA 104:

En atención a su pregunta: ***“¿En caso de daños ocasionados por actos vandálicos, la reposición de repuestos, materiales y consumibles será responsabilidad de la EPMMQ y la mano de obra de instalación o reparación será asumida por el contratista?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "5.2.3. *Vandalismo*" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“En caso de un acto vandálico, el Contratista realizará una evaluación del daño para su reparación, que será comunicada a la EPMMQ, ante lo cual el Administrador de Contrato iniciará el proceso de reclamo del seguro correspondiente del bien afectado. En caso de que, el Administrador de Contrato de la EPMMQ requiere una cotización del daño, el Contratista remitirá la misma dentro de un plazo no mayor a diez (10) días. Esta documentación se generará por parte del mantenedor sin costo para la EPMMQ.

Para la ejecución de estas actividades se deberá primero verificar la cobertura del seguro vigente de los bienes, para priorizar su utilización.

En caso de que para solventar las afectaciones de actos vandálicos no sea necesario el cambio de partes o piezas, sino únicamente la limpieza de elementos, estas actividades serán realizadas dentro del alcance del mantenimiento preventivo”.

Por lo tanto, ante actos vandálicos, el Contratista evaluará el daño y lo comunicará al Administrador de Contrato para gestionar el reclamo del seguro vigente. Las reparaciones se ejecutarán previa verificación de la cobertura del seguro, y, de requerirse cotización, esta será remitida por el Contratista sin costo y en un plazo máximo de diez (10) días. Cuando no sea necesario el cambio de partes o piezas, sino únicamente la limpieza de elementos, estas actividades serán realizadas dentro del alcance del mantenimiento preventivo.

PREGUNTA 105:

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 3.1 Modificación, mejoras o actualizaciones

Modificaciones, mejoras o actualizaciones, serán presentada al cliente para su aprobación y validación de los costos asociados a los trabajos: Agradeceremos su confirmación respecto al procedimiento a seguir en caso de requerirse alguna modificación, mejora o actualización durante la ejecución de los trabajos. En estos casos, se contempla realizar previamente una inspección técnica y una valorización detallada de los trabajos necesarios, para luego presentar el presupuesto correspondiente a la EPMMQ, quien deberá aprobar y validar los costos asociados antes de proceder con la ejecución.

RESPUESTA 105:

En atención a su pregunta: *“Modificaciones, mejoras o actualizaciones, serán presentada al cliente para su aprobación y validación de los costos asociados a los trabajos: Agradeceremos su confirmación respecto al procedimiento a seguir en caso de requerirse alguna modificación, mejora o actualización durante la ejecución de los trabajos. En estos casos, se contempla realizar previamente una inspección técnica y una valorización detallada de los trabajos necesarios, para luego presentar el presupuesto correspondiente a la EPMMQ, quien deberá aprobar y validar los costos asociados antes de proceder con la ejecución.”*

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“El mantenimiento correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones de la PLMQ contempla todas las actividades que se deban realizar tales como mejoras funcionales, modificaciones, actualizaciones, gestión de obsolescencia y vigencia tecnológica, vandalismo (si se genera la necesidad de reemplazar piezas, partes o realizar reparaciones que requieran su desmonte), así como las causales de fuerza mayor o caso fortuito establecidas en la normativa legal vigente.

La ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, se realizarán bajo autorización del Administrador de Contrato.

En caso de que aplique la activación del seguro por las causales que se describen en los acápite siguientes, el Contratista emitirá los insumos correspondientes que incluye la valoración económica de la actividad de conformidad al procedimiento de activación de

seguros de la EPMMQ. Esta documentación se generará por parte del mantenedor *sin costo* para la EPMMQ.

5.2.1. Modificaciones, mejoras o actualizaciones

El Contratista realizará modificaciones y/o mejoras de los componentes de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones cuando sea necesario, con el objetivo de mejorar la funcionalidad, fiabilidad y seguridad; así como, mejorar la metodología del mantenimiento empleada.

Las partes, piezas, repuestos, insumos, consumibles y fungibles para el desarrollo, ejecución, validación e instalación de las modificaciones y/o mejoras de los componentes del sistema, son consideradas como actividad correctiva, aplicando la metodología de mantenimiento.

Las modificaciones para corregir el mal funcionamiento de equipos nuevos en periodo de garantía correrán a cargo del contratista, sin costo adicional para la EPMMQ (...).

Por lo tanto, conforme con lo establecido en el numeral 5.2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, así como de las modificaciones, mejoras o actualizaciones que se requieran, se realizará únicamente con la autorización previa y expresa del Administrador del Contrato de la EPMMQ, quien validará el alcance técnico y, de ser aplicable, los costos asociados.

PREGUNTA 106:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, sección II, punto 1.9 Talleres y Cocheras:

¿Podrían proporcionar las características o fichas técnicas de las calderas, especificando su capacidad, el tipo de combustible que utilizan y cuántas calderas están instaladas en el sitio?

RESPUESTA 106:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían proporcionar las características o fichas técnicas de las calderas, especificando su capacidad, el tipo de combustible que utilizan y cuántas calderas están instaladas en el sitio?”***

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 107:

FORMULARIOS DE LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

¿Podrían facilitarnos los formularios en un formato editable?

RESPUESTA 107:

En atención a su pregunta: *¿Podrían facilitarnos los formularios en un formato editable?*

Se emite la siguiente respuesta:

Si, se adjunta lo requerido en formato editable. Sin embargo, se deja constancia que por ningún motivo dichos formatos podrán ser modificados. Si la EPMMQ identifica la modificación de algún formulario la oferta será rechazada.

PREGUNTA 108:

Dada la variedad de sistemas a intervenir, ¿sería posible coordinar una visita al sitio para conocer las instalaciones?, en caso afirmativo indicar la fecha disponible.

RESPUESTA 108:

En atención a su pregunta: ***“Dada la variedad de sistemas a intervenir, ¿sería posible coordinar una visita al sitio para conocer las instalaciones?, en caso afirmativo indicar la fecha disponible.”***

Se emite la siguiente respuesta:

Dentro de los términos de referencia y pliegos del procedimiento de contratación no se establece, como condición inicial, la realización de visitas técnicas a la PLMQ, ni se contempla dicha actividad dentro del cronograma del proceso.

El presente procedimiento se desarrolla bajo la modalidad de contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional; en este contexto, y en observancia de los principios de legalidad, trato justo, concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades para los potenciales oferentes internacionales, no se ha previsto la realización de visitas técnicas a las instalaciones de la PLMQ.

PREGUNTA 109:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 4.16 Sistema de Alimentación Ininterrumpida - SAI

En relación con el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) descrito en el numeral 4.16 del pliego, ¿se solicita amablemente se indique los Fabricante y modelo se los SAIs de 10, 15 y 80 kVA y cantidad de SAIs de 10, 15 y 80 kVA, instalado en la red del Metro de Quito Línea 1?

RESPUESTA 109:

En atención a su pregunta: ***“En relación con el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) descrito en el numeral 4.16 del pliego, ¿se solicita amablemente se indique los Fabricante y modelo se los SAIs de 10, 15 y 80 kVA y cantidad de SAIs de 10, 15 y 80 kVA, instalado en la red del Metro de Quito Línea 1?”***

Se emite la siguiente respuesta:

1. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

2. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
3. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
4. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 110:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia general sería un valor mayor a \$ 51.764.056,05.

RESPUESTA 110:

En atención a su pregunta: **"Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia general sería un valor mayor a \$ 51.764.056,05"**.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, y según lo indicado en la Tabla 17 – Criterios de Ponderación, se confirma que para cumplir con el requisito de **experiencia general mínima** del oferente deberá acreditar un monto acumulado de USD 51.764.056,05, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

PREGUNTA 111:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia específica sería un valor mayor a \$ 29.579.460,6.

**RESPUESTA 111:**

En atención a su pregunta: ***“Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que para cumplir con el monto de la experiencia especifica sería un valor mayor a \$ 29.579.460,6”.***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, y según lo indicado en la tabla correspondiente de criterios de ponderación, se confirma que para cumplir con el requisito de **experiencia específica mínima** del oferente deberá acreditar un monto acumulado de USD 29.579.460,60, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

PREGUNTA 112:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar si para obtener el total de puntaje en la experiencias general sería un monto no menor de \$ 92.435.814,38 y para la experiencia especifica un monto no menor a \$ 92.435.814,38,.

RESPUESTA 112:

En atención a su pregunta: ***“Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar si para obtener el total de puntaje en la experiencia general seria (sic) un monto no menor de \$ 92.435.814,38 y para la experiencia especifica un monto no menor a \$ 92.435.814,38,”.***

Se emite la siguiente respuesta:

El numeral “18.3. EVALUACIÓN POR PUNTAJE” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

- c. No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio (Experiencia general, experiencia especifica y experiencia del personal técnico).*
- d. Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, esta deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo (Experiencia general, experiencia especifica y experiencia del personal técnico).*

El valor total de la experiencia general y especifica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.”

(...)

a. Experiencia General: Se calificará con 10 puntos.

Se otorgará el valor máximo del puntaje a las ofertas cuyo monto acumulado de experiencia general adicional sea igual o superior al presupuesto referencial multiplicado por el factor 1,25, a las ofertas que no alcancen este valor se les otorgará el puntaje proporcional.

No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.

b. Experiencia específica: Se calificará con 30 puntos.

Se otorgará el valor máximo del puntaje a las ofertas cuyo monto acumulado de experiencia específica adicional sea igual o superior al presupuesto referencial multiplicado por el factor 1,25, a las ofertas que no alcancen este valor se les otorgará el puntaje proporcional.

No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.”

En este sentido, el monto acumulado de la experiencia general y específica al que se otorgará el valor máximo del puntaje, debe ser igual o superior a **USD 92.435.814,38 adicional al monto mínimo requerido** para cada una de las experiencias.

PREGUNTA 113:

Estimados Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, por favor confirmar que los montos minimos por contrato seria para experiencia general \$ 15.529.216,82 y para experiencia especifica \$ 8.873.838,18.

RESPUESTA 113:

En atención a su pregunta: “(...) **por favor confirmar que los montos mínimos por contrato seria para experiencia general \$ 15.529.216,82 y para experiencia especifica \$ 8.873.838,18...**”.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, se confirma que los montos mínimos por contrato para la acreditación de experiencia son los siguientes:

- Experiencia general: cada contrato o instrumento deberá tener un monto mínimo de USD 15.529.216,82.
- Experiencia específica: cada contrato o instrumento deberá tener un monto mínimo USD 8.873.838,18.

PREGUNTA 114:

Para el caso de participación mediante consorcio o compromiso de asociación, se solicita confirmar que la experiencia general y la experiencia específica mínima podrán ser acreditadas por cualquiera de sus miembros sean nacionales o extranjeros, de manera individual o conjunta, conforme a lo previsto en el pliego, sin exigencia de porcentaje mínimo de participación del miembro que aporta la experiencia.

RESPUESTA 114:

En atención a su pregunta que indica ***“Para el caso de participación mediante consorcio o compromiso de asociación, se solicita confirmar que la experiencia general y la experiencia específica mínima podrán ser acreditadas por cualquiera de sus miembros sean nacionales o extranjeros, de manera individual o conjunta, conforme a lo previsto en el pliego (...)”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral ***“18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente”*** de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“(...) e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero”.

Respecto de ***“(...) sin exigencia de porcentaje mínimo de participación del miembro que aporta la experiencia”***, la EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite ***“ACLARACIONES”***.

PREGUNTA 115:

En el caso de que uno de los miembros del consorcio acredite experiencia obtenida en calidad de subcontratista, se solicita confirmar que dicha experiencia es válida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.4 del pliego; y que su acreditación se realizará mediante los instrumentos allí señalados.

RESPUESTA 115:

En atención a su pregunta: ***“En el caso de que uno de los miembros del consorcio acredite experiencia obtenida en calidad de subcontratista, se solicita confirmar que dicha experiencia es válida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.4 del pliego; y que su acreditación se realizará mediante los instrumentos allí señalados”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral ***“18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente”*** de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“a) Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerarán los siguientes instrumentos:

Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas.

Se evaluará el monto ejecutado dentro del periodo requerido sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

Para contratos que se encuentren en ejecución se presentará un certificado emitido por la contratante que valide la experiencia y monto ejecutado a la fecha.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de la experiencia general y específica requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la ejecución efectiva de los trabajos realizados, dentro de los periodos requeridos por la EPMMQ.

Cuando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador.

b) Las condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. La temporalidad de la experiencia general y específica será dentro de los últimos veinte (20) años contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

d) Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, ya sea que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero.

f) Los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida se realizará de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

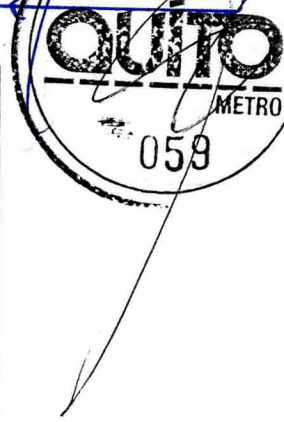


Tabla 17 Criterios de ponderación

Montos USD (a partir)	Hasta USD	Monto de experiencia general mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda
10.000	250.000	No mayor a 20%	No mayor a 10%	No mayor a 10%
250.000	500.000	No mayor a 30%	No mayor a 15%	No mayor a 15%
500.000	1.000.000	No mayor a 40%	No mayor a 20%	No mayor a 20%
1.000.000	7.000.000	No mayor a 50%	No mayor a 25%	No mayor a 25%
7.000.000	14.000.000	No mayor a 60%	No mayor a 30%	No mayor a 30%
14.000.000	En adelante	No mayor a 70%	No mayor a 40%	No mayor a 30%

Registro Oficial - Séptimo suplemento 155 de 30-10-2025

18.1.5. Experiencia General mínima del Oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación.

18.1.6. Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECÁNICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

Por lo tanto, la experiencia acreditada por uno de los miembros del consorcio, obtenida en calidad de subcontratista, es válida y será reconocida para el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y/o específica, así como para efectos de la evaluación por puntaje, siempre que dicha experiencia tenga relación directa con el objeto contractual.

PREGUNTA 116:

Para la acreditación de experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador, y considerando que el numeral 4.1.4 del pliego señala como instrumentos válidos los certificados, actas de entrega recepción o contratos o facturas, se solicita confirmar si para la etapa de presentación de la oferta será suficiente la presentación de copias simples o escaneadas de dichos documentos, y en caso de requerirse apostilla o legalización, confirmar si esta exigencia aplicaría únicamente en una etapa contractual.

RESPUESTA 116:

En atención a su pregunta: **"Para la acreditación de experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador, y considerando que el numeral 4.1.4 del pliego señala como instrumentos válidos los certificados, actas de entrega recepción o contratos o facturas, se solicita confirmar si para la etapa de presentación de la oferta**

será suficiente la presentación de copias simples o escaneadas de dichos documentos, y en caso de requerirse apostilla o legalización, confirmar si esta exigencia aplicaría únicamente en una etapa contractual”.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “18.1.4. *Experiencia General y Específica del Oferente*” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“a) Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerarán los siguientes instrumentos:

Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas.

Se evaluará el monto ejecutado dentro del periodo requerido sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

Para contratos que se encuentren en ejecución se presentará un certificado emitido por la contratante que valide la experiencia y monto ejecutado a la fecha.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de la experiencia general y específica requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la ejecución efectiva de los trabajos realizados, dentro de los periodos requeridos por la EPMMQ.

Cuando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador.

b) Las condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia. La temporalidad de la experiencia general y específica será dentro de los últimos veinte (20) años contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

d) Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliere el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

e) En razón a que, se trata de un servicio único en el país, basado en las cualidades, especificaciones técnicas y condiciones del servicio a prestar, y toda vez que, no existe experiencia previa suficiente obtenida por oferentes ecuatorianos dentro de la jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, la Entidad

Contratante podrá aceptar y acreditar aquella experiencia presentada por el oferente, que se haya ejecutado legalmente dentro de la jurisdicción ecuatoriana o que haya sido legalmente obtenida en el extranjero.

f) Los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida se realizará de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

Tabla 17 Criterios de ponderación

Montos USD (a partir)	Hasta USD	Monto de experiencia general mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida con relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda
10.000	250.000	No mayor a 20%	No mayor a 10%	No mayor a 10%
250.000	500.000	No mayor a 30%	No mayor a 15%	No mayor a 15%
500.000	1.000.000	No mayor a 40%	No mayor a 20%	No mayor a 20%
1.000.000	7.000.000	No mayor a 50%	No mayor a 25%	No mayor a 25%
7.000.000	14.000.000	No mayor a 60%	No mayor a 30%	No mayor a 30%
14.000.000	En adelante	No mayor a 70%	No mayor a 40%	No mayor a 30%

Registro Oficial -Séptimo suplemento 155 de 30-10-2025

18.1.5. Experiencia General mínima del Oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación.

18.1.6. Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECÁNICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

El Artículo 104 del del RGLOSNCP en su parte pertinente establece:

"(...) En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable (...)."

Por lo tanto, la experiencia correspondiente a contratos ejecutados fuera del Ecuador podrá acreditarse mediante la presentación de copias simples o escaneadas de los instrumentos expresamente requeridos en el Pliego, esto es: certificados emitidos por las entidades contratantes, actas de entrega-recepción, contratos o facturas, siempre que dichos documentos evidencien la ejecución efectiva de los trabajos dentro de los períodos y montos requeridos.

Conforme lo establecido en el artículo 104 del RGLOSNC, no es exigible la presentación de documentos notariados, apostillados o legalizados al momento de la presentación de las ofertas; sin embargo, para la oferta que resulte adjudicada con el contrato previo a la suscripción del mismo, deberá entregar los documentos notariados y/o apostillados según corresponda.

PREGUNTA 117:

Respecto de los documentos en idioma distinto al castellano, se solicita confirmar si, conforme a lo previsto en el pliego, existe alguna exigencia de traducción aplicable en la etapa contractual.

RESPUESTA 117:

En atención a su pregunta: ***“Respecto de los documentos en idioma distinto al castellano, se solicita confirmar si, conforme a lo previsto en el pliego, existe alguna exigencia de traducción aplicable en la etapa contractual”.***

Se emite la siguiente respuesta:

En los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“(...) El idioma de todos los documentos oficiales será el castellano y/o español, debiendo incluso traducirse aquellos documentos en otros idiomas que formen parte de los productos como referencia o anexos (...)”

En el Pliego – Modelo de Contrato *“Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES”*, establece:

“Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos”.

Por lo tanto, en la etapa contractual sí existe una exigencia expresa respecto al idioma, en cuanto a que todas las comunicaciones entre las partes relacionadas con la ejecución de los trabajos deberán realizarse por escrito, o por medios electrónicos, y en idioma castellano. En consecuencia, toda comunicación contractual que se genere durante la vigencia del contrato deberá observar obligatoriamente dicho idioma.

Adicionalmente, el Pliego y los Términos de Referencia establecen que, cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero o en un idioma distinto al castellano que deban surtir efectos dentro del expediente contractual o administrativo, estos deberán ser presentados con su respectiva traducción al idioma castellano, conforme a los casos específicos previstos en la documentación del procedimiento.

PREGUNTA 118:

Cuando el documento de experiencia del exterior no discrimine IVA (o el tributo equivalente no aplique), confirmar el criterio de la Entidad para validar el monto ejecutado sin incluir IVA.

**RESPUESTA 118:**

En atención a su pregunta: ***“Cuando el documento de experiencia del exterior no discrimine IVA (o el tributo equivalente no aplique), confirmar el criterio de la Entidad para validar el monto ejecutado sin incluir IVA.”***

Se emite la siguiente respuesta:

Quando los documentos que acrediten experiencia ejecutada en el exterior no discriminen IVA o cuando dicho tributo no sea aplicable conforme a la normativa del país de origen, la Entidad validará el monto ejecutado sobre el valor total efectivamente pagado o ejecutado, sin considerar IVA o cualquier otro impuesto, derecho o tasa aplicado, conforme conste en: *“Certificados emitidos por entidades contratantes o Actas de Entrega Recepción o Contratos o Facturas”*.

PREGUNTA 119:

Para contratos en moneda distinta al USD: confirmar el procedimiento exacto de conversión aplicable (tipo de cambio oficial del Banco Central del Ecuador) y la fecha que debe utilizarse para el tipo de cambio (por ejemplo: fecha de acta de entrega-recepción, fecha del certificado, fecha de última factura u otra).

RESPUESTA 119:

En atención a su pregunta: ***“Para contratos en moneda distinta al USD: confirmar el procedimiento exacto de conversión aplicable (tipo de cambio oficial del Banco Central del Ecuador) y la fecha que debe utilizarse para el tipo de cambio (por ejemplo: fecha de acta de entrega-recepción, fecha del certificado, fecha de última factura u otra)”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“(…) Cuando el instrumento presentado para demostrar la experiencia general y/o específica del Oferente esté en otra moneda que no sea del curso legal de la ecuatoriana, lo presentará con los valores que fueron descritos en los documentos que acreditan la experiencia ejecutada a la fecha de recepción del servicio, conforme a la conversión oficial del Banco Central del Ecuador (…).”

Por lo tanto, respecto a la **conversión**, cuando los valores consten en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), que es la moneda de curso legal en Ecuador, la conversión se realizará obligatoriamente utilizando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central del Ecuador (BCE) de la siguiente manera, en cualquiera de los instrumentos que se presente:

- Para Actas de Entrega Recepción o Facturas, la conversión se realizará considerando la fecha de emisión de cada uno de los referidos documentos.

- En el caso de Certificados emitidos por entidades contratantes o Contratos (Finalizados), la conversión se realizará considerando la **fecha de recepción del servicio**, es decir la **fecha de finalización del servicio**. Cabe indicar que el certificado emitido por las entidades contratantes debe indicar la fecha de finalización del servicio.
- Para contratos que se **encuentren en ejecución** se deberá presentar un certificado emitido por la entidad contratante que valide la experiencia y el monto ejecutado a la fecha. En este caso, la conversión se realizará considerando **la fecha de emisión del certificado**.

La EPMMQ realizará una aclaración el acápite ACLARACIONES.

PREGUNTA 120:

El TDR prevé un Plan de Transición de hasta 30 días calendario, no facturable y que no forma parte del plazo contractual: confirmar desde qué fecha se computan los indicadores de disponibilidad y, de corresponder, las penalidades o multas relacionadas (desde el inicio del Plan de Transición o desde el inicio del servicio en régimen, luego de aceptado el plan).

RESPUESTA 120:

En atención a su pregunta: ***“El TDR prevé un Plan de Transición de hasta 30 días calendario, no facturable y que no forma parte del plazo contractual: confirmar desde qué fecha se computan los indicadores de disponibilidad y, de corresponder, las penalidades o multas relacionadas (desde el inicio del Plan de Transición o desde el inicio del servicio en régimen, luego de aceptado el plan).”***

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual”

Por lo tanto, el Plan de Transición, conforme a los Términos de Referencia, tiene una duración de hasta 30 días calendario, no es parte de la facturación y no forma parte del plazo contractual.

En consecuencia, los indicadores de disponibilidad, así como la aplicación de multas, se computarán a partir del inicio de la ejecución contractual, luego de que se haya ejecutado el Plan de Transición.

PREGUNTA 121:

Confirmar si, durante el Plan de Transición, se exige ya el cumplimiento pleno del equipo mínimo y personal mínimo, o si existe una curva/etapas de incorporación aceptadas por la Entidad (en cuyo caso, indicar cómo debe reflejarse en el cronograma de oferta).

RESPUESTA 121:

En atención a su pregunta: ***“Confirmar si, durante el Plan de Transición, se exige ya el cumplimiento pleno del equipo mínimo y personal mínimo, o si existe una curva/etapas de incorporación aceptadas por la Entidad (en cuyo caso, indicar cómo debe reflejarse en el cronograma de oferta)”.***

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “9.10 PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

“El Contratista deberá implementar el Plan de Transición según el cronograma presentado en su oferta, el mismo que iniciará desde el día siguiente de la protocolización del contrato a cargo del Contratista, lo que será notificado por el Administrador del Contrato. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual”.

Por lo tanto, durante la ejecución del Plan de Transición, el cumplimiento del equipo mínimo y del personal mínimo podrá realizarse de manera progresiva, conforme a las actividades y fases establecidas en dicho Plan, en coordinación con el Administrador de Contrato.

En consecuencia, no se exige el cumplimiento pleno desde el inicio del Plan de Transición, siempre que el oferente detalle claramente en el cronograma de su oferta la curva o etapas de incorporación del equipo y personal, garantizando su disponibilidad total desde el inicio de

la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y pliegos del proceso.

PREGUNTA 122:

Favor aclarar el alcance de "reposición" aplicable a "todos los componentes tecnológicos empleados para la efectiva ejecución del objeto". ¿La reposición aplica únicamente a componentes/partes/equipos provistos por el Contratista durante la ejecución, o también a activos preexistentes de la EPMMQ? ¿Qué se entiende por "componente tecnológico" para este efecto y cuál es el evento disparador de reposición (falla, obsolescencia, fin de vida útil, indisponibilidad, recomendación del fabricante, etc.)?

RESPUESTA 122:

En atención a su pregunta: **"¿La reposición aplica únicamente a componentes/partes/equipos provistos por el Contratista durante la ejecución, o también a activos preexistentes de la EPMMQ?"**.

Se emite la siguiente repuesta:

Respecto a la reposición de activos preexistentes de la EPMMQ, en el numeral "5.2.2. Gestión de Obsolescencia" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

"Durante el periodo de garantía de los bienes y suministros de los contratos de la PLMQ, el contratista proveerá de alertas e informes de obsolescencia, sin costo alguno para que la EPMMQ, gestione la Garantía Técnica con el contratista de origen.

En caso de obsolescencia de varios elementos integrales que forman parte de un mismo subsistema de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, el Contratista es responsable de proveer repuestos o insumos nuevos, alternativos aprobados, homologados y/o actualizados que sean compatibles con los componentes de los sistemas, que garanticen el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y el costo de reposición, el cual se ejecutará conforme al plan de obsolescencia. La ejecución de esta reposición será pagada con el monto de mantenimiento correctivo, previo análisis y aprobación del Administrador de Contrato, de acuerdo con la metodología establecida para el mantenimiento correctivo.

De esta manera, el riesgo de obsolescencia se gestionará de forma estructurada mediante un plan específico, homologado y avalado contractualmente; delimitando responsabilidades entre el Contratista y EPMMQ según el periodo en que dicha eventualidad ocurra.

El o los equipos, partes, piezas y repuestos referidos en este acápite y que sean reemplazados deberán ser homologados o cumplir con iguales o superiores características técnicas, del equipo y/o elemento a sustituir. Todas estas acciones se realizarán previo informe de aprobación del Administrador de Contrato.



En los casos en que se mantengan vigentes las garantías técnicas de los bienes contratados en los contratos de la PLMQ, el responsable de cumplir con la garantía técnica es el contratista de los mismos conforme lo establecido en los referidos contratos”.

Adicionalmente, en el numeral “5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, se establece en su parte pertinente respecto al plan de obsolescencia lo siguiente:

“(…) El Contratista durante la ejecución del contrato presentará un “Plan de Obsolescencia” de equipos y repuestos cada seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato. El Plan de Obsolescencia se realizará con base a la Norma EN IEC 62402:2019, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato previa su ejecución.

En caso de obsolescencia de un elemento de un sistema, el Contratista es responsable de proporcionar el elemento nuevo y/o alternativo aprobado y homologado con adaptación y/o actualización que sea compatible con los componentes que lo conforman, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, para lo cual presentará la debida justificación técnica y se contemplará dentro del mantenimiento correctivo.

El plan de obsolescencia debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Objetivo
- Alcance
- Base Normativa y Documental
- Diagnóstico
- Metodología
- Identificación de elementos con obsolescencia
- Evaluación de riesgos
- Planificación de mitigación
- Registro y monitoreo
 - Identificación de elementos con obsolescencia
 - Evaluación de riesgos
 - Planificación de mitigación
 - Registro y monitoreo
- Anexos”.

Respecto a la **reposición de los componentes/partes/equipos provistos por el Contratista** durante la ejecución del contrato, en el numeral “23. Vigencia Tecnológica” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Debido a que esta contratación se desarrolla en el marco de las normas que regulan la contratación pública, se considera el principio de vigencia tecnológica en lo aplicable, por lo que se debe garantizar las condiciones de calidad necesarias de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos existentes, a fin de que determinados bienes que podrían ser incluidos en el servicio de mantenimiento cumplan de manera efectiva con su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, conforme lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

Además, el artículo 351 del RGLOSNCNP establece: **“Garantía técnica en aplicación del principio de vigencia tecnológica.- En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor.**

Las entidades contratantes establecerán de manera obligatoria la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, ya sea por defecto de fábrica o por mal funcionamiento durante su operación. La reposición podrá ser:

a) *Reposición temporal Comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas hasta la reposición definitiva; y,*

b) *Reposición definitiva Operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación.”*

En tal sentido, se cumplirá lo establecido en los artículos 69 y 351 del RGLOSNCNP mencionado.

En atención a su pregunta: **“¿Qué se entiende por “componente tecnológico” para este efecto y cuál es el evento disparador de reposición (falla, obsolescencia, fin de vida útil, indisponibilidad, recomendación del fabricante, etc.)?”**

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “23. Vigencia Tecnológica” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“Debido a que esta contratación se desarrolla en el marco de las normas que regulan la contratación pública, se considera el principio de vigencia tecnológica en lo aplicable, por lo que se debe garantizar las condiciones de calidad necesarias de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos existentes, a fin de que determinados bienes que podrían ser incluidos en el servicio de mantenimiento cumplan de manera efectiva con su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, conforme lo establecido en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador.

El mantenedor de los sistemas objeto de la esta contratación al contar con la capacidad técnica y tecnológica, y al ser el proveedor de servicios que podrían incluir equipos, partes, piezas, insumos y recursos para cumplir con el objeto de esta contratación, será responsable del abastecimiento y reposición de estos, conforme al alcance establecido en el presente Término de Referencia.

En lo concerniente a la reposición para la aplicación de la vigencia tecnológica, teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de un servicio que incluye bienes tecnológicos, la reposición se aplicará sobre todos los componentes tecnológicos empleados para la efectiva ejecución del objeto de la contratación.



Adicionalmente, el principio de vigencia tecnológica tiene como objetivo asegurar la utilización de bienes con tecnología de última generación, con la respectiva capacitación, los mismos que se ejecutarán dentro de la prestación del servicio, en lo aplicable”.

Por lo tanto, los componentes tecnológicos cumplirán lo establecido en los artículos 69 y 351 del RGLOSNCPE en concordancia con la normativa vigente.

PREGUNTA 123:

Respecto a la Transferencia Tecnológica, para bienes importados que se incluyan en el servicio, favor aclarar el nivel/alcance exigido, entregables mínimos (manuales, capacitación, licenciamiento, documentación técnica, etc.), y el mecanismo de verificación/aceptación por parte de la Entidad Contratante.

RESPUESTA 123:

En atención a su pregunta: **“Respecto a la Transferencia Tecnológica, para bienes importados que se incluyan en el servicio, favor aclarar el nivel/alcance exigido, entregables mínimos (manuales, capacitación, licenciamiento, documentación técnica, etc.), y el mecanismo de verificación/aceptación por parte de la Entidad Contratante”.**

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral “24. Transferencia Tecnológica” de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

“El contratista respecto de la transferencia de tecnología para bienes importados que podrían incluirse en el servicio de mantenimiento objeto de este proceso deberá cumplir el nivel de transferencia de tecnología de acuerdo con la normativa vigente”.

Por lo tanto, respecto a la Transferencia Tecnológica, el Contratista deberá cumplir el nivel de transferencia de tecnología aplicable a los bienes importados que se incluyan durante la ejecución del servicio de mantenimiento, de acuerdo con la normativa vigente establecida en el “ANEXO 4 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC”, en lo aplicable.

[ANEXO-4-Requerimientos-de-Transferencia-de-Tecnología-Para-Bienes-Importados-Adquiridos-imp-CPC.pdf](#)

PREGUNTA 124:

Con relación a la póliza de responsabilidad civil, favor confirmar (i) si se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras vía “fronting” con aseguradora local, (ii) deducibles máximos admitidos, (iii) endosos requeridos (EPMMQ como tercero/adicional asegurado, renuncia a subrogación, etc.), (iv) territorialidad, y (v) momento exacto de presentación.

RESPUESTA 124:

En atención a su pregunta: **“Con relación a la póliza de responsabilidad civil, favor confirmar (i) si se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras vía “fronting”**

con aseguradora local, (ii) deducibles máximos admitidos, (iii) endosos requeridos (EPMMQ como tercero/adicional asegurado, renuncia a subrogación, etc.), (iv) territorialidad, y (v) momento exacto de presentación”.

Se emite la siguiente respuesta:

Con relación a la póliza de responsabilidad civil, se informa lo siguiente:

i) Se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras extranjeras bajo la modalidad de “fronting”, siempre que cuenten con el respaldo de una aseguradora legalmente habilitada para operar en el Ecuador, conforme a la normativa vigente.

ii) El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil será el establecido por la EPMMQ en los pliegos del presente procedimiento.

El valor del deducible será el definido por la aseguradora, y deberá ser acorde a la naturaleza, riesgos y alcance del objeto contractual y a lo contemplado en el numeral “27.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL” de los Términos de Referencia que es parte integrante de los Pliegos.

iii) La póliza deberá contemplar los endosos usuales, entre ellos:

- Contemplar el endoso conforme lo establecido en el numeral “27.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL” de los Términos de Referencia que es parte integrante de los Pliegos.

iv) La territorialidad de la póliza deberá cubrir íntegramente el territorio de la República del Ecuador, lugar donde se ejecutará el contrato.

v) La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse previo a la suscripción del contrato.

PREGUNTA 125:

Para la acreditación de la experiencia específica, y considerando lo establecido en el numeral 4.1.6 del pliego, que refiere a servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro en infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, se solicita confirmar que es admisible acreditar dicha experiencia mediante contratos que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes antes indicados, sin que sea exigible que un mismo contrato incluya la totalidad de ellos.

RESPUESTA 125:

En atención a su pregunta: “Para la acreditación de la experiencia específica, y considerando lo establecido en el numeral 4.1.6 del pliego, que refiere a servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro en infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, se solicita confirmar que es admisible acreditar dicha experiencia mediante contratos que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes antes indicados, sin que sea exigible que un mismo contrato incluya la totalidad de ellos.”

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "18.1.4. Experiencia General y Específica del Oferente" de los Términos de Referencia y 4.1.6 del pliego, establece:

"4.1.6 Experiencia Específica mínima del oferente

El Oferente demostrará su experiencia en la ejecución de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA Y/O SUPERESTRUCTURA Y/O SISTEMA ELECTROMECAÑICOS Y/O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN SISTEMAS FERROVIARIOS O SISTEMAS METRO", de conformidad con los montos y porcentajes detallados en la tabla precedente y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación."

Por lo tanto, la experiencia específica podrá acreditarse en la ejecución de servicios de mantenimiento en sistemas ferroviarios o sistemas metro que contemplen el mantenimiento de cualquiera de los componentes indicados, esto es, infraestructura y/o superestructura y/o sistemas electromecánicos y/o sistemas de telecomunicaciones, en sistemas ferroviarios o sistemas Metro.

PREGUNTA 126:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un refractómetro óptico; confirmar si es el equipo solicitado, o lo que se está solicitando es un reflectómetro óptico - OTDR.

RESPUESTA 126:

En atención a su pregunta: **"En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un refractómetro óptico; confirmar si es el equipo solicitado, o lo que se está solicitando es un reflectómetro óptico – OTDR"**.

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ requiere **"Reflectómetro óptico (OTDR)"**.

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite "ACLARACIONES".

PREGUNTA 127:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita dos estructuras certificadas para trabajos en alturas que cumple con las normas técnicas establecidas INEN 1651 - 2600SEG141; confirmar si son dos módulos de andamios o dos pisos de andamios y si la certificación de los andamios puede ser una certificación TUV DIN en ISO 9001:2015.

RESPUESTA 127:

En atención a su pregunta: **"En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita dos estructuras certificadas para trabajos en alturas que cumple con las normas técnicas establecidas INEN 1651 - 2600SEG141; confirmar si son dos módulos de andamios o**

dos pisos de andamios y si la certificación de los andamios puede ser una certificación TUV DIN en ISO 9001:2015”.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral 18.1.2. “Equipo mínimo” de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Pliego, la exigencia de dos (2) estructuras certificadas para trabajos en altura se refiere a dos (2) módulos de andamios, y no a dos pisos de una misma estructura.

Las estructuras deberán cumplir con las normas técnicas establecidas, pudiendo acreditarse dicho cumplimiento mediante certificaciones técnicas equivalentes, tales como certificación TÜV conforme a normativa DIN, así como sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2015, siempre que se garantice la conformidad técnica, seguridad y aptitud para trabajos en altura.

PREGUNTA 128:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un aspirador portátil, pero en el detalle se indica que es un lápiz para limpieza de conectores de fibra óptica y adaptadores; entre los instrumentos utilizados para mantenimiento de conectores de fibra óptica se utilizan lápiz de limpieza los mismos que tienen un filamento mecánico para limpieza de los conectores y no trabaja con aire comprimido o equivalente ; talvez confirmar si lo que necesitan es un lápiz de limpieza y una aspiradora de aire por separado o colocar alguna referencia para verificarla.

RESPUESTA 128:

En atención a su pregunta: **“En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita un aspirador portátil, pero en el detalle se indica que es un lápiz para limpieza de conectores de fibra óptica y adaptadores; entre los instrumentos utilizados para mantenimiento de conectores de fibra óptica se utilizan lápiz de limpieza los mismos que tienen un filamento mecánico para limpieza de los conectores y no trabaja con aire comprimido o equivalente ; talvez confirmar si lo que necesitan es un lápiz de limpieza y una aspiradora de aire por separado o colocar alguna referencia para verificarla”.**

Se emite la siguiente respuesta:

La EPMMQ requiere “Lápiz de Limpieza”.

La EPMMQ emitirá una aclaración, en el acápite “ACLARACIONES”.

PREGUNTA 129:

En el numeral 4.1.2 de equipo mínimo, se solicita calibrador digital de procesos y la descripción indica es que será destinado para simulación, calibración y comprobación de señales; talvez pueden indicar una referencia del equipo solicitado puesto a que la descripción es muy general.

RESPUESTA 129:

En atención a su pregunta: **“se solicita calibrador digital de procesos y la descripción indica es que será destinado para simulación, calibración y comprobación de señales;**



talvez pueden indicar una referencia del equipo solicitado puesto a que la descripción es muy general”.

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante del pliego, el equipo denominado “Calibrador digital de procesos” corresponde a un instrumento portátil de alta precisión, utilizado en el ámbito del mantenimiento industrial para simular, medir, ajustar y verificar señales de proceso propias de los sistemas de automatización y control.

Su finalidad principal es verificar y calibrar instrumentos de campo, garantizando que sensores, transmisores y actuadores generen y transmitan señales correctas, dentro de las tolerancias técnicas establecidas, asegurando así la confiabilidad y exactitud de los procesos industriales.

Un calibrador de procesos es un instrumento empleado para comprobar y ajustar la precisión de los equipos de medición y control de procesos industriales, tales como sensores, transmisores y controladores. Para ello, permite simular diferentes variables de proceso (presión, temperatura, caudal, señales eléctricas, entre otras), a fin de verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos asociados.

Características principales:

- Simulación de señales de proceso para la prueba de instrumentos de campo.
- Verificación y ajuste de la precisión y calibración de equipos de medición y control.
- Capacidad de generación y medición de señales eléctricas, neumáticas y/o digitales, según el modelo.
- Contribuye a garantizar la precisión, confiabilidad y continuidad operativa de los procesos industriales.

Tipos de calibradores de proceso:

- Calibradores de presión.
- Calibradores de temperatura.
- Calibradores de caudal (flujo).
- Calibradores multifunción, que integran varias funciones en un solo equipo.

PREGUNTA 130:

En el caso de Consorcio por favor confirmar si las empresas consorciadas ya sean nacionales o extranjeras deben estar inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) para participar en el proceso.

RESPUESTA 130:

En atención a su pregunta: **“En el caso de Consorcio por favor confirmar si las empresas consorciadas ya sean nacionales o extranjeras deben estar inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) para participar en el proceso”**; al respecto, se remite la siguiente respuesta:

El artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala las excepciones de inscripción en el RUP, en las cuales, no será necesario que el proveedor esté inscrito en el RUP **para participar** en los procedimientos de contratación:

"(...) b) Contrataciones en el extranjero"; sin embargo, si uno de los consorcios resultare adjudicado con el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECÁNICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", deberá domiciliarse conforme con lo establecido en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública no será necesario que el proveedor esté inscrito en el RUP **para participar** en los procedimientos de contratación que señala el artículo antes indicado (Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0188-M de 05 de febrero de 2026).

PREGUNTA 131:

En la página de METRO DE QUITO, se coloca como requerimiento para participar llenar y enviar el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el caso de consorcio confirmar si puede enviar cualquier empresa de consorcio o debería enviar el procurador común del consorcio

RESPUESTA 131:

En atención a su pregunta: ***"En la página de METRO DE QUITO, se coloca como requerimiento para participar llenar y enviar el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, en el caso de consorcio confirmar si puede enviar cualquier empresa de consorcio o debería enviar el procurador común del consorcio"***.

Se emite la siguiente respuesta:

El Acuerdo de Confidencialidad no constituye un requisito habilitante para participar en el presente procedimiento de contratación.

En el caso de participación mediante compromiso de asociación, el referido Acuerdo podrá ser llenado y enviado por cualquiera de las empresas a consorciarse.

Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente procedimiento de contratación, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.

PREGUNTA 132:

Sírvase confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación; también confirmar si para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente pueda ser presentada mediante copias simples o escaneadas, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras y si para personas jurídicas extranjeras, se solicita se confirme que el documento equivalente del país de origen, así como el estatuto, documentos de constitución o asociación, puedan presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta.

**RESPUESTA 132:**

En atención a su pregunta: ***“Sírvese confirmar el monto exacto del patrimonio exigido en el presente procedimiento de contratación; (...)”***

Se emite la siguiente respuesta:

De conformidad con los Memorandos No. EPMMQ-GJ-2026-0188-M y EPMMQ-GAF-DF-2026-0142-M, los dos del 5 de febrero de 2026, y el Artículo 93 del RGLOSNCP que establece: ***“(...) En aquellos casos, en que, por su naturaleza, el contrato sea de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución del mismo sea superior a un (1) año, el patrimonio que la entidad contratante exija a los oferentes participantes, será el monto equivalente en la tabla, correspondiente al valor del presupuesto referencial dividido para el número de años y meses en que se hubiere de ejecutar el contrato.” (Énfasis añadido)***

En este sentido, el patrimonio exigido para el presente procedimiento de contratación es USD 2'538.202,80

En atención a su pregunta: ***“(...) también confirmar si para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente pueda ser presentada mediante copias simples o escaneadas, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras y si para personas jurídicas extranjeras, se solicita se confirme que el documento equivalente del país de origen, así como el estatuto, documentos de constitución o asociación, puedan presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta”.***

Se emite la siguiente respuesta:

Para la presentación de la oferta, la documentación requerida para acreditar el patrimonio y la existencia legal del oferente podrá ser presentada mediante copias simples o documentos escaneados, tanto para personas jurídicas nacionales como extranjeras.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, los documentos equivalentes del país de origen, así como estatutos, documentos de constitución o asociación, podrán presentarse en copia simple, sin necesidad de legalización, apostilla o certificación en la etapa de presentación de la oferta, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser solicitados en la fase contractual, de ser aplicable.

PREGUNTA 133:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 1.9. Talleres y Cocheras

¿Podrían proporcionar el modelo y especificaciones técnica del sistema de aire comprimido existente?

RESPUESTA 133:

En atención a su pregunta: *¿Podrían proporcionar el modelo y especificaciones técnica del sistema de aire comprimido existente?*

Se emite la siguiente respuesta:

5. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

6. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
7. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
8. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

**PREGUNTA 134:**

I. **CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL**, Sección II, punto 2.1 Vía

¿Podrían especificar el tipo, marca y modelo de las fijaciones utilizadas en la vía férrea incluyendo detalles técnicos, manuales o fichas del fabricante?

RESPUESTA 134:

En atención a su pregunta: **“¿Podrían especificar el tipo, marca y modelo de las fijaciones utilizadas en la vía férrea, incluyendo detalles técnicos, manuales o fichas del fabricante?”**

Se emite la siguiente respuesta:

- De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

- Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
- Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
- Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral “10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE” de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 135:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 2.1 Vía

¿Podrían indicarnos el tipo específico de engrasadora instalada en la vía férrea, incluyendo marca, modelo, fabricante y especificaciones técnicas relevantes?

RESPUESTA 135:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían indicarnos el tipo específico de engrasadora instalada en la vía férrea, incluyendo marca, modelo, fabricante y especificaciones técnicas relevantes?”***

Se emite la siguiente respuesta:

- De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

- Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
- Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.

8. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista, si este no haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 136:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 3.2 Sistema de Ventilación

¿Podrían proporcionar la marca, modelo, capacidad, año de fabricación y documentación técnica del sistema de ventilación instalado?

RESPUESTA 136:

En atención a su pregunta: **"¿Podrían proporcionar la marca, modelo, capacidad, año de fabricación y documentación técnica del sistema de ventilación instalado?"**.

Se emite la siguiente respuesta:

5. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

6. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
7. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción

electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.

8. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 137:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 4.18 Climatización

¿Podrían indicar la cantidad exacta de equipos de aire acondicionado tipo SPLIT (especificaciones técnicas) incluidos en el alcance del contrato?

RESPUESTA 137:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían indicar la cantidad exacta de equipos de aire acondicionado tipo SPLIT (especificaciones (sic) técnicas) incluidos en el alcance del contrato?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

Los equipos referidos se encuentran detallados en el “Anexo 5. Componentes del sistema” de la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad.

Además:

5. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

6. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo

Acuerdo de Confidencialidad, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.

7. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
8. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 138:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, punto 4.18 Climatización

¿Podrían detallar la cantidad de los equipos de aire acondicionado tipo exterior?

RESPUESTA 138:

En atención a su pregunta: ***“¿Podrían detallar la cantidad de los equipos de aire acondicionado tipo exterior?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

Los equipos referidos se encuentran detallados en el *“Anexo 5. Componentes del sistema”* de la información técnica que fue remitida a los participantes que suscribieron el respectivo Acuerdo de Confidencialidad.

Además:

5. De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

6. Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
7. Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
8. Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 139:

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 3.3 Vandalismo

¿En caso de daños ocasionados por actos vandálicos, la reposición de repuestos, materiales y consumibles será responsabilidad de la EPMMQ y la mano de obra de instalación o reparación será asumida por el contratista?

RESPUESTA 139:

En atención a su pregunta: ***“¿En caso de daños ocasionados por actos vandálicos, la reposición de repuestos, materiales y consumibles será responsabilidad de la EPMMQ y la mano de obra de instalación o reparación será asumida por el contratista?”***.

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "5.2.3. Vandalismo" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"En caso de un acto vandálico, el Contratista realizará una evaluación del daño para su reparación, que será comunicada a la EPMMQ, ante lo cual el Administrador de Contrato iniciará el proceso de reclamo del seguro correspondiente del bien afectado. En caso de que, el Administrador de Contrato de la EPMMQ requiere una cotización del daño, el Contratista remitirá la misma dentro de un plazo no mayor a diez (10) días. Esta documentación se generará por parte del mantenedor sin costo para la EPMMQ.

Para la ejecución de estas actividades se deberá primero verificar la cobertura del seguro vigente de los bienes, para priorizar su utilización.

En caso de que para solventar las afectaciones de actos vandálicos no sea necesario el cambio de partes o piezas, sino únicamente la limpieza de elementos, estas actividades serán realizadas dentro del alcance del mantenimiento preventivo".

Por lo tanto, ante actos vandálicos, el Contratista evaluará el daño y lo comunicará al Administrador de Contrato para gestionar el reclamo del seguro vigente. Las reparaciones se ejecutarán previa verificación de la cobertura del seguro, y, de requerirse cotización, esta será remitida por el Contratista sin costo y en un plazo máximo de diez (10) días. Cuando no sea necesario el cambio de partes o piezas, sino únicamente la limpieza de elementos, estas actividades serán realizadas dentro del alcance del mantenimiento preventivo.

PREGUNTA 140:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 3.1 Modificación, mejoras o actualizaciones

Modificaciones, mejoras o actualizaciones, serán presentada al cliente para su aprobación y validación de los costos asociados a los trabajos: Agradeceremos su confirmación respecto al procedimiento a seguir en caso de requerirse alguna modificación, mejora o actualización durante la ejecución de los trabajos. En estos casos, se contempla realizar previamente una inspección técnica y una valoración detallada de los trabajos necesarios, para luego presentar el presupuesto correspondiente a la EPMMQ, quien deberá aprobar y validar los costos asociados antes de proceder con la ejecución.

RESPUESTA 140:

En atención a su pregunta: "Modificaciones, mejoras o actualizaciones, serán presentada al cliente para su aprobación y validación de los costos asociados a los trabajos: Agradeceremos su confirmación respecto al procedimiento a seguir en caso de requerirse alguna modificación, mejora o actualización durante la ejecución de los trabajos. En estos casos, se contempla realizar previamente una inspección técnica y una valoración detallada de los trabajos necesarios, para luego presentar el presupuesto correspondiente a la EPMMQ, quien deberá aprobar y validar los costos asociados antes de proceder con la ejecución."

Se emite la siguiente respuesta:

En el numeral "5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Pliego, establece:

"El mantenimiento correctivo de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones de la PLMQ contempla todas las actividades que se deban realizar tales como mejoras funcionales, modificaciones, actualizaciones, gestión de obsolescencia y vigencia tecnológica, vandalismo (si se genera la necesidad de reemplazar piezas, partes o realizar reparaciones que requieran su desmonte), así como las causales de fuerza mayor o caso fortuito establecidas en la normativa legal vigente.

La ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, se realizarán bajo autorización del Administrador de Contrato.

En caso de que aplique la activación del seguro por las causales que se describen en los acápite siguientes, el Contratista emitirá los insumos correspondientes que incluye la valoración económica de la actividad de conformidad al procedimiento de activación de seguros de la EPMMQ. Esta documentación se generará por parte del mantenedor sin costo para la EPMMQ.

5.2.1. Modificaciones, mejoras o actualizaciones

El Contratista realizará modificaciones y/o mejoras de los componentes de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones cuando sea necesario, con el objetivo de mejorar la funcionalidad, fiabilidad y seguridad; así como, mejorar la metodología del mantenimiento empleada.

Las partes, piezas, repuestos, insumos, consumibles y fungibles para el desarrollo, ejecución, validación e instalación de las modificaciones y/o mejoras de los componentes del sistema, son consideradas como actividad correctiva, aplicando la metodología de mantenimiento.

Las modificaciones para corregir el mal funcionamiento de equipos nuevos en periodo de garantía correrán a cargo del contratista, sin costo adicional para la EPMMQ (...).

Por lo tanto, conforme con lo establecido en el numeral 5.2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO" de los Términos de Referencia, la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo, así como de las modificaciones, mejoras o actualizaciones que se requieran, se realizará únicamente con la autorización previa y expresa del Administrador del Contrato de la EPMMQ, quien validará el alcance técnico y, de ser aplicable, los costos asociados.

PREGUNTA 141:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, sección II, punto 1.9 Talleres y Cocheras:

¿Podrían proporcionar las características o fichas técnicas de las calderas, especificando su capacidad, el tipo de combustible que utilizan y cuántas calderas están instaladas en el sitio?

RESPUESTA 141:

En atención a su pregunta: **“¿Podrían proporcionar las características o fichas técnicas de las calderas, especificando su capacidad, el tipo de combustible que utilizan y cuántas calderas están instaladas en el sitio?”**

Se emite la siguiente respuesta:

- De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada “FASE PRECONTRACTUAL”, opción “ANEXOS PUBLICOS”.

- Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
- Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
- Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral “10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE” de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

PREGUNTA 142:

FORMULARIOS DE LICITACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

¿Podrían facilitarnos los formularios en un formato editable?

RESPUESTA 142:

En atención a su pregunta: *¿Podrían facilitarnos los formularios en un formato editable?*

Se emite la siguiente respuesta:

Si, se adjunta lo requerido en formato editable. Sin embargo, se deja constancia que por ningún motivo dichos formatos podrán ser modificados. Si la EPMMQ identifica la modificación de algún formulario la oferta será rechazada.

PREGUNTA 143:

Dada la variedad de sistemas a intervenir, ¿sería posible coordinar una visita al sitio para conocer las instalaciones?, en caso afirmativo indicar la fecha disponible.

RESPUESTA 143:

En atención a su pregunta: ***“Dada la variedad de sistemas a intervenir, ¿sería posible coordinar una visita al sitio para conocer las instalaciones?, en caso afirmativo indicar la fecha disponible.”***

Se emite la siguiente respuesta:

Dentro de los términos de referencia y pliegos del procedimiento de contratación no se establece, como condición inicial, la realización de visitas técnicas a la PLMQ, ni se contempla dicha actividad dentro del cronograma del proceso.

El presente procedimiento se desarrolla bajo la modalidad de contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional; en este contexto, y en observancia de los principios de legalidad, trato justo, concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades para los potenciales oferentes internacionales, no se ha previsto la realización de visitas técnicas a las instalaciones de la PLMQ.

PREGUNTA 144:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL, Sección II, 4.16 Sistema de Alimentación Ininterrumpida - SAI

En relación con el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) descrito en el numeral 4.16 del pliego, ¿se solicita amablemente se indique los Fabricante y modelo se los SAIs de 10, 15 y 80 kVA y cantidad de SAIs de 10, 15 y 80 kVA, instalado en la red del Metro de Quito Línea 1?

RESPUESTA 144:

En atención a su pregunta: ***“En relación con el Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) descrito en el numeral 4.16 del pliego, ¿se solicita amablemente se indique los***

Fabricante y modelo se los SAIs de 10, 15 y 80 kVA y cantidad de SAIs de 10, 15 y 80 kVA, instalado en la red del Metro de Quito Línea 1?"

Se emite la siguiente respuesta:

- De conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los Pliegos, la información necesaria para la formulación de las ofertas fue puesta a disposición de los interesados conforme a la naturaleza y alcance integral del servicio, encontrándose la documentación de carácter público disponible de manera abierta en el repositorio institucional habilitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), accesible en el siguiente enlace:

<https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/mantenimiento-iset-2026/>

En la viñeta denominada "FASE PRECONTRACTUAL", opción "ANEXOS PUBLICOS".

- Conforme se establece expresamente en los Pliegos del procedimiento, la información técnica especializada y de carácter sensible, o sujeta a confidencialidad, fue puesta a disposición exclusivamente de los participantes que suscribieron el respectivo **Acuerdo de Confidencialidad**, el cual forma parte integrante del Pliego, mediante los mecanismos definidos por la EPMMQ. Se deja constancia de que dicha información ya ha sido entregada a los participantes que han presentado el referido Acuerdo debidamente suscrito.
- Cabe recalcar que, conforme a lo señalado en la convocatoria del presente proceso, que forma parte integrante del Pliego, la solicitud de información de carácter confidencial debe realizarse al correo electrónico mtto.iset@metrodequito.gob.ec, **hasta antes de la fecha y hora de presentación de las ofertas**, previa suscripción electrónica del Acuerdo de Confidencialidad y su remisión al correo indicado; una vez cumplido dicho procedimiento, el funcionario/a responsable de la EPMMQ facilitará el acceso a la información correspondiente.
- Adicionalmente, la información técnica será puesta a disposición del Contratista que haya resultado ser adjudicado según lo establecido en el numeral "10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE" de los Términos de Referencia, para efectos de la ejecución del servicio de mantenimiento, bajo la coordinación del Administrador del Contrato, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando la información publicada, la información entregada bajo Acuerdo de Confidencialidad y el alcance integral del servicio conforme con lo detallado en los Términos de Referencia, Pliegos y demás documentación técnica relacionada.

ACLARACIONES

En el presente procedimiento de contratación se realiza las siguientes aclaraciones en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del artículo 92 que señala: "*Aclaraciones.- (...) la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de*

aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato, el plazo y el presupuesto referencial de los mismos.(...)"

ACLARACIÓN 1:

En atención a la pregunta 32, dentro de los Términos de Referencia en el numeral "12. respecto al **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** se señala:

*"El plazo de ejecución será de **mil quinientos ochenta (1.825)** días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de inicio de la ejecución contractual que emita el Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista. Dicha notificación se realizará una vez concluido el "Plan de Transición (...)"*

Existe una inconsistencia entre el plazo descrito en letras con el plazo descrito en números, por lo tanto, se debe considerar el siguiente texto:

Aclaración:

*"El plazo de ejecución será de **mil ochocientos veinte y cinco (1.825)** días calendario, es decir sesenta (60) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de inicio de la ejecución contractual que emita el Administrador del Contrato de la EPMMQ al Contratista. Dicha notificación se realizará una vez concluido el "Plan de Transición (...)"*

ACLARACIÓN 2:

En atención a la pregunta 45, se aclara que, en caso de presentarse una falla de conectividad en la plataforma TEAMS durante el acto de apertura de ofertas, únicamente en este caso se considerará como válido el **envío de la contraseña** a través del correo electrónico que consta en la oferta entregada a la siguiente dirección de correo electrónico institucional "mtto.iset@metrodequito.gob.ec", correo electrónico que debe ser remitido entre **las 11H00 hasta las 12H00 hora continental de Ecuador de 17/03/2026**, caso contrario la oferta será rechazada de conformidad con lo establecido en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Cabe indicar que la falla de conectividad deberá ser justificada con evidencia.

ACLARACIÓN 3:

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria del procedimiento de contratación que establece: *"El procedimiento se ceñirá en lo aplicable a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, su Reglamento General y el presente pliego de contratación."*

En atención a la pregunta 79, se aclara que el artículo 55 del RGLOSNCNP señala: *"Reglas de compromisos de consorcio. - Para la calificación de ofertas presentadas por los compromisos de consorcio y/o consorcios constituidos, se seguirán las siguientes reglas:*

- “1. *Patrimonio*: se considerará la suma de los patrimonios de los partícipes.
2. *Existencia legal*: todos los partícipes deben cumplir el período de existencia legal requerido.
- (...)
5. *Experiencia*: se reconocerá la sumatoria de la experiencia de cada uno de los consorciados.
6. *Procurador Común*: representante que deberá ser parte de los consorciados.”

ACLARACIÓN 4:

En atención a la pregunta 84, que señala: **“Para contratos en moneda distinta al USD: confirmar el procedimiento exacto de conversión aplicable (tipo de cambio oficial del Banco Central del Ecuador) y la fecha que debe utilizarse para el tipo de cambio (por ejemplo: fecha de acta de entrega-recepción, fecha del certificado, fecha de última factura u otra)”**.

Se aclara que, cuando los valores consten en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), que es la moneda de curso legal en Ecuador, la conversión se realizará obligatoriamente utilizando el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central del Ecuador (BCE) de la siguiente manera, en cualquiera de los instrumentos que se presente:

- Para Actas de Entrega Recepción o Facturas, la conversión se realizará considerando la fecha de emisión de cada uno de los referidos documentos.
- En el caso de Certificados emitidos por entidades contratantes o Contratos (Finalizados), la conversión se realizará considerando la **fecha de recepción del servicio**, es decir la **fecha de finalización del servicio**. Cabe indicar que el certificado emitido por las entidades contratantes debe indicar la fecha de finalización del servicio.
- Para contratos que se **encuentren en ejecución** se deberá presentar un certificado emitido por la entidad contratante que valide la experiencia y el monto ejecutado a la fecha. En este caso, la conversión se realizará considerando la **fecha de emisión del certificado**.

ACLARACIÓN 5:

En atención a la pregunta 91, se aclara que:

En el numeral 18.1.2. “Equipo mínimo” (Tabla 17 Equipo Mínimo) de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Pliego (4.1.2 Equipo mínimo), la descripción correcta del equipo requerido para el ítem Nro. 5 corresponde a **“Reflectómetro óptico (OTDR)”** por lo que se aclara:

“(…)

Nro.	Descripción	Cantidad	Características
5	Reflectómetro óptico (OTDR)	2	Es un instrumento de medición esencial en telecomunicaciones para caracterizar, certificar y solucionar problemas en redes de fibra óptica. Funciona enviando pulsos de luz y analizando la retrodispersión y reflexiones (Fresnel) para localizar eventos, roturas, conectores y medir la atenuación a lo largo del cable."

(...)"

ACLARACIÓN 6:

En atención a la pregunta 93, se aclara que:

En el numeral 18.1.2. "Equipo mínimo" (Tabla 17 Equipo Mínimo) de los Términos de Referencia que forman parte integrante del Pliego (4.1.2 Equipo mínimo), la descripción correcta del equipo requerido para el ítem Nro. 9 corresponde a "Lápiz de Limpieza", por lo que se aclara:

"(...)"

Nro.	Descripción	Cantidad	Características
9	Lápiz de Limpieza	3	Instrumento tipo lápiz para limpieza de conectores de fibra óptica y adaptadores, el cual emplea microfibras para eliminar impurezas no visibles a simple vista de las caras de los extremos de conectores, eliminando el polvo, petróleo, agua y otros restos sin cortar o rasgar la cara final.

(...)"

ACLARACIÓN 7:

En los Términos de Referencia, numeral "4. ALCANCE", establece:

"Desarrollar, generar y gestionar la interfaz de integración entre el Sistema de Gestión de Mantenimiento GMAO y el Sistema ERP del Operador".

Aclaración: Se realiza la aclaración al término "desarrollar", debe entenderse que el término utilizado es con la finalidad de: preparar, estructurar y hacer funcional la integración, la cual será realizada por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que resulte adjudicada del presente proceso de contratación.

ACLARACIÓN 8:

En los Términos de Referencia, numeral "4. ALCANCE", establece:

"Asegurar la vigencia tecnológica de los sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y Telecomunicaciones, en aquellos casos en los que sea aplicable".



Aclaración: Se realiza la aclaración con la finalidad de establecer que, en caso de existir bienes tecnológicos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar la correspondiente garantía técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del RLOSNCP.

ACLARACIÓN 9:

En el numeral "13.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO" de los Términos de Referencia, que es parte integrante del pliego, establece:

Tabla 14 Personal Técnico Mínimo

No.	Cargo / Función	Cantidad	Formación académica	Experiencia	Funciones principales
1	Director de Mantenimiento	1	<ul style="list-style-type: none"> Título de cuarto nivel en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Administración Civil Comercial Economía Electrónica Electromecánica Electromecánica Finanzas Industria Mecánica Mecatrónica Sistemas Otras similares Título de tercer nivel en cualquier carrera técnica 	<ul style="list-style-type: none"> Cuarto nivel en cualquiera de las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> Administración Civil Comercial Economía Electrónica Electromecánica Ferrovias Finanzas Industria Mecánica Mecatrónica Sistemas Otras similares Y Título de tercer nivel en cualquier carrera técnica 	<ul style="list-style-type: none"> Se encargará de la coordinación, mantenimiento y supervisión del cumplimiento, calidad y seguridad de los trabajos requeridos. Entre sus obligaciones destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Responsable de asignación de tareas al personal que desarrolla el trabajo en las instalaciones de la PLMQ, control del contrato de mantenimiento y responsable de los siniestros que pudieran presentarse. Responsable de coordinar con las distintas áreas, y definir los criterios para la realización del trabajo. Interlocutor entre el Contratista, la EPMBQ y el Operador, canalizando los posibles incidentes que se presenten en la ejecución del servicio.

Aclaración: El Director de Mantenimiento sea un profesional en carrera técnica, entiéndase como carrera técnica "TERCER NIVEL DE GRADO", de conformidad con el Consejo de Educación Superior.

ACLARACIÓN 10:

En el Plan de Mantenimiento de Vía de la Línea 1 del Metro de Quito, se aclara:

El número de engrasadores es "58" en la PLMQ.

ACLARACIÓN 11:

Todos los documentos que se presenten en la oferta del procedimiento de contratación será en idioma castellano, tomando en cuenta que el idioma oficial de la República de Ecuador es el Castellano, según el artículo 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACLARACIÓN 12:

En atención a la pregunta 34 (34.2) se aclara que:

El PLAN DE TRANSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO establecido en el numeral 9.10 de los Términos de Referencia, que forman parte integrante de los pliegos, **debe presentarse en la oferta**, el cual contemplará como mínimo lo siguiente:

(...)

- *El plazo no deberá ser superior a treinta (30) días calendario para su ejecución.*
- *El detalle de actividades a realizar durante dicho periodo, tales como: definición del punto de operación, logística y almacenamiento de piezas, partes y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, reuniones de trabajo, inspecciones y demás acciones relacionadas.*
- *El detalle sobre cómo se llevará a cabo la implementación del nuevo servicio, el cual deberá estar articulado con los planes de mantenimiento.*

El Plan de Transición no formará parte de la facturación de los productos y servicios contratados ni del plazo contractual.”

ACLARACIÓN 13:

La EPMMQ cuenta con equipos, herramientas y medios auxiliares destinados al mantenimiento integral de la PLMQ, respecto de los cuales, de considerarse pertinente, podrá establecer mecanismos de arrendamiento, en estricto cumplimiento de la normativa legal. Dichos recursos podrán ser puestos a disposición de los mantenedores de la PLMQ, conforme a los términos, condiciones y procedimientos que se definan en las disposiciones institucionales correspondientes.

ACLARACIÓN 14:

Los instrumentos requeridos para acreditar la experiencia general y específica del oferente descritas en el acápite de “Experiencia General y Específica del Oferente” de los Términos de Referencia y pliego será acreditada presentando copias simples escaneadas de los referidos instrumentos.

ACLARACIÓN 15:

Para validar la disponibilidad del equipo mínimo descrito en el acápite “Equipo Mínimo” de los Términos de Referencia y pliego, el oferente acreditará, presentando copias simples escaneadas.

ACLARACIÓN 16:

De la respuesta a la pregunta 57 del presente procedimiento, se realiza la siguiente ACLARACIÓN:

La EPMMQ cuenta con equipos, herramientas y medios auxiliares destinados al mantenimiento integral de la PLMQ, respecto de los cuales, de considerarse pertinente, podrá establecer mecanismos de arrendamiento, en estricto cumplimiento de la normativa legal. Dichos recursos podrán ser puestos a disposición de los mantenedores de la PLMQ, conforme a los términos, condiciones y procedimientos que se definan en las disposiciones institucionales correspondientes. (Memorando No. EPMMQ-GO-2026-0210-M de 04 de febrero de 2026).

ACLARACIÓN 17:

En la Sección I de las "(...) **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL**" numeral 1.3 del pliego se establece:

"(...) De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
- c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- d) Número de hojas de cada oferta;
- e) La demás información considerada por la entidad contratante. (...)"

Al respecto, se precisa que, tratándose de ofertas presentadas en formato digital, la Comisión Técnica, en relación con el literal d), verificará y hará constar en el Acta de Apertura de Ofertas la cantidad de archivos electrónicos que conforman la oferta, así como el tamaño total (expresado en bytes) del archivo descomprimido que contiene la oferta.

PUNTO TRES.- Varios:

Los miembros de la Comisión Técnica para cumplimiento de la Etapa de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" se autoconvocaron para dar respuesta a las preguntas realizadas a través del correo electrónico institucional creado para el presente procedimiento de contratación del 30 de enero al 05 de febrero de 2026.

El presidente de la Comisión Técnica, el 05 de febrero de 2026 a las 17H00, solicitó al Secretario, que de lectura al acta que se ha venido trabajando desde el 30 de enero de 2026, previo a la suscripción.

Una vez, que se ha dado lectura a la totalidad del Acta de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", y estando a conformidad por los miembros de la Comisión Técnica se da paso a la clausura de la etapa de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones".

Cabe señalar, que la Comisión Técnica requirió soporte de la unidad requirente para la elaboración y emisión de las respuestas por ser la custodia de la información relacionada con el procedimiento de contratación, lo que fue atendido mediante memorandos números EPMMQ-GO-2026-0210-M y EPMMQ-GO-2026-0211-M, ambos de 04 de febrero de 2026.

Así como también de la Gerencia Jurídica y del Delegado Financiero, lo que fue atendido mediante memorandos números EPMMQ-GJ-2026-0188-M, EPMMQ-GJ-2026-0191-M y EPMMQ-GAF-DF-2026-0142-M, los tres de fecha de 05 de febrero de 2026.

PUNTO CUATRO.- Clausura:



El Presidente de la Comisión Técnica solicita se proceda con la respectiva suscripción de la presente acta, y dispone al Secretario coordine con la Dirección de Comunicación Social se publique la misma a través de la página web de la EPMMQ y con la Dirección Administrativa para que indique a través de correo electrónico creado para el procedimiento de contratación comunique a las empresas que realizaron sus preguntas, que el "Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", se encuentra debidamente publicada en la página web

institucional, a fin de cumplir con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en especial el de transparencia, publicidad y trato justo.

Se solicita al secretario del presente procedimiento de contratación notificar el 06 de febrero de 2026 a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, a fin de que se publique en la página web institucional de la EPMMQ la presente Acta.



Siendo las 18H21 de 05 de febrero de 2026.

Integrantes de la Comisión Técnica:

 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN DANIEL ESPINOSA GONZALEZ Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Cristian Daniel Espinosa González Presidente de la Comisión Técnica Código – Operador SNCP No. m5LUcnu39E</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CECILIA GISSELA NEVAREZ VACA Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Cecilia Gissela Nevárez Vaca Delegado del titular del área requirente Código – Operador SNCP No. twm8vaJTlv</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: EVELYN VALERIA MEJIA JIJON Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Evelyn Valeria Mejía Jijón Profesional afín al objeto de la contratación Código – Operador SNCP No. tEKjX4oTgg</p>	

Intervinientes con voz, pero sin voto:

En calidad de delegados de la Dirección Financiera y Gerencia Jurídica, con voz, pero sin voto, la participación en esta etapa es exclusivamente de carácter consultivo. En ese sentido, la responsabilidad sobre la revisión, validación y contenido de las contestaciones es exclusivamente de los miembros de la Comisión Técnica, considerando su voz y voto.

 <p>Firmado electrónicamente por: SHAJAYRA JOSEFINA MUNOZ FERNANDEZ Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Shajayra Josefina Muñoz Fernández Gerente Jurídica encargada Código – Operador del SNCP Nro. eWP70b5wSU</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS LASSO CORREA Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Juan Carlos Lasso Correa Delegado de la Directora Financiera Código – Operador del SNCP Nro. DmN3TicFEG</p>
---	--



Razón: Certifico que lo constante en esta acta corresponde a lo tratado por la Comisión Técnica designada dentro del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDER VINICIO
ZAPATA RUIZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Alexander Vinicio Zapata Ruiz
Secretario de la Comisión Técnica
Código – Operador SNCP No. B4su1HZADy

Certifico que el presente documento en formato electrónico consta de 77 fojas útiles y se encuentra almacenado electrónicamente en el Sistema SITRA del GADQM.



Secretario General

01 JUN 2026
Fecha

EN BLANCO
PAGINA

Razón Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

Número RUC
1768164650001

Representante legal

• PARRA FONSECA JUAN CARLOS

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
21/05/2012	25/06/2024	21/05/2012
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/04/2012	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CENTRO HISTÓRICO

Dirección

Calle: MONTUFAR **Número:** N2-50 **Intersección:** SUCRE **Edificio:** SN **Número de piso:** 0 **Referencia:** FRENTE UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SUCRE

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023827860 **Web:** WWW.METRODEQUITO.GOB.EC **Celular:** 0994763328 **Email:** paul.aymacana@metrodequito.gob.ec

Actividades económicas

- H49210101 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos**Abiertos**

16

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Razón Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

Número RUC
1768164650001

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1722263272438910
Fecha y hora de emisión: 29 de julio de 2024 09:27
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obran en el(los) libro(s) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en:

Quito, a

05 JUN 2023

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Razón Social
CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE
QUITO

Número RUC
1793237955001

Representante legal

• CORDERO FLORES JUAN EDUARDO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 27/05/2026	Fecha de actualización No registra	Inicio de actividades 27/05/2026
Fecha de constitución 26/05/2026	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA PRADERA **Calle:** MARTIN CARRION **Número:** N31-51 **Intersección:** ALPALLANA **Edificio:** EDIFICIO TITANIUM PLAZA **Número de oficina:** 2-5 **Número de piso:** 2 **Referencia:** FRENTE AL EDIFICIO PUCARA

Medios de contacto

Email: consorcio@cfmquito.com **Celular:** 0993512086 **Email:** contabilidad@cfmquito.com
Celular: 0939355313

Actividades económicas

- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71102301 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
- M71109001 - OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1780671093988688
Fecha y hora de emisión: 05 de junio de 2026 09:51
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(s) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en feja(s) fue,ron, materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.sri.gob.ec

Quito, a

05 JUN 2023

[Firma]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202617SCP00369

En el Cantón Quito, con fecha 1 de junio del 2026 a las 8:22, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAVICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO"
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
A FAVOR DE	CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA DECIMA PRIMERA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	ANA JULIA SOLIS CHAVEZ (TITULAR)

MARCO JAVIER FREIRE COLOMA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARCO JAVIER FREIRE COLOMA
Fecha Sorteo: 1 DE JUNIO DEL 2026 8:22

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos, establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados en el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autenticarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Quito, a

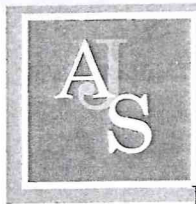
05 JUN 2023

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

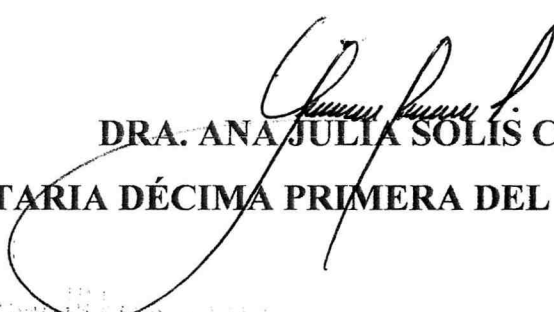
**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



ESCRITURA No. 2026-17-01-011-P02491

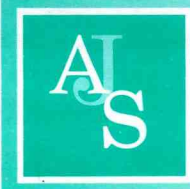
DI 5 COPIAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con la Ley Notarial y el artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en esta fecha y en ciento cuarenta y dos (142) fojas útiles, incorporo al protocolo de la Notaría Décima Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO suscrito entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO y el “CONSORCIO FERROVIARIO METRO DE QUITO” y documentos habilitantes que anteceden.- Quito, a cinco de junio del dos mil veintiséis.- r.h.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PAGINA
EN
BLANCO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del
**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL
 EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL
 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA,
 SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y
 TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL
 METRO DE QUITO suscrito entre la EMPRESA PÚBLICA
 METROPOLITANA METRO DE QUITO y el “CONSORCIO
 FERROVIARIO METRO DE QUITO”, debidamente sellada y
 firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.- r.h.**

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

... para el mismo lugar y fecha de su presentación...
... NOTARIO DE QUITO...
... METROPOLITANA...
... TELECOMUNICACIONES...
... SUPERESTRUCTURA...
... CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFERESTRUCTURA...
... SERVICIO DE MANTENIMIENTO...
... EXTERIOR / ELECTIVAS EN TERRITORIO...
... CONSEJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO...
... PRIMERA DECIMA NOTARIA